



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Sábado 5 de noviembre de 2022

**Número 256**

## S u m a r i o

### **JUNTA DE ANDALUCÍA:**

- Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural:  
Delegación Territorial en Sevilla:  
Convocatoria de levantamiento de actas previas a la urgente  
ocupación de bienes y derechos ..... 3

### **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:**

- Área de Empleado Público:  
Resolución de abstención del Presidente del Tribunal de la  
convocatoria para la provisión de una plaza de Arquitecto,  
en turno libre, vacante en la plantilla de personal funcionario  
(OEP 2019) ..... 11
- Bases y convocatoria del concurso-oposición para la provisión  
de plazas de las plantillas de personal funcionario y laboral  
de la OEP para la estabilización de empleo temporal. .... 11
- Área de Servicios Públicos Supramunicipales:  
Aprobación de la transferencia de los medios humanos,  
bienes y derechos de la Diputación de Sevilla al Consorcio  
de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de  
la provincia de Sevilla. .... 26

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

- Juzgados de lo Social:  
Sevilla.—Número 3 (refuerzo externo): autos 721/22; número 5  
(refuerzo externo): autos 966/22 y 969/22; número 8 (refuerzo  
externo): autos 723/22. .... 31

### **AYUNTAMIENTOS:**

- Sevilla: Expediente de modificación presupuestaria ..... 32
- Instrucciones para autorizar la instalación de videocámaras  
en los taxis de Sevilla ..... 33
- Anuncios de interposición de recurso contencioso-administrativo  
y emplazamiento ..... 35
- Bormujos: Delegación de competencias ..... 35
- Brenes: Convenio de colaboración con la Consejería de Salud  
y Consumo ..... 36
- Cambio de denominación de vías municipales ..... 36
- Camas: Expediente de modificación presupuestaria. .... 37

— Cantillana: Nombramiento de personal interino . . . . .	37
— Castilleja de Guzmán: Expediente de transferencia de créditos . Notificación. . . . .	38
— Castilleja de la Cuesta: Expediente de crédito extraordinario / suplemento de crédito . . . . .	40
— Coria del Río: Modificación de ordenanza fiscal . . . . .	40
— Écija: Precios privados por los servicios prestados en el complejo «La Alcarrachela». . . . .	41
— Estepa: Anuncio de interposición de recurso contencioso- administrativo y emplazamiento. . . . .	42
— Gerena: Convocatoria de concurso (BDNS). . . . .	43
— Gilena: Régimen de dedicación y retribuciones de los miembros de la Corporación . . . . .	43
— Guillena: Ordenanzas fiscales. . . . .	44
— Convenio de colaboración con la Consejería de Salud y Consumo	44
— Los Molares: Expediente de modificación de créditos. . . . .	49
— Paradas: Convocatoria de subvenciones (BDNS). . . . .	49
— El Rubio: Reorganización del gobierno municipal . . . . .	50
— Salteras: Expedientes de modificación de créditos . . . . .	51
— Sanlúcar la Mayor: Ordenanza general de subvenciones . . . . .	53
— Ordenanza específica de subvenciones en materia de deportes .	64
— Corrección de errores . . . . .	74
— El Saucejo: Corrección de errores. . . . .	74
— Utrera: Convenio urbanístico de gestión. . . . .	75
— Villaverde del Río: Bases de las ayudas para el mantenimiento del trabajo autónomo en el marco del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo. . . . .	75

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural

#### Delegación Territorial en Sevilla

*Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca de Sevilla, por la que se transcribe resolución de 17 de octubre de 2022, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa que se tramita con motivo del proyecto asociado a las obras que se citan.*

#### *Antecedentes de hecho.*

Primero. Por resolución de la Dirección General de Infraestructuras del Agua de 27 de noviembre de 2019, se aprueba técnicamente el proyecto del tramo IV (conexión los Gallos y distribución en alta a municipios de la comarca de Estepa) de las obras necesarias para mejora de la calidad y garantía del abastecimiento a las poblaciones de la sierra sur de Sevilla. Clave: A5.341.2021/2111 y se autoriza asimismo la realización de cualquier trámite de información pública en relación con el citado proyecto.

Segundo. Mediante informe de fecha 17 de junio de 2020, la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Sevilla indica que ha sido publicado en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» el 17 de diciembre de 2019, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla el 27 de diciembre de 2019; desde el 10 de diciembre de 2019 hasta el 9 de junio de 2020 en dicha Delegación Territorial; en el Ayuntamiento de Estepa del 16 de diciembre de 2019 al 31 de enero de 2020; en el Ayuntamiento de Gilena del 13 de diciembre de 2019 al 29 de enero de 2020; en el Ayuntamiento de Lora de Estepa del 13 de diciembre de 2019 al 30 de enero de 2020 y en el Ayuntamiento de Pedrera del 27 de diciembre de 2019 al 5 de febrero de 2020. Así mismo ha sido publicado en el periódico Diario de Sevilla con fecha 5 de febrero de 2020, no habiéndose recibido ninguna alegación en registro de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Sevilla.

Tercero. Con fecha 12 de julio de 2020, la Dirección General de Infraestructuras del Agua, aprueba el expediente de información pública y el «proyecto del tramo IV (conexión los Gallos y distribución en alta a municipios de la comarca de Estepa) de las obras necesarias para mejora de la calidad y garantía del abastecimiento a las poblaciones de la sierra sur de Sevilla. clave: A5.341.2021/2111, con un presupuesto total base de licitación que asciende a la cantidad de trece millones trescientos cincuenta y seis mil seiscientos sesenta y cinco euros con un céntimo (13.356.665,01 €), I.V.A. incluido y un plazo de ejecución de 20 meses.

Cuarto. Mediante comunicación interior de fecha 16 de octubre de 2022, la Dirección General de Infraestructuras del Agua solicita a esta Secretaría General Técnica la convocatoria del levantamiento de actas previas a la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el citado proyecto.

#### *Fundamentos de derecho.*

Primero. Con la aprobación definitiva del proyecto, de conformidad con el artículo 36 de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, se entiende implícita la declaración de utilidad pública del fin a que hayan de afectarse los bienes y derechos de que se trate, y la necesidad de ocupación y adquisición de los mismos al objeto de la expropiación, ocupación temporal o imposición de servidumbres. Asimismo, de acuerdo con el apartado 3 del artículo 29 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, la aprobación de un proyecto de infraestructura hidráulica declarado de interés de la Comunidad Autónoma, supone implícitamente la declaración de utilidad pública e interés social de las obras, así como la necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados, a efectos de expropiación forzosa, ocupación temporal e imposición o modificación de servidumbres, y se extenderán a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo definitivo de las obras y en las modificaciones de proyectos y obras complementarias o accesorias no segregables de la principal.

Segundo. Esta actuación es de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía al incluirse en el supuesto recogido en el apartado 1a) del artículo 29 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, por tratarse de obras necesarias para la regulación y conducción de recursos hídricos, al objeto de garantizar la disponibilidad y aprovechamiento del agua. Se considera por tanto de aplicación el procedimiento expropiatorio de urgente ocupación que regulan los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 (en adelante LEF) y los artículos 56 y siguientes del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa (en adelante REF)

Tercero. Una vez dictada la presente resolución de convocatoria de levantamiento de actas previas a la urgente ocupación, y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 16 de la Orden de la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de 28 de mayo de 2019 por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería, modificada por la Orden de la Consejera de 20 de abril de 2020, corresponde a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Sevilla, tramitar el procedimiento expropiatorio en todas sus fases y en concreto, el levantamiento de actas previas, la fijación y pago de los depósitos previos e indemnizaciones por daños de rápida ocupación, suscripción de actas de determinación del justiprecio por mutuo acuerdo y suscripción de actas de ocupación y pago, sin perjuicio de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3 de la citada orden, corresponde a esta Secretaría la determinación del justiprecio tanto en los supuestos en que se alcance el mutuo acuerdo con el expropiado como en los casos en los que se tramite la correspondiente pieza separada, en ambos casos a propuesta de la citada Delegación Territorial.

Cuarto. La presente resolución será expuesta en los tablones de edictos de los Ayuntamientos de Estepa, Gilena, Lora de Estepa, Pedrera (Sevilla), se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

La Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Sevilla tramitará el anuncio de la presente resolución en uno de los diarios de mayor difusión de Sevilla.

Quinto. La Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Sevilla, dará traslado del emplazamiento a cada uno de los interesados mediante citación individual, de acuerdo con lo previsto en el apartado segundo del artículo 52 de la LEF. Conforme establece el apartado 2 del artículo 56 del REF, los interesados que figuran en la relación y todas aquellas personas cuyos derechos o intereses consideren afectados, hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, podrán formular alegaciones por escrito ante la sede de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Sevilla, domiciliada en Avenida de Grecia núm. 17 de Sevilla, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación. Durante el periodo señalado estarán a disposición de los interesados los planos parcelarios de la expropiación y la relación de los bienes y derechos afectados en las dependencias citadas.

Sexto. Al acto convocado deberán asistir los interesados, por sí o bien representados por persona provista de poder notarial para actuar en su nombre, exhibiendo los documentos acreditativos tanto de su personalidad (DNI/NIF) como la documentación acreditativa de su titularidad (aportando nota simple informativa o certificado del Registro de la Propiedad de dominio y cargas, escritura pública, recibo del impuesto de bienes inmuebles del último año o fotocopias compulsadas de estos documentos y cualquier otro que consideren pertinente). Podrán los comparecientes, si lo estiman oportuno, hacerse acompañar a su costa de peritos y notario. En caso de incomparecencia se entenderán las diligencias con el Ministerio Fiscal, según establece el artículo 5 de la LEF.

Séptimo. En el acto del levantamiento de actas previas y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la LEF, se podrá proponer la adquisición por mutuo acuerdo de los bienes y derechos afectados, suscribiéndose, en tal caso, la correspondiente acta de adquisición por mutuo acuerdo, que comprenderá, junto a la valoración de los bienes y derechos afectados, toda indemnización de perjuicios derivados de la rápida ocupación, el premio de afección, daño emergente, lucro cesante y cuantos derechos e intereses pudieran corresponderle al titular del bien o derecho objeto de expropiación. En caso de que no se suscriba la mencionada acta de adquisición por mutuo acuerdo, se hará entrega a los comparecientes de la correspondiente hoja de valoración de los depósitos previos e indemnizaciones por rápida ocupación. El abono o consignación de los mismos en la caja de depósitos de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, se realizará a cuenta del justiprecio final y una vez efectuado el mismo se procederá a la inmediata ocupación de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 52 de la LEF.

A la vista de los antecedentes expuestos y la documentación que figura en el expediente, esta Secretaría General Técnica, a instancias de la Dirección General de Infraestructuras del Agua y en ejercicio de las competencias atribuidas en el apartado 3 del artículo 15 de la Orden de la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de 28 de mayo de 2019 por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería, modificada por la Orden de la Consejera de 20 de abril de 2020, resuelve:

Primero. Incoar la tramitación del expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia, para la obtención de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras correspondientes al «Proyecto del tramo IV (conexión los Gallos y distribución en alta a municipios de la comarca de Estepa) de las obras necesarias para mejora de la calidad y garantía del abastecimiento a las poblaciones de la sierra sur de Sevilla». Clave: A5.341.2021/2111, que se desarrollarán en los términos municipales de Estepa, Gilena, Lora de Estepa, Pedrera (Sevilla), según el Anejo de esta resolución, en el que se incluyen la relación de interesados, bienes y derechos afectados por la expropiación, siendo beneficiario final de la expropiación el Ayuntamiento de Estepa.

Segundo. Convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados, que figuran en la relación incluida en el Anejo de esta resolución, para que comparezcan en las dependencias de los Ayuntamientos de Estepa, Gilena, Lora de Estepa, Pedrera (Sevilla), el día y hora que figuran en la misma, al objeto de proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras mencionadas, todo ello sin perjuicio de que los intervinientes se puedan trasladar posteriormente, si fuese necesario, a la finca que se trata de ocupar, según lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 52 de la LEF.

En Sevilla a 18 de octubre de 2022.—La Secretaria General Técnica, María Jesús Gómez Rossi P.D./Orden de 28 de mayo de 2019 («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 106, de 5 de junio de 2019), modificada por Orden de 20 de abril de 2020 («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 79 de 27 de abril de 2020), la Delegada Territorial, María Isabel Solís Benjumea.

ANEJO A LA RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL, REFERENTE AL PROCEDIMIENTO EXPROPIATORIO DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DENOMINADO ACTUACIONES DEL TRAMO IV DE LAS OBRAS NECESARIAS PARA MEJORA DE LA CALIDAD Y GARANTÍA DEL ABASTECIMIENTO A LAS POBLACIONES DE LA SIERRA SUR DE SEVILLA

Término municipal de Gilena

Nº FINCA	Polígono	Parcela	sub Parcela	Propietario	NIF	Superficie de afección (m2)			COMPARECENCIA		
						OT	Serv.Acued	Expropiación Definitiva	Día	Hora	
179	4	0092	0	HEREDEROS DE RODRIGUEZ JOYA RAMON	****7780*	389,15	432,18	11,34	15-nov-22	9:30	
206	5	0082	0	HEREDEROS DE RIVERO RODRIGUEZ ANTONIO	****7613*	132,36	73,95	1,26	15-nov-22	9:30	
205	5	0081	0	RUIZ RODRIGUEZ ANTONIO MUÑOZ REINA FRANCISCO RODRIGUEZ RUIZ MERCEDES HEREDEROS DE PONCE MORILLAS ROSARIO	****6139* ****4212* ****5430* ****5555*	811,78	849,18	14,85	15-nov-22	9:30	
170	4	0039	a	HEREDEROS DE MONTAÑO REINA ROSARIO	****7649*	53,75	79,29		15-nov-22	10:15	
	4	0039	b			36,74	76,27				
	172	4	0041			0	172,27	109,11			
	173	4	0042			0	1349,24	1457,72			
174	4	0044	0	RUIZ CHIA MARIA GRACIA	****5556*	141,52	144,04		15-nov-22	10:15	
201	5	0054	0	HEREDEROS DE DIAZ VEGA ELENA	****7522*	392,49	357,60	11,70	15-nov-22	10:15	
147	1	0014	0	HEREDEROS DE RODRIGUEZ DIAZ JUAN	****2703*	825,04	854,11		15-nov-22	11:00	
154	2	0017	0	PAEZ RODRIGUEZ JOSE RAMON	****4372*	148,10	146,33		15-nov-22	11:00	
175	4	0045	0	HEREDEROS DE MONTAÑO ORTIGOSA JOSE JUAN	****7897*	669,22	644,06		15-nov-22	11:00	
146	1	0012	a	TECNICAS AGROURBANAS SL	B81565160	2329,98	2314,37	4,41	15-nov-22	11:45	
			b			996,82	941,55	10,91			
			c			23,85	23,64				
						563,67	569,36				
155	2	0021	0	HEREDEROS DE HARO BLANCO JOSE	****5466*	2520,09	2529,33	4,41	15-nov-22	11:45	
149	1	0052	0	CABALLERO JOYA MANUEL REINA DIAZ ELADIO	****2815* ****8061*	409,68	409,88		15-nov-22	11:45	
162	3	0014	b	PREASUR SL	B29675659	2182,48	2180,16		15-nov-22	12:30	
182	4	0103	a	MIRANDA PRADO ANA	****9810*	325,34	327,28		15-nov-22	12:30	
203	5	0076	0	RODRIGUEZ DIAZ ANTONIO MANUEL	****0264*	1094,32	1110,35		15-nov-22	12:30	
212	5	0222	0	DIAZ DIAZ MARIA INMACULADA	****5949*	973,96	994,75	4,41	15-nov-22	13:15	
164	3	0114	0	EN INVESTIGACION, ART.47 DE LA LEY 33/2003	*****	143,85	130,76		15-nov-22	13:15	
207	5	0091	0	MONTAÑO REINA HERACLIO DIAZ DIAZ MARIA INMACULADA	****7416* ****5949*	946,83	899,87	16,11	15-nov-22	13:15	
176	4	0054	0	JIMENEZ FERNANDEZ SANTIAGO	****2774*	207,15	208,48		15-nov-22	16:30	

Nº FINCA	Polígono	Parcela	sub Parcela	Propietario	NIF	Superficie de afectación (m2)			COMPARECENCIA	
						OT	Serv.Acued	Expropiación Definitiva	Día	Hora
177	4	0055	0	GOMEZ RODRIGUEZ ANTONIA BARROSO SANCHEZ ANTONIO BARROSO GOMEZ ANTONIO BARROSO GOMEZ DESEADA	****4011* ****4691* ****0427* ****3064*	43,69	16,27		15-nov-22	16:30
202	5	0073	0	MORENO MONTAÑO JOSE	****2630*	1605,33	1570,73	11,70	15-nov-22	16:30
180	4	0100	0	MIR DE ROJAS MARIA DOLORES	****1942*	2183,86	2156,22	4,41	15-nov-22	17:15
181	4	0102	0	CHIA REINA FRANCISCO JOSE	****2802*	221,64	222,54		15-nov-22	17:15
208	5	0092	a	CIVICO GRANADOS FRANCISCO CABRERA PUENTE MARIA AURORA	****9268* ****0735*	0,81			15-nov-22	17:15
209	5	0173	0	FERNANDEZ MARTIN JESUS MIGUEL	****5226*	118,51	106,67		15-nov-22	18:00
163	3	0019	0	DIAZ GUERRA ISABEL MARIA DIAZ GUERRA ANTONIO MAZUELO ALCAZAR MIGUEL MANUEL MORILLAS JURADO DOLORES	****9706* ****8779* ****1481* ****2292*	253,49	240,63	4,34	15-nov-22	18:00
168	4	0002	0		303,28	187,22				
157	3	0006	a	RIVERO POZO EUSEBIO	****6193*	942,59	209,75	2,06	16-nov-22	9:30
158	3	0007	0			1173,39	810,03	6,85		
188	4	0114	0	JOYA RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN	****1167*	219,43	219,33		16-nov-22	9:30
192	4	0124	0	HEREDEROS DE CORRALES RUIZ CARMEN	****2797*	286,47	320,68		16-nov-22	9:30
159	3	0008	0	MINERIA CERRO DEL OJO SLU	B91029223	316,44	43,32		16-nov-22	10:15
160	3	0009	a			380,61	263,32			
183	4	0107	0	HEREDEROS DE RODRIGUEZ JOYA ANTONIO	****7631*	204,14	205,06		16-nov-22	10:15
184	4	0108	0	DIAZ CHIA ROSARIO	****5835*	246,50	246,00		16-nov-22	10:15
210	5	0205	0	MORILLAS CHIA JUAN JOSE	****3030*	81,82	78,50		16-nov-22	11:00
211	5	0206	0	URBANIZACION MIRASIERRA, S.L.	B91695833	279,79	298,33		16-nov-22	11:00
193	4	0125	0	JOYA RODRIGUEZ TEODOMIRO JOYA RODRIGUEZ RAFAEL	****5712* ****2357*	39,23	3,90		16-nov-22	11:00
189	4	0118	0	JOYA RODRIGUEZ RAFAEL	****2357*	614,14	608,03	4,41		
187	4	0111	0			351,83	352,82			
185	4	0109	0	JOYA RODRIGUEZ RAFAEL RODRIGUEZ GUTIERREZ CONCEPCION	****2357* ****1063*	278,80	278,99			
171	4	0040	0	OLIVARERA SAN ISIDRO DE GILENA S COOP AND	F41028242	481,92	505,12	4,41	16-nov-22	11:45
190	4	0122	a	CONSTRUCCIONES MARSAMBEL	B91799601	383,70	482,09		16-nov-22	11:45
191	4	0123	0			607,66	519,12			
194	4	0127	0			28,43				
195	4	0128	0			43,67				
169	4	0034	0	POZO CHIA JOSE	****2779*	164,98	212,08		16-nov-22	11:45
186	4	0110	0	MORILLAS GUERRA RAFAEL	****5557*	272,15	271,75		16-nov-22	12:30
178	4	0066	0	POZO CHIA JOSE	****2779*	1029,86	1012,73		16-nov-22	12:30
204	5	0080	0	Perez fernandez asuncion fernandez perez remedios paez guerrero juan antonio fernandez perez maria asuncion	****7864* 75425173P 28542868Y 75397351Q	555,87	536,59		16-nov-22	12:30
153	2	0016	0	NARBONA JUAREZ PILAR	****5218*	418,47	419,26		16-nov-22	13:15
150	1	9002	0	AYUNTAMIENTO DE GILENA	P4104600D	45,86	52,95	0,79	16-nov-22	13:15
151	1	9006	0			37,74	37,73			
165	3	9002	0			509,09	227,65	0,07		
196	4	9000	0				2991,82	14,16		
198	4	9009	0			25,75	25,71			
199	4	9011	0			19,12	52,02			
213	5	9000	0			9,32				
214	5	9008	0			36,20	35,58			
216	5	9011	0			47,31	44,23			
217	5	9013	0				4677,77	8,82		
219	5	9019	0			2,69				
220	6	9000	0				154,93			
152	1	9010	0	JUNTA DE ANDALUCIA	S4111001F	313,59	271,30		16-nov-22	13:15
156	2	9001	0			77,88	339,36			
166	3	9006	0			315,69	1400,15	14,66		
167	3	9010	0			51,54	54,75			
200	4	9012	0			59,07	58,41			
215	5	9010	0			67,70	66,12			
197	4	9001	0	DIPUTACION DE SEVILLA	P4100000A	227,69	222,89	0,36	16-nov-22	13:15
161	3	0010	b a	CARRASCO MONTERO GEMA JOSE	****1538*	0,66 2638,09	52,39 2828,60	23,91	16-nov-22	13:15
218	5	9015	0	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDIOAMBIENTE	Q4117001J	33,36	30,17		16-nov-22	13:15

## Término municipal de Pedrera

Nº FINCA	Polígono	Parcela	sub Parcela	Propietario	NIF	Superficie de afección (m2)			COMPARECENCIA		
						OT	Serv.Acued	Expropiación Definitiva	Día	Hora	
303	1	0236	0	PODADERA MONTESINO JOSE	****2900*	91,90			17-nov-22	9:30	
304	1	0237	0			313,44	433,42				
305	1	0240	0	PODADERA MONTESINO RAMON	****6728*	293,67	313,89		17-nov-22	9:30	
306	1	0241	a			225,86					
307	1	0242	a	PODADERA MONTESINOS DOLORES	****9778*	275,89			17-nov-22	9:30	
308	1	0243	0			302,64	295,69				
282	1	0011	0	GONZALEZ ROMERO MONSERRAT	****9368*	111,89	46,12		17-nov-22	10:15	
283	1	0012	0	CARRASCO MONTERO GEMA JOSE	****1538*	2.347,07	2.370,25	20,52	17-nov-22	10:15	
309	1	0246	0	HEREDEROS DE PODADERA MONTESINOS JUAN	****1012*	359,12	425,71	6,86	17-nov-22	10:15	
310	1	0247	0			247,55					
289	1	0035	0	HEREDEROS DE PODADERA MONTESINO SANTIAGO	****0386*	1.254,74	1.151,81	19,83	17-nov-22	11:00	
290	1	0036	a			470,17	704,78	7,36			
299	1	0229	0	GONZALEZ LUNA MANUEL	****6390*	340,74	275,25		17-nov-22	11:00	
302	1	0234	0			431,26	433,42				
291	1	0037	0			134,46	87,31				
313	1	0275	0			78,02	91,84				
297	1	0226	0	GONZALEZ LUNA MANUEL RODRIGUEZ VERGEL DOLORES	****6390* ****9868*	844,63	227,06				
296	1	0210	a	CORONA PODADERA MANUEL	****6645*	214,33	182,19		17-nov-22	11:00	
286	1	0024	0	HEREDEROS DE PODADERA PAVON JUAN	****6814*	2.111,68	1.829,75	30,93	17-nov-22	11:45	
293	1	0039	0	PODADERA MONTESINO ANGELES	****0388*	424,68	428,97	7,36	17-nov-22	11:45	
298	1	0227	0			4,16					
300	1	0230	0	PODADERA MONTESINO CARMEN	****9777*	9,25			17-nov-22	12:30	
301	1	0231	0			517,01	567,40				
284	1	0014	0	PODADERA HUMANES JUAN PODADERA HUMANES DOLORES PODADERA HUMANES MARIA DEL CARMEN PODADERA HUMANES ISABEL PODADERA HUMANES MANUEL PODADERA HUMANES ANTONIO PODADERA HUMANES FEDERICO PODADERA HUMANES OLIVA PODADERA HUMANES INMACULADA	****2603* ****2071* ****4476* ****6684* ****2684* ****3348* ****1235* ****1237* ****1293*	1.114,01	992,08		17-nov-22	12:30	
285	1	0021	0			3.143,39	3.018,78	7,36			
280	1	0006	0	SEGURA, SL	B41350794	214,16	2,31		17-nov-22	13:15	
294	1	0041	0	FERNANDEZ FERNANDEZ EDUARDO ANTONIO	****0698*	705,52	399,28		17-nov-22	13:15	
295	1	0043	0			805,38	639,66				
311	1	0270	a	FUENTE SANTIAGO DE ESTEPA SL	B91966887	1.738,02	1.779,09	7,36	17-nov-22	13:15	
312	1	0271	0			135,78	114,20				
281	1	0007	0	ESPINOSA DOMINGUEZ ANTONIO	****6449*	119,16			17-nov-22	14:00	
287	1	0029	0	VALDERRAMA GÓMEZ CONCEPCIÓN	****6689*	65,29			17-nov-22	14:00	
288	1	0030	0	HEREDEROS DE SALAS BORREGO ASUNCION HEREDEROS DE PODADERA PAVON BALDOMERO	****7469* ****6843*	4.091,46	3.692,32	30,21	17-nov-22	14:00	
292	1	0038	a			583,25	120,61				
314	1	9003	0	AYUNTAMIENTO DE PEDRERA	P4107200J	1.410,33	1.922,84	4,24	17-nov-22	14:00	
317	1	9006	0			637,63	579,58				
315	1	9004	0	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDIOAMBIENTE	Q4117001J	274,68	504,72		17-nov-22	14:00	
316	1	9005	0			27,77	24,10	0,72			

Término municipal de Estepa

Nº FINCA	Poligono	Parcela	sub Parcela	Propietario	NIF	Superficie de afección (m2)			COMPARECENCIA	
						OT	Serv.Acued	Expropiación Definitiva	Día	Hora
39	2	0174	0	HEREDEROS DE PAEZ PAEZ CARMEN	****7321*	923,65	1075,08		22-nov-22	9:30
42	2	0177	0			588,76	588,88			
63	2	0409	0			252,86	252,89			
133	23	0006	0	MARTIN ESCAMILLA JOAQUIN	****2618*	255,72	257,12		22-nov-22	9:30
99	15	0144	0	HEREDEROS DE RICO PEREZ JOAQUIN	****2125*	453,99	455,05		22-nov-22	9:30
22	2	0137	0	LUQUE MOYANO ANTONIO RAFAEL LUQUE MOYANO MARIA TERESA LUQUE MOYANO MIGUEL ANGEL LUQUE MOYANO JOSE MANUEL LUQUE MOYANO JOAQUIN MARIA LUQUE MOYANO ROCIO CARMEN	****4312* ****628* ****0345* ****8654* ****8655* ****1373* ****3249*	2148,41	2122,62	4,41	22-nov-22	10:15
53	2	0225	0			124,42	247,30			
62	2	0395	a			226,15	212,53	1,25		
		0395	d			0,72				
21	2	0135	b			2041,16	2051,07	9,75		
		0135	a			5107,56	4974,52	8,82		
129	18	0001	a	69,00	107,12					
		0001	a1	1220,37	3803,19	4556,34				
85	14	0016	0	LUQUE ALFARO ASUNCION	****6617*	326,76	325,55		22-nov-22	10:15
86	14	0017	0	HEREDEROS DE FERNANDEZ FERNANDEZ ISABEL	****9832*	965,08	799,90	0,47	22-nov-22	10:15
29	2	0161	0	MESA VALDERRAMA JOSEFA	****0059*	956,88	1134,78		22-nov-22	11:00
37	2	0172	0			285,80	639,28	4,41		
59	2	0357	0			221,38	32,39			
61	2	0390	0	DINAM INVERSIONES, SL	B92886316		2,42		22-nov-22	11:00
74	3	0107	0	GARCIA MACHUCA MARIA TERESA	****6020*	177,81	188,22		22-nov-22	11:00
54	2	0248	d	PEREZ FERNANDEZ JOSE MARIA PEREZ FERNANDEZ ANTONIO PEREZ FERNANDEZ ASUNCION	****3088* ****2338* ****5906*	387,02	553,08	4,41	22-nov-22	11:45
55	2	0265	b			1793,99	1776,78	9,75		
64	2	0460	b	PEREZ FERNANDEZ JOSE MARIA	****3088*	32,19				
95	15	0132	a	ALFARO CABALLERO RAFAEL	****5363*	404,37	406,29		22-nov-22	11:45
101	15	0146	0			666,18	675,82			
100	15	0145	0	CABEZAS ROJAS RAFAEL	****6067*	333,85	336,09		22-nov-22	11:45
118	16	0001	a	FERNANDEZ AGUILAR SALVADOR	****2062*	173,73	160,38	10,00	22-nov-22	12:30
121	17	0015	0	HEREDEROS DE FERNANDEZ FUENTES CARMEN	****8146*	34,71	109,46		22-nov-22	12:30
122	17	0016	0	FERNANDEZ REINA ELISA	****0100*	279,15	172,78		22-nov-22	12:30
98	15	0143	0	HEREDEROS DE MONTAÑO PALACIOS JOSE	****9456*	1241,03	1233,06	4,41	22-nov-22	13:15
124	17	0021	0	AGUILAR RODRIGUEZ MIGUEL GARCIA GAMITO ROSALIA BLANCO FERNANDEZ SOFIA AGUILAR GARCIA MIGUEL	****6203* ****7269* ****8345* ****5267*	1397,70	1428,07		22-nov-22	13:15
15	1	9008	0	AYUNTAMIENTO DE ESTEPA	P4104100E	39,86	40,21		22-nov-22	13:15
20	1	9018	0			43,35	42,82			
66	2	9003	0			281,59	421,97	14,04		
68	2	9018	0			41,33	42,06			
69	2	9020	0			1872,42	401,37			
70	2	9021	0			657,98	2951,89	18,17		
71	2	9022	0			27,06	27,02			
72	2	9023	0			26,45	26,58			
91	14	9007	0			38,04	33,19			
92	14	9018	0			29,35	31,42			
93	14	9019	0			30,97	30,92			
114	15	9006	0			49,52	49,34			
131	21	9007	0			33,01	28,08			
145	23	9004	0			26,82	27,19			
135	23	0008	0			PEREZ FERNANDEZ ASUNCION HEREDEROS DE FERNANDEZ FERNANDEZ JOAQUIN	****7864* ****7724*	5,29		
136	23	0009	0	813,57	783,75			11,70		
75	3	0113	0	FERNANDEZ FERNANDEZ EDUARDO ANTONIO	****0698*	769,03	1075,11		22-nov-22	14:00
102	15	0170	0	GONZALEZ BAENA CONCEPCION	****8961*	324,01	318,80		22-nov-22	16:30
103	15	0171	0	FERNANDEZ MARTIN MAXIMO	****1503*	497,32	496,62		22-nov-22	16:30
106	15	0183	0	FRANCISCO TORO E HIJOS SL	B91011221	782,58	766,08		22-nov-22	16:30
107	15	0189	0	GONZALEZ MARTINEZ ENRIQUETA	****5494*	353,48	467,33		22-nov-22	17:15
105	15	0175	a	TORO COLLADO RAFAEL TORO COLLADO SANTIAGO FRANCISCO	****3245* ****3243*	2028,88	2044,44	4,41	22-nov-22	17:15
108	15	0190	0	OSUNA FERNANDEZ MANUEL REINA ARROYO ANA MARIA OSUNA FERNANDEZ RAFAEL BORREGO LLAMAS REMEDIOS	****8125* ****8513* ****5935* ****2593*	1630,28	1758,95	16,11	22-nov-22	17:15



Nº FINCA	Poligono	Parcela	sub Parcela	Propietario	NIF	Superficie de afección (m2)			COMPARECENCIA	
						OT	Serv.Acued	Expropiación Definitiva	Día	Hora
109	15	0191	0	HERRERA MORENO MIGUEL	****2434*	884,12	755,55		22-nov-22	18:00
84	14	0009	a			1027,07	1187,53	3,94		
110	15	0205	0	AGUILAR RODRIGUEZ CARMEN	****9285*	1233,14	1126,08		22-nov-22	18:00
113	15	0209	0	HEREDEROS DE FERNANDEZ FUENTES EPIFANIA	****8145*	472,26	625,90		22-nov-22	18:00
111	15	0206	a			1418,52	1397,27	16,11		
80	14	0005	0			330,17	353,67	4,41		
126	17	0023	0			387,17	434,59	11,70		
112	15	0207	a	RODRIGUEZ FERNANDEZ JOSE	****1007*	903,57	764,24		23-nov-22	9:30
			b			206,33	189,40			
82	14	0007	0	TORO REINA RAFAEL	****7162*	676,04	675,80		23-nov-22	9:30
88	14	0019	a			2191,08	2145,28	4,41		
125	17	0022	0			1777,69	1735,68	4,41		
87	14	0018	a	MUÑOZ QUIROS JOAQUIN MUÑOZ QUIROS MANUEL	****3217* ****6456*	442,16	443,53		23-nov-22	9:30
90	14	0028	a	MARTIN LASARTE PILAR	****2017*	2267,57	2221,98	27,81	23-nov-22	10:15
89	14	0020	b	MATEOS OLMEDO JULIA FERNANDEZ VALDERRAMA CARMEN FERNANDEZ MATEOS JOSE MARIA FERNANDEZ MATEOS ANTONIO FERNANDEZ VALDERRAMA ELISA MARIA FERNANDEZ VALDERRAMA EPIFANIA FERNANDEZ MATEOS JOSE MARIA FERNANDEZ MATEOS ANTONIO	****2387* ****2437* ****5401* ****1006* ****5379F* ****5870* ****5401* ****1006*	184,03	253,47		23-nov-22	10:15
97	15	0134	0	TEJADA MARTIN ANTONIO TEJADA MARTIN FLORENCIO	****6263* ****5731*	1126,84	1119,22	8,47	23-nov-22	10:15
81	14	0006	0	FERNANDEZ REINA EPIFANIA	****0436*	218,15	218,29		23-nov-22	11:00
83	14	0008	0	MARTIN LASARTE JOSE MARIA	****0986*	742,24	733,14	11,70	23-nov-22	11:00
94	15	0125	a	HEREDEROS DEFUENTES JIMENEZ JOSE	****7706*	96,69	163,25		23-nov-22	11:00
1	1	0106	0	CEJUDO LLAMAS CARMEN	****0172*	105,06	168,15		23-nov-22	11:45
4	1	0162	0			822,31	813,80	13,12		
12	1	0277	0			594,17	595,12			
96	15	0133	0	ACUÑA CEJUDO ANTONIO BAENA JURADO MARIA DEL CARMEN	****3885* ****2566*	174,36	175,60	4,41	23-nov-22	11:45
2	1	0125	0	PRIETO MUÑOZ DOLORES CABALLERO GARCIA JOSE MARIA	****0466* ****7760*	362,68	320,97	11,70	23-nov-22	11:45
3	1	0161	0	CRUZ PEREZ FRANCISCO	****5990*	345,88	660,15	10,00	23-nov-22	12:30
5	1	0163	0	HEREDEROS DE MONTALBAN CABALLERO ANTONIO	****3598*	272,59	278,44	1151,28	23-nov-22	12:30
134	23	0007	0	FERNANDEZ RODRIGUEZ MANUEL	****7517*	1158,23	1193,11	4,41	23-nov-22	12:30
143	23	0130	0			26,57	0,12			
23	2	0138	0	VILLALBA BLANCO FRANCISCO	****9829*	211,30	194,79		23-nov-22	13:15
24	2	0139	0	DOMINGUEZ JIMENEZ PATRICIO	****7355*	794,83	745,59	9,75	23-nov-22	13:15
25	2	0142	0	LUQUE PEREZ GABRIEL MUÑOZ MATAS PILAR	****9775* ****6608*	693,23	710,53	8,50	23-nov-22	13:15
77	3	0115	0	PODADERA MONTESINO ANGELES REINA AMADOR ANTONIO	****0388* ****2526*	185,72	70,97		23-nov-22	14:00
144	23	9003	0	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDIOAMBIENTE	Q4117001J	40,75	39,24		23-nov-22	14:00
17	1	9012	0			27,69	26,81			
115	15	9013	0			32,57	33,36			
116	15	9014	0			32,87	32,55			
117	15	9015	0			120,49	132,80	2,03		
119	16	9001	0			95,46	152,94	14,05		
120	16	9012	0	22,72	17,96					
128	17	9010	0	JUNTA DE ANDALUCIA	S4111001F	1,42			23-nov-22	14:00
16	1	9009	0			227,38	227,33			
26	2	0143	0	HEREDEROS DE MARRON FERNANDEZ RAFAEL	****8047*	437,96	437,88	4,41	23-nov-22	16:30
56	2	0269	0	GUILLEN RAMIREZ EUSEBIO	****2448*	516,43	881,62	9,75	23-nov-22	16:30
57	2	0270	0	RAMIREZ SERRANO MANUEL JURADO SANCHEZ FRANCISCA	****7159* ****5601*	749,35	426,37	4,41	23-nov-22	16:30
7	1	0165	0	HEREDEROS DE PEREZ FERNANDEZ SANTIAGO	****3091*	1416,83	2122,09	16,95	23-nov-22	17:15
58	2	0272	b	DE LA CRUZ FERNANDEZ MARGARITA	****6402*	508,49	182,12	0,12	23-nov-22	17:15
6	1	0164	0	RICO PEREZ RAFAEL REINA AMADOR MARIA AURORA	****5040* ****8061*	890,55	1459,60	1325,05	23-nov-22	17:15
10	1	0168	a	JUAREZ MARTIN FERNANDO JOSE	****6993*	3332,13	3349,90	16,11	23-nov-22	18:00
11	1	0169	0	JUAREZ MARTIN RAFAEL JOSE MARIA	****9702*	1598,96	1594,55	16,11	23-nov-22	18:00
13	1	0286	a			648,06	625,58			
8	1	0166	a	FERNANDEZ FERNANDEZ DOLORES	****9938*	334,42	869,40		23-nov-22	18:00
			c			1123,64	1105,27	16,11		
9	1	0167	0			792,50	770,90			
40	2	0175	0	HEREDEROS DE JIMENEZ JIMENEZ FRANCISCO	****8300*	1084,14	1069,70	14,16	23-nov-22	18:45
46	2	0182	0	JIMENEZ RIVERO EUSEBIO GALVAN FERNANDEZ AURORA	****5251* ****0095*	540,62	540,56		23-nov-22	18:45



Nº FINCA	Poligono	Parcela	sub Parcela	Propietario	NIF	Superficie de afección (m2)			COMPARECENCIA	
						OT	Serv.Acued	Expropiación Definitiva	Día	Hora
27	2	0159	a	HEREDEROS DEGONZALEZ MUÑOZ JOSE	****5811*	564,92	569,45		24-nov-22	9:30
			b			27,69	27,80			
			c			74,19	76,97			
28	2	0160	0	CARVAJAL REINA JUAN	****3026*	640,22	638,35		24-nov-22	9:30
14	1	0288	0	NARBONA JUAREZ PILAR	****5218*	646,72	638,96	11,70	24-nov-22	9:30
132	23	0001	0	PRIETO HARO JOSE	****7767*	436,63	428,56	6,44	24-nov-22	10:15
31	2	0166	0	PEREZ FERNANDEZ REMEDIOS	****7164*	152,23	151,89		24-nov-22	10:15
142	23	0068	0	REYES DOMINGUEZ MARIA DEL CARMEN	****6384*	600,53	547,64	11,70	24-nov-22	10:15
30	2	0165	0	BORREGO RODRIGUEZ FRANCISCO	****6299*	219,74	208,70	14,16	24-nov-22	11:00
33	2	0168	0	MAIRELES PAEZ DOLORES	****6618*	267,64	267,18		24-nov-22	11:00
41	2	0176	0			367,78	368,04			
49	2	0188	0	MUÑOZ LUNA ANTONIO	****2383*	108,27	358,06	11,70	24-nov-22	11:00
34	2	0169	0	MUÑOZ LUNA ANTONIO BORREGO ORTIZ PILAR	****2383* ****6518*	189,26	240,92			
32	2	0167	0	PEREZ JIMENEZ JOSE ANTONIO	****6028*	184,54	184,81		24-nov-22	11:45
35	2	0170	0	DE LA CRUZ MUÑOZ JOSE ANTONIO	****2429*	1959,48	2184,16	17,94	24-nov-22	11:45
38	2	0173	0	JIMENEZ MESA FRANCISCO JESUS	****0923*	910,04	1101,90		24-nov-22	11:45
36	2	0171	0	SANCHEZ VALDERRAMA ANTONIO	****6723*	147,37	367,83		24-nov-22	12:30
43	2	0178	0	JIMENEZ BORREGO MARIA JESUS	****8663*	418,93	419,03		24-nov-22	12:30
44	2	0179	0	HEREDEROS DE FERNANDEZ GARCIA FRANCISCO	****9203*	333,61	333,62		24-nov-22	12:30
50	2	0189	0	RIVAS RECIO MANUEL	****5826*	193,77	376,40		24-nov-22	13:15
45	2	0180	0	BORREGO NIEVA FRANCISCO BORREGO RODRIGUEZ MANUELA	****7171* ****8081*	474,84	475,26		24-nov-22	13:15
51	2	0190	0	MUÑOZ MARCHAN ALICIA CHIA LOBO ROBERTO	****5947* ****6007*	0,31			24-nov-22	13:15
19	1	9017	0	DIPUTACION DE SEVILLA	P4100000A	138,59	137,51	22,73	24-nov-22	13:15
67	2	9004	0			79,36	109,55			
			xx			166,81	144,24			
79	3	9001	0			4,41				
47	2	0186	0	FUENTE SANTIAGO DE ESTEPA SL	B91966887	1736,55	447,94	0,59	24-nov-22	14:00
52	2	0192	g				130,08			
			i			143,74	136,80			
			n			12,29	2,34	205,85		
			p			2,23	63,70			
			h			127,59	999,83	0,11		
			a			336,69	949,59	6196,80		
60	2	0389	0			767,38	238,48			
137	23	0011	0	HEREDEROS DE CEJUDO AGUILAR ASUNCION	****7912*	428,48	427,62		24-nov-22	16:30
138	23	0013	0	CEJUDO AGUILAR CARMEN	****7911*	410,14	411,73		24-nov-22	16:30
123	17	0020	0	VILLALBA RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN	****2063*	1078,15	1079,01		24-nov-22	16:30
139	23	0015	0	HEREDEROS DE CEJUDO BORREGO PABLO	****9208*	322,02	321,88		24-nov-22	17:15
140	23	0017	a	HEREDEROS DE CARMONA TORRES FRANCISCO	****6785*	985,17	1015,95	4,41	24-nov-22	17:15
141	23	0023	0	TORO FERNANDEZ ALFONSO	****5694*	535,89	530,74		24-nov-22	17:15
65	2	0465	0	PEREZ PEREZ MANUEL BORREGO PARRA ELENA	****5434* ****9015*	358,18	457,37		24-nov-22	18:00
76	3	0114	0			1124,76	1251,63	16,11		
73	3	0106	0			97,33	14,59			
48	2	0187	a	FERNANDEZ LOPEZ MANUEL SANTIAGO FERNANDEZ LOPEZ SANTIAGO	****5276* ****8207*	11,13			24-nov-22	18:00
			c			182,52	89,85			
			d			637,63	553,12			
127	17	0072	0	ALFARO OLMEDO PEDRO LLAMAS FERNANDEZ ENRIQUETA	****5874* ****6688*	1067,06	1052,86		24-nov-22	18:00
130	21	1,00	0	ALFARO OLMEDO REMEDIOS	****3348*	102,38	24,05		24-nov-22	18:45
78	3	0116	a	AGUILAR RUEDA FRANCISCO	****7222*	14,31			24-nov-22	18:45
104	15	0172	0	ALFARO OLMEDO TERESA	****0491*	3061,83	3022,30	11,70	24-nov-22	18:45

## Término municipal de Lora de Estepa

Nº FINCA	Polígono	Parcela	sub Parcela	Propietario	NIF	Superficie de afección (m2)			COMPARECENCIA	
						OT	Serv.Acued	Expropiación Definitiva	Día	Hora
229	4	0029	0	BORREGO NIEVA ENRIQUE	****7124*	375,12	390,41		29-nov-22	9:30
231	4	0031	0	GONZALEZ MARFIL RAFAELA	****5871*	1070,33	1055,49	14,16	29-nov-22	9:30
230	4	0030	0	REINA REINA MANUEL NOGALES FUENTES FRANCISCA	****7154* ****7127*	448,31	446,82		29-nov-22	9:30
232	4	0032	0	HEREDEROS DE CARMONA CARMONA DIEGO	****7195*	199,83	197,72		29-nov-22	10:15
233	4	0033	0	BAENA ROBLES DOLORES	****6805*	240,71	238,33		29-nov-22	10:15
234	4	0034	0	HEREDEROS DE NIEVA MUÑOZ ENRIQUE	****6660*	623,46	651,61		29-nov-22	10:15
237	4	0098	0			390,96	374,70			
242	4	0115	a			262,73	76,99			
			a			101,81	68,09			
241	4	0113	b	ROBLES MARTIN JOSE	****6787*	21,15	19,73		29-nov-22	11:00
238	4	0101	0	NIEVA MUÑOZ ROSARIO HEREDEROS DE JIMENEZ JIMENEZ FRANCISCO	****2075* ****8300*	306,27	155,35	1,64	29-nov-22	11:00
240	4	0111	x	OSUNA BLANCO MARIA ANGELES HEREDEROS DEMARAVAR MORAL ANTONIO LLAMAS RODRIGUEZ FRANCISCO HEREDEROS DE FERNANDEZ DIAZ CARMEN MARIA LARA MUÑOZ FRANCISCO MANUEL DIAZ CASTELLANO FRANCISCA GUERRERO LEDESMA FRANCISCO BOHORQUEZ LOPEZ MARIA DEL CARMEN	****6600* ****0235* ****7200* ****5296* ****5922* ****8112* ****9487* ****8103*	2,73	2,57		29-nov-22	11:00
236	4	0097	0	GARCIA SEGURA CARMEN	****3564*	696,92	695,17		29-nov-22	11:45
254	4	0299	b	HEREDEROS DE CABELLO SANCHEZ-PLYETES FRANCISCO JOSE	****8031*	11,88	58,00		29-nov-22	11:45
		c	85,96			39,81				
		d	33,60			45,05				
		a	3591,36			3160,76	20,61			
		g	439,85			598,88	7,72			
228	4	0028	a	JIMENEZ AGUILERA TIMOTEO HEREDEROS DE MUÑOZ AGUILAR MERCEDES	****5544* ****4915*	90,91	64,29		29-nov-22	11:45
255	4	0303	0	AGRODESARROLLO SL	B29224904	65,89	169,54		29-nov-22	12:30
248	4	0208	0	NIEVA NIEVAS ANA ISABEL NIEVA NIEVAS MARIA VICTORIA NIEVA NIEVAS MARIA ALICIA NIEVA NIEVAS ENRIQUE JOSE NIEVA NIEVAS JUAN ANTONIO	****2901* ****6940* ****9743* ****6346* ****0650*	3,37	0,41		29-nov-22	12:30
251	4	0214	0	SEGURA GARCIA FRANCISCO	****2083*	269,76	278,01		29-nov-22	12:30
260	4	9000	0	AYUNTAMIENTO DE LORA DE ESTEPA	P4105400H	2850,76	1687,37	16,48	29-nov-22	13:15
262	4	9005	0			129,04	1431,51	5,56		
265	4	9009	0			64,45	64,43			
266	4	9010	0			5,26	32,02			
267	4	9012	0			24,05				
278	5	9012	0			6,53	50,22			
249	4	0209	0			RUEDAS PEREZ TRINIDAD	****7192*	879,00		
252	4	0215	0	MARTIN GALLEGO FRANCISCO JAVIER MARTIN GALLEGO JOSE JESUS MARTIN GALLEGO MANUEL	****5431* ****7648* ****9719*	258,66	217,05		29-nov-22	13:15
274	5	0187	0	ESPEJO AGUILAR ANTONIO	****8090*	2,82			29-nov-22	16:30
275	5	0188	0	BERMUDEZ LOOR ARISTIDE ROGELIO	****4442*	39,75	61,16		29-nov-22	16:30
276	5	0191	0	HEREDEROS DE ESPEJO AGUILAR JOSE	****0135*	41,50	109,82		29-nov-22	16:30
244	4	0122	0	HEREDEROS DE PACHON CARMONA ANTONIO	****8591*	667,05	667,69		29-nov-22	17:15
245	4	0123	0	PEREZ PACHON JOSE	****2213*	305,92	320,31		29-nov-22	17:15
270	5	0098	0	CASTELLANO PAEZ SALVADOR	****8488*	92,38	144,12	4,36	29-nov-22	17:15
273	5	0147	0	JIMENEZ RIVERO EUSEBIO	****5251*	673,35	902,03		29-nov-22	18:00
272	5	0130	0	JIMENEZ RIVERO EUSEBIO GALVAN FERNANDEZ AURORA	****5251* ****0095*	929,29	897,88	4,41	29-nov-22	18:00
256	4	0364	0	DE LA CRUZ JURADO ANTONIO CASTELLANO NIETO ANA	****7275* ****7583*		39,97		29-nov-22	18:00
257	4	0365	0					18,51		
243	4	0116	0	SEGURA FERNANDEZ MANUEL	****6026*	501,29	505,07	9,75	30-nov-22	9:30
269	5	0087	0	HEREDEROS DE LUNA FERNANDEZ FRANCISCO	****5890*	72,12	163,70		30-nov-22	9:30
259	4	0370	0	HUGHES JONATHAN BRUCE LUFF ROBYN HUGHES PATRICIA	****2415* --		3,48		30-nov-22	9:30
224	4	0007	0	BORREGO RODRIGUEZ HERACLIO	****3331*	209,50	44,47		30-nov-22	10:15
225	4	0008	0	HEREDEROS DE ROBLES CARMONA FRANCISCO	****7575*	145,30	120,41		30-nov-22	10:15
226	4	0009	0	CABEZA BORREGO CARMEN	*****	146,78	88,44		30-nov-22	10:15
227	4	0010	0	CARRASCOSA LEON MANUEL	****6832*	226,16	252,79		30-nov-22	11:00
268	5	0086	b	HEREDEROS DE AGUILERA SANCHEZ AGUSTIN	****7074*	28,38	83,59		30-nov-22	11:00
223	4	0006	0	ROMERO SOJO CARMEN CRUZ CALLE FRANCISCO	****6927* ****6019*		81,20		30-nov-22	11:00
258	4	0367	0	VILLALBA MARTIN DOLORES	****5874*		0,73		30-nov-22	11:45
271	5	0099	a	JIMENEZ LOPEZ JUAN RIVAS CHIAS CONCEPCION JIMENEZ LOPEZ JUAN RIVAS CHIAS CONCEPCION	****5926* ****5828* ****5926* ****5828*	14,36	1,38		30-nov-22	11:45
239	4	0110	0	HARO VARGAS JOAQUIN CHIA MUÑOZ MARIA CARMEN HARO RECIO JOSE MUÑOZ BORREGO NATALIA GUERRERO RODRIGUEZ JOSE CARRERAS RICO CONCEPCION	****5767* ****5204* ****5824* ****6281* ****5262* ****6680*	185,53	35,86		30-nov-22	11:45
235	4	0094	0	PACHON GARCIA ANTONIO MANUEL	****6309*	36,48	12,31		30-nov-22	12:30
246	4	0133	a	PACHON GARCIA ANTONIO MANUEL SOLANO GARCIA CARMEN	****6309* ****8348*	312,67	320,36			

Nº FINCA	Polígono	Parcela	sub Parcela	Propietario	NIF	Superficie de afección (m2)			COMPARECENCIA	
						OT	Serv.Acued	Expropiación Definitiva	Día	Hora
250	4	0210	0	ROBLES BORREGO GABRIEL ROBLES BORREGO ANTONIO ROBLES BORREGO MANUELA ROBLES BORREGO ANTONIO ROBLES BORREGO MANUELA	****6664* ****7472* ****8813* ****7472* ****6813*	1,28			30-nov-22	12:30
247	4	0205	0	BAENA JURADO FERNANDO BAENA JURADO DANIEL BAENA JURADO JOSE ANTONIO	****6082* ****1888* ****5271*	267,77	264,22	4,41	30-nov-22	12:30
253	4	0216	a	PEREZ MARIN MANUELA	****9628*	16,92			30-nov-22	13:15
222	3	9009	0	DIPUTACION DE SEVILLA	P4100000A	912,29	2448,29	7,44	30-nov-22	13:15
221	3	9008	0	JUNTA DE ANDALUCIA	S4111001F	242,80	640,30		30-nov-22	13:15
261	4	9001	0			296,34	505,08			
263	4	9006	0			25,53	25,98			
279	5	9018	0			186,42	3,77			
264	4	9008	0			29,02	15,29			
277	5	9004	0	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDIOAMBIENTE	Q4117001J	145,19	347,02		30-nov-22	13:15

36W-6721

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

### Área de Empleado Público

(Autorizado por resolución 7552/22, de 21 de octubre)

Por resolución 7552/22, de 21 de octubre, se resuelve la abstención de Presidente titular del Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas para la provisión, en turno libre, de una plaza de Arquitecto/a, vacante en la plantilla de personal funcionario de la Corporación (OEP 2019), siendo ésta del siguiente tenor literal:

«Por resolución núm. 7215/22, de 11 de octubre, se nombra el Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas para la provisión, en turno libre, de una plaza de Arquitecto/a, vacante en la plantilla de personal funcionario de la Corporación, correspondientes a la O.E.P. 2019.

Con fecha 14 de octubre de 2022 (registro núm. 70460), tiene entrada en el Área de Empleado Público, escrito del Presidente titular don Jacinto Pérez Elliot, por el que manifiesta encontrarse incurso en una de las causas de abstención contempladas en el art. 23.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, con expresión de la causa en que ésta se fundamenta; por ello, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 23.1 de la antes referida Ley 40/2015, por el cual corresponde al Presidente de la Corporación la resolución de los expedientes de abstención y recusación, a la vista del escrito citado que obra en el expediente, y una vez comprobados los extremos que obran en el mismo, y considerando que existe causa de abstención, esta Presidencia de mi cargo, en virtud de las atribuciones conferidas por el art. 34 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelve:

Primero. Aceptar la abstención presentada por el Presidente titular del Tribunal calificador que ha de juzgar las pruebas selectivas para la provisión, en turno libre, de una plaza de Arquitecto/a de la plantilla de personal funcionario (O.E.P. 2019), don Jacinto Pérez Elliot, nombrado por resolución número 7215/22, de 11 de octubre.

Segundo. Nominar Presidente titular del Tribunal calificador que ha de juzgar las pruebas selectivas para la provisión, en turno libre, de una plaza de Arquitecto/a de la plantilla de personal funcionario (O.E.P. 2019), a don Gabriel Campuzano Artillo en sustitución de don Jacinto Pérez Elliot y Presidente suplente a doña Isabel Manuela Ceballos Chávez.

Tercero. La presente resolución deberá ser publicada, en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la web corporativa.»

Contra la resolución adoptada en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

En Sevilla a 28 de octubre de 2022.—El Secretario General (P.D. resolución 2501/21, de 18 de mayo). Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

36W-6984

(Autorizado por resolución 7856/22, de 02 de noviembre)

BASES GENERALES Y CONVOCATORIA DEL CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS EN LAS PLANTILLAS DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL, CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, ENMARCADA EN LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA.

Por resolución 7856/22, de 2 de noviembre, se aprueban las Bases Generales y Convocatoria del concurso-oposición para la provisión de plazas en las plantillas de personal funcionario y la laboral, correspondientes a la oferta de empleo público de estabilización de empleo temporal, enmarcada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de la Diputación Provincial de Sevilla, siendo ésta del siguiente tenor literal:

«Por resolución n.º 1342/22 de 22 de marzo, se aprueba la oferta de empleo público de estabilización de empleo temporal en el marco de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre («Boletín Oficial» de la provincia n.º 71 de 28 de marzo de 2022), completada por resolución n.º 2307/22 de 3 de mayo («Boletín Oficial» de la provincia n.º 107 de 12 de mayo) norma que tiene, entre otros objetivos, situar la tasa de temporalidad estructural por debajo del 8 por ciento en el conjunto de las Administraciones Públicas españolas, estableciendo para ello procesos selectivos cuyo sistema de selección, es el concurso-oposición para la provisión de plazas que cumplen los requisitos establecidos en el artículo 2.1 de la citada Ley.

Tras la celebración de varias sesiones de la Comisión Técnica constituida al efecto en Mesa General de Negociación de 14 de enero de 2022, se alcanza acuerdo por unanimidad relativo a las bases reguladoras del concurso-oposición en Mesa General de Negociación de 22 de marzo de 2022, por lo que procede aprobar las Bases que regulan el anteriormente mencionado Concurso-Oposición correspondientes a la oferta de estabilización de empleo temporal y convocar los procesos selectivos correspondientes.

Considerando lo establecido en el artículo 61.6 del TREBEP, así como en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de conformidad con lo que antecede, y constando en el expediente informe favorable de Intervención de fecha de 19 de septiembre de 2022, el Diputado Delegado del Área de Empleado Público, en virtud de las atribuciones conferidas por resolución n.º 330/22 de 7 de febrero, resuelve:

Primero.— Aprobar las Bases y convocatoria por las que habrá de regirse el sistema selectivo de concurso-oposición de personal funcionario y laboral correspondiente a la oferta de empleo público de estabilización de empleo temporal, enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de la Diputación de Sevilla y que se recogen a continuación:

#### BASES

Primera.— *Normas generales.*

1.1. Objeto de la convocatoria.

1. El objeto de las presentes Bases es la regulación de los procedimientos que regirán la convocatoria del concurso-oposición de personal funcionario y laboral correspondiente a la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, amparada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de la Diputación de Sevilla.

2. En el Anexo I de la presente resolución se incluyen las plazas incluidas en la mencionada Oferta que se aprobaron mediante la citada resolución n.º 1342/22 de 22 de marzo («Boletín Oficial» de la provincia n.º 71 de 28 de marzo), completada por resolución n.º 2307/22 de 3 de mayo («Boletín Oficial» de la provincia n.º 107 de 12 de mayo de 2022).

El proceso selectivo del concurso-oposición correspondiente a la oferta de empleo público de estabilización de empleo temporal, se ha de realizar garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, recogidos, asimismo, en el art. 55.1 del TREBEP, así como los siguientes (art. 55.2 TREBEP):

Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico.

- a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- b) Transparencia.
- c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

1.2. Normativa aplicable.

1. El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas Bases y por lo dispuesto en las siguientes normas: Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local; Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ordenanza reguladora de uso de medios electrónicos de la Diputación de Sevilla de 31 de marzo de 2022.

2. Asimismo, la presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el TRET, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres, La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada recientemente por la Ley 9/2018, de 8 de octubre, y el II Plan de Igualdad de Empresa de la Diputación de Sevilla, aprobado por el Pleno de la Corporación el 26 de julio de 2018.

3. Las presentes Bases vincularán a la Administración, a los tribunales que han de valorar los méritos y a quienes participen en el concurso-oposición, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. De conformidad con el artículo 4.2.g) de la Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en la Diputación provincial de Sevilla y sus entes instrumentales, que entró en vigor el 7 de julio de 2022, las personas participantes en procesos selectivos convocados, deberán realizar la presentación de las solicitudes y documentación y, en su caso, la subsanación y los procedimientos de impugnación de las actuaciones de estos procesos selectivos a través de medios electrónicos.

5. Finalmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre en relación a las medidas de agilización de los procesos selectivos.

1.3. Relaciones con la ciudadanía.

A lo largo del proceso selectivo, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo se publicará en la sede electrónica ([www.sedelectronicaadipusevilla.es](http://www.sedelectronicaadipusevilla.es)) de la Diputación Provincial de Sevilla, dentro del apartado creado al efecto de «OEP Estabilización concurso-oposición».

1.4. Sistema selectivo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 61.6 del TREBEP y en el artículo 2.4 de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, el sistema selectivo para la provisión de las plazas contempladas en el Anexo I de la presente resolución, será el de concurso-oposición.

### 1.5. Publicación.

Las presentes Bases y convocatoria se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla ([www.sedeelectronicaadipusevilla.es](http://www.sedeelectronicaadipusevilla.es)).

Asimismo, se publicará extracto de las mismas en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado».

#### Segunda.— *Requisitos de las personas aspirantes.*

Para la admisión al presente proceso selectivo, las personas aspirantes deben poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión o suscripción del contrato, los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de la posibilidad de participación de las personas de nacionalidad de otros Estados, de acuerdo con lo establecido en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, con el alcance y efectos en él previstos.

2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5. Poseer la titulación exigida para el Cuerpo y Escala, Grupo/Subgrupo, en el caso de personal funcionario, o Grupo Económico, en el caso de personal laboral, de conformidad con lo establecido en el Anexo II.

En el caso de que, durante el plazo para presentar la solicitud, la persona aspirante no ostentara el título oficial -por motivo de estar tramitándose su expedición-, no se considerará válido estar en posesión solo del certificado de abono de derecho de expedición de título, sino que es necesario que posea una «certificación supletoria provisional» del título oficial, que será emitida por el organismo correspondiente de acuerdo con los trámites establecidos por el centro educativo correspondiente.

En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido o exigidos en la convocatoria, tras la celebración del proceso selectivo -durante el plazo para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos- la persona aspirante habrá de alegar la norma que establezca la equivalencia o en su defecto acompañar certificado expedido por el órgano competente del Centro Educativo que acredite la citada equivalencia.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

6. Para las personas aspirantes que posean un grado de discapacidad igual o superior al 33% que deseen participar en el presente proceso selectivo, si solicitan expresamente adaptaciones para realizar las correspondientes pruebas, deberán poseer un Dictamen Técnico Facultativo emitido por el Órgano Técnico de Calificación del Grado de Discapacidad, de fecha actualizada, esto es, expedido 2 años antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, o, en caso contrario indicando que la discapacidad es de carácter permanente o indefinido, a efectos de que por el Tribunal -de acuerdo con lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad-, se pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

La decisión adoptada por el Tribunal se pondrá en conocimiento de las personas interesadas a través de un anuncio que se insertará en la sede electrónica con anterioridad a la realización de los ejercicios de la fase de Oposición.

#### Tercera.— *Acceso a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores y ejercicio de las mismas.*

Será requisito para el acceso a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, y para el ejercicio de las mismas, el no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

#### Cuarta.— *Presentación de solicitudes, plazo de presentación y tasas.*

##### 4.1. Presentación de solicitudes.

La presentación de las solicitudes se realizará exclusivamente de manera telemática, de acuerdo con el artículo 4.2.g) de la Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en la Diputación provincial de Sevilla y sus entes instrumentales, que entró en vigor el 7 de julio de 2022.

En virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se han establecido modelos específicos de solicitud de participación en los procesos selectivos - que resultan ser obligatorios para todas las personas aspirantes -, correspondientes a las plazas de igual denominación a la que opta, de manera indistinta a si las plazas son de vinculación funcional o laboral.

No deberá presentarse en ningún caso la solicitud genérica, (disponible en la sede electrónica o el Registro General de la Corporación) siendo exclusivamente válido el modelo específico y para la categoría de plaza a la que opta.

La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente será motivo de exclusión en las Listas Provisionales de personas admitidas y excluidas.

Las personas aspirantes quedarán vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud.

La documentación a cumplimentar y presentar para la admisión en el proceso selectivo correspondiente es la siguiente:

- Solicitud específica de participación en el proceso selectivo correspondiente a las plazas de igual denominación a la que se opta.
- Justificante emitido por la entidad bancaria del pago de la tasa o acreditación -en su caso-, de la documentación que justifique estar incurso en motivos de exención/bonificación.
- Dictamen Técnico Facultativo que acredite la discapacidad y modalidad concreta, en el caso de que la persona aspirante solicite adaptaciones en la realización de la prueba.
- En su caso, documentos que acrediten los méritos de baremación correspondientes a otra Administración Pública distinta de la Diputación de Sevilla, de conformidad con la Base Séptima, apartado cuarto.



La persona aspirante ha de poseer algunos de los medios de identificación electrónica contemplados en la Ley 39/2015 de 1 de octubre y seguir los siguientes pasos:

- Acceder a la sede electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla [www.sedeelectronicaadipusevilla.es](http://www.sedeelectronicaadipusevilla.es),
- Icono «OEP Estabilización concurso-oposición».
- Se selecciona la denominación de la plaza correspondiente al proceso selectivo en el que desea participar.
- Se pulsa en el recuadro con el texto «alta de solicitud».

Junto a esta solicitud electrónica una vez obtenida, deberá acompañar en soporte electrónico:

- El justificante de pago de la tasa por derecho de examen, o el certificado que acredite su exención/bonificación.
- Dictamen Técnico Facultativo que acredite la discapacidad y modalidad concreta, en el caso de que la persona aspirante solicite adaptaciones en la realización de la prueba.
- En su caso, documentos que acrediten los méritos de baremación correspondientes a otra Administración Pública distinta de la Diputación de Sevilla, de conformidad con la Base Séptima apartado cuarto.

Mientras esté vigente el plazo de presentación de solicitudes, las personas interesadas podrán seguir incorporando los documentos que estimen pertinentes dentro de la sede electrónica en el apartado «Carpeta Ciudadana»; accediendo igualmente con los medios de identificación electrónica habilitados y permitidos legalmente.

#### 4.2. El plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar las solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 4.3. Pago de tasas.

- A) Las personas aspirantes deberán abonar, en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, la tasa de inscripción cuya concreta cuantía será la siguiente, en función de cada Grupo/Subgrupo del personal funcionario, o Grupos Económicos para el personal laboral.

A1/V: 30 €.

A2/IV: 25 €.

C1/III: 25 €.

C2/II: 20 €.

AP/I: 20 €.

Se puede abonar de tres modos:

- Pago telemático.
- O transferencia bancaria electrónica.
- O de manera presencial en cualquier oficina de La Caixa.

En el supuesto de proceder al pago mediante transferencia bancaria electrónica o de forma presencial, el número de cuenta bancaria de La Caixa es el siguiente:

IBAN ES22 2100 9166 7222 0016 2803.

Estarán exentas/bonificadas del pago de la tasa en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal:

- a) Las personas aspirantes con condición de familia numerosa en los términos del artículo 12.1c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de la Familia Numerosa. De esta forma, tendrán derecho a una exención del 100% de la tasa, los miembros de familias de categoría especial y a una bonificación del 50% los miembros de familias de categoría general.

La condición de familia numerosa se acreditará mediante fotocopia del correspondiente título o carnet vigente, o, en su defecto, acreditación de solicitud de renovación, que deberá ser adjuntada a la solicitud.

- b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento tendrán derecho a una exención del 100% de la tasa, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición. Se entiende que la documentación está actualizada si ésta ha sido expedida por las autoridades correspondientes con una antelación máxima de dos años a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de abono de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, coincide con el plazo de presentación de solicitudes, es decir, veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria respectiva en el «Boletín Oficial del Estado».

- B) La falta de abono en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal o de la justificación de encontrarse exenta o con derecho a bonificación del mismo, determinará la exclusión de la persona solicitante en las Listas Provisionales. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación, lo que constituirá motivo de exclusión.
- C) Procederá la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (la realización del concurso-oposición), por causa imputable a la Administración o se constate abono de mayor cuantía a la exigida, en cuyo caso procederá la devolución de lo abonado en exceso.

Dicha devolución se realizará, previa instancia de la persona interesada, una vez publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla la lista definitiva de las personas admitidas y excluidas de la convocatoria, para lo que deberá cumplimentar y presentar los siguientes documentos que estarán disponibles en la sede electrónica en el apartado «devolución de tasas», así como en el Servicio de Personal del Área del Empleado Público de esta Corporación:

- Solicitud de devolución.
- Solicitud de pago por transferencia de Tesorería.
- DNI adjuntado.

La exclusión definitiva del proceso selectivo no dará lugar a la devolución de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal.

#### 4.4. Protección de datos.

1. De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, los datos proporcionados por los aspirantes serán objeto de tratamiento por la Diputación de Sevilla, como responsable, con la finalidad de Selección de personas para promoción interna en la Diputación de Sevilla. La información sobre dicho tratamiento y ejercicio de los derechos viene recogida en el Registro de Actividades de Tratamiento publicado en la página web de la Diputación de Sevilla.

2. El órgano responsable del fichero y responsable del tratamiento es el Área del Empleado Público de la Diputación de Sevilla, ante la cual se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, así como retirar su consentimiento.

3. Con la firma de la solicitud, la persona aspirante consiente el tratamiento de datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la Ley.

4. El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación oficial en los Boletines Oficiales correspondientes, e-tablón y Página Web de la Corporación, de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional de identidad, necesarios para facilitar a las personas interesadas la información relativa a la publicación de la lista de personas admitidas y excluidas y desarrollo de la convocatoria.

Además, dicho tratamiento también comprende la posibilidad de ponerse en contacto con la persona aspirante a través del correo electrónico y/o número de teléfono facilitado por ésta, con objeto de agilizar y facilitar trámites de los procedimientos selectivos correspondientes.

#### Quinta.— Admisión de aspirantes y orden de actuación.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación dictará resolución, declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de su exclusión. La resolución se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y se insertará en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla, en «OEP Estabilización concurso-oposición» ([www.sedeelectronicaadipusevilla.es](http://www.sedeelectronicaadipusevilla.es)), en el apartado correspondiente a las plazas de igual denominación a la que se opta.

2. Al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

La forma de subsanación será accediendo a la sede electrónica al apartado «Carpeta Ciudadana». Una vez que cumplimente los apartados correspondientes, se generará automáticamente un modelo específico de subsanación ([www.sedeelectronicaadipusevilla.es](http://www.sedeelectronicaadipusevilla.es)).

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, se excluirán definitivamente de la participación en el proceso selectivo.

3. Transcurrido el plazo establecido para la subsanación, se dictará resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la sede electrónica de la Corporación, en el apartado de las plazas de igual denominación a la que se opta, declarando aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas.

4. En las Listas Definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento, sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, sirviendo su publicación como notificación a quienes hayan efectuado alegaciones.

5. La resolución por la que se declaren aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas y en la que se determina la composición del Tribunal de selección por cada categoría de plaza de igual denominación a la que se opta, agotará la vía administrativa.

Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

#### Sexta.— Tribunales.

1. Estarán constituidos por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, siendo su composición la siguiente:

- Presidencia: persona designada por la Presidencia de la Corporación, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.
- Vocalías: cuatro Vocales, a designar por la Presidencia de la Corporación, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.
- Secretaría: quien ostente la Secretaría de la Corporación, pudiendo designar para el cargo a quien ostente la Vicesecretaría de la Corporación u otro funcionario o funcionaria de carrera de la misma, con voz y sin voto.

2. Las personas que compongan el Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la de la plaza convocada.

3. Se constituirá un Tribunal de selección por cada categoría de plaza a la que se opta, siendo su composición aprobada por resolución del Diputado del Área del Empleado Público por delegación de Presidencia (resolución n.º 2501/21 de 18 de mayo).

4. El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.

5. Corresponde a cada Tribunal la valoración de los méritos de las personas aspirantes, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en la realización de los ejercicios, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes.

En virtud del principio de transparencia, en las actas de sus reuniones se deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas a cada ejercicio y puntuaciones otorgadas a cada persona participante.



Asimismo, en el Acta correspondiente a la última sesión de reunión del Tribunal, una vez concluido el proceso selectivo, se deberá dejar constancia de la manifestación expresa del Tribunal con la identificación nominal de las personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, según orden de prelación de mayor a menor puntuación obtenida en el mismo.

6. Los Tribunales deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Del mismo modo, aplicarán en su actuación los principios de austeridad y agilidad a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos selectivos, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de actuación establecidos en el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección, siendo la pertenencia al mismo a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

7. Las personas que formen parte de un Tribunal son responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

8. Para la válida constitución de un Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Las Actas serán firmadas en exclusiva por quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría del Tribunal, o en su caso, por las personas que les sustituyan.

Si se celebran dos o más sesiones en el mismo día de un mismo proceso selectivo se redactará una única acta por día, de conformidad con el artículo 30.5 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

9. Sobre la confección de las preguntas tipo test, los miembros del Tribunal deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Las preguntas y respuestas deben ser de elaboración propia, sin recurrir a preguntas de exámenes anteriores o recopilaciones generales de cuestionarios publicados en internet o libros.
- b) Los enunciados de las preguntas deben ser claros, y, en la medida de lo posible concisos.
- c) Las respuestas correctas deben tener una base clara, legal, bibliográfica o documental, que pueda ser contrastada ante una posible alegación.
- d) Como es obvio, solo puede existir una respuesta correcta; el resto deben de ser erróneas.
- e) En este sentido, debe extremarse la precaución en ofrecer una clara respuesta acertada.
- f) Como principio general, se aconseja renunciar a respuestas que incluyen fórmulas como «todas son falsas», «todas son correctas», «ninguna es correcta», etc.
- g) Finalmente, se deben extremar las precauciones en orden al debido sigilo en la custodia de la documentación, tanto en la utilización de medios informáticos no accesibles, como en la adecuada vigilancia de la documentación impresa.

10. Todos los miembros del Tribunal remitirán, por escrito, a ser posible en la misma mañana en que tengan conocimiento de las alegaciones presentadas por las personas aspirantes a sus respectivas preguntas las respectivas respuestas motivadas sobre las alegaciones. Estas respuestas motivadas se remitirán por e-mail al Secretario/a, que actúe en el Tribunal, en cada momento.

11. Los Tribunales podrán requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Presidencia de la Diputación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a este proceso selectivo, a los efectos procedentes.

12. En ningún caso, los Tribunales podrán proponer para su nombramiento o contratación un número superior de personas aprobadas al de las plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el cuarto párrafo de la base novena.

13. Los Tribunales quedan facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en caso de requerir el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto. También, podrán nombrar personal que colabore temporalmente en el desarrollo del procedimiento de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que le atribuya el Tribunal y que ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

14. Contra las resoluciones adoptadas por los Tribunales, podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, que no suspenden la tramitación de los procedimientos selectivos correspondientes, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley.

Asimismo, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales desde el día siguiente a la publicación en sede electrónica de la calificación obtenida por las personas aspirantes en cada uno de los ejercicios del proceso selectivo de la fase de Oposición así como contra las puntuaciones obtenidas en la fase de Concurso. Dichas reclamaciones que sí tendrán efecto suspensivo, solo podrán ser presentados de forma telemática. Las resoluciones del Tribunal de Selección a cada una de las mencionadas reclamaciones serán publicadas mediante anuncio en la sede electrónica de la página web de la Diputación de Sevilla, sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones.

Toda reclamación que se presente por las personas aspirantes a las puntuaciones acordadas por el Tribunal de selección tras la valoración de méritos en la fase de Concurso, serán resueltas por el citado Tribunal en sesión convocada al efecto y serán publicadas de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior.

Las reclamaciones que contra la plantilla provisional de respuestas del ejercicio tipo test sean interpuestas en el plazo anteriormente señalado de cinco días naturales, serán resueltas por el Tribunal en la publicación de la plantilla definitiva junto con la calificación del ejercicio, señalando las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas así como las que hayan sido anuladas de oficio por el Tribunal, sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todos las personas aspirantes en cuanto a la calificación obtenida. Las preguntas anuladas en ambos casos -a instancia de los interesados y/o de oficio-, serán sustituidas por las de reserva, hasta que se agoten, en cuyo caso se tendrán por no puestas, revisando el Tribunal los coeficientes de puntuación que hubiera establecido.

15. Las personas que formen parte del Tribunal serán retribuidas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o la que en su caso la sustituya. En los mismos términos serán retribuidas, de existir, las personas especialistas-asesoras del Tribunal. El personal colaborador, en su caso, percibirá sus retribuciones conforme a la resolución de Presidencia de la Corporación n.º 5966/2019, de 18 de noviembre, o la que en su caso la sustituya.

16. Los Tribunales se ajustarán en su actuación a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y deberán guardar sigilo de sus deliberaciones en todas las fases del proceso selectivo.

Séptima.— *Primera fase: Concurso de méritos.*

Se celebrará en primer lugar la fase de Concurso de méritos, y, posteriormente, la fase de oposición.

#### 7.1. Desarrollo.

Tras la publicación en «Boletín Oficial» de la provincia de las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, se convocarán los respectivos Tribunales de Selección, uno por cada categoría de plaza a la que se opta, de acuerdo con la Base sexta apartado tercero, al objeto de proceder a la baremación de los méritos relacionados con los servicios prestados como personal funcionario interino o personal contratado laboral en la categoría de plaza a la que opta.

El tiempo de prestación de servicios desarrollado en esta Diputación de Sevilla será aportado de oficio por el Área del Empleo Público y referidos siempre a la fecha de terminación del plazo de admisión de instancias.

El tiempo de prestación de servicios desarrollado en otras Administraciones Públicas habrá de ser aportado - de conformidad con lo establecido en lo establecido en el apartado 4 de esta Base - durante el tiempo de 20 días hábiles establecido para la presentación de solicitudes al presente proceso selectivo.

#### 7.2. Baremación del concurso de méritos:

A continuación, se establecen los méritos que van a ser objeto de baremación, todos ellos relacionados con la experiencia profesional, teniendo en cuenta que el objetivo de los procesos selectivos de Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de conformidad con el artículo 2.1 de la citada Ley, es reducir la temporalidad de los empleados públicos con una alta antigüedad, a fin de posibilitar su estabilización, de ahí que se considere crucial la experiencia acumulada a lo largo de toda la trayectoria profesional en las Administraciones Públicas y más en concreto en esta Corporación, siendo así que los méritos a valorar se centren en la citada experiencia al haber sido ésta, la que al haberse prolongado en el tiempo, ha dado lugar a este proceso excepcional, y todo ello en cumplimiento de la doctrina del TJUE.

1. Solo serán tenidos en cuenta en las plazas de igual denominación a la que se opta, los servicios prestados como personal funcionario interino o como laboral temporal, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento interino / contratación temporal o situación equivalente de temporalidad.

2. Solo será tenida en cuenta la antigüedad en las plazas de igual denominación a la que se opta, con las siguientes salvedades:

2.a) Se unifica la experiencia en las categorías de Auxiliar de Clínica/Auxiliar de Enfermería y Auxiliar Psiquiátrico/a, así como los procesos selectivos correspondientes a las siguientes plazas: 1 plaza de Auxiliar de Clínica de la plantilla de personal laboral y 1 plaza de Auxiliar de Clínica de la plantilla de personal funcionario.

2.b) Se unifica la experiencia en las siguientes categorías:

- Se unifica la experiencia en las siguientes categorías incluidas dentro de la categoría profesional de Personal de Actividades Domésticas: Fregador/a, Lavadero/a, Lavadero/a-Costurero/a, Limpiador/a, Limpiador/a-Camarero/a, Pinche de cocina, Planchador/a, Camarero/a-Fregador/a.
- Categorías de Ayudante de Archivo y Ayudante de Archivo y bibliotecas.
- Categorías de Auxiliar Administrativo/a y Especialista de 2.ª (funciones Auxiliar Administrativo/a).

2.c) La experiencia en la oficialía será tenida en cuenta en función de la especialidad y no en el grado o nivel (1.ª/2.ª) de esta.

3. Méritos que se computan (máximo 10 puntos):

<i>Experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opta</i>	<i>Diputación de Sevilla</i>	<i>Otra Administración</i>
Servicios prestados desde 1 de enero de 2018 a la fecha de último día de la convocatoria	0,110 / mes	0,036 / mes
Servicios prestados desde 1 de enero de 2013 hasta 31 de diciembre de 2017	0,070 / mes	0,023 / mes

La experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opta ha de ser entendida con independencia de la vinculación funcional o laboral en la que se haya prestado, acreditándose según lo dispuesto en el apartado tercero de la presente Base.

La prestación de servicios desarrollados en cualesquiera organismos públicos y entidades de derecho público dependientes de las Administraciones Públicas, incluidas las de la propia Diputación de Sevilla, de conformidad con el artículo 2.2. a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, serán computados como experiencia en el apartado de «otra administración».

#### 7.3. Acreditación de los méritos relativos a la experiencia profesional:

a) Criterios generales:

— En la baremación de los servicios prestados, la jornada será tenida en cuenta a tiempo completo, haya sido desarrollada a tiempo parcial o total, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

b) Los servicios prestados en la Diputación de Sevilla:

— No habrán de ser acreditados por las personas aspirantes, de conformidad con el apartado uno de la presente Base, siendo éstos aportados de oficio por el Área de Empleado Público.

c) Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas:

— La experiencia profesional se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación de la plaza y el grupo de clasificación.

#### 7.4. Alegaciones a las puntuaciones otorgadas por el Tribunal de selección.

Una vez baremado los méritos correspondientes al Concurso, el Tribunal de selección publicará en la sede electrónica un anuncio con las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes.

El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de cinco días naturales a partir del día siguiente a la publicación en sede electrónica de las mismas.

Octava.— *Desarrollo y calificación de las pruebas en la fase de oposición.*

8.1. Criterios generales.

1. Las personas aspirantes serán convocadas para los dos ejercicios de los que consta la fase de Oposición, que tendrán lugar el mismo día, siendo excluidas del proceso selectivo y perdiendo todos sus derechos en esta convocatoria quienes no comparezcan en el día y hora señalados.

2. Si llamada una persona aspirante al ejercicio no compareciera pero sí lo hiciera antes de la finalización del llamamiento de todas las personas aspirantes convocadas, podrá permitírsele la realización del ejercicio. Una vez llamadas todas las personas aspirantes no se permitirá la celebración del ejercicio a nadie que comparezca con posterioridad.

3. En caso de indisposición o circunstancia análoga de alguna persona aspirante se le permitirá ausentarse de la sala acompañada de un miembro del tribunal por el tiempo imprescindible. En ningún caso se le ampliará el tiempo de realización del ejercicio previsto inicialmente.

8.2. Desarrollo de los ejercicios.

La fase de Oposición constará de los siguientes ejercicios, que se celebrarán el mismo día:

A) Primer ejercicio (teórico):

Consistirá en realizar una prueba teórica tipo test, con tres respuestas alternativas, de las cuales solo una será la correcta, relacionadas con las materias contenidas en el Anexo III de la convocatoria, procurándose que dichas preguntas guarden proporción en cuanto al número de ellas con los temas del citado Anexo.

El número de preguntas vendrá definido en función del grupo profesional al que corresponda las plazas a las que se opta:

Grupo A1/05: 75 preguntas.

Grupo A2/04: 65 preguntas.

Grupo C1/03: 55 preguntas.

Grupo C2/02: 45 preguntas.

Grupo AP/01: 25 preguntas.

B) Segundo ejercicio (práctico):

Consistirá en realizar una prueba de carácter práctico tipo test, con tres respuestas alternativas, de las cuales solo una será la correcta, de contenido práctico relacionadas con las materias contenidas en el Anexo III, procurándose que dichas preguntas guarden proporción en cuanto al número de ellas con los temas del citado Anexo.

El número de preguntas vendrá definido en función del grupo profesional de las plazas a las que se opta:

Grupo A1/05: 30 preguntas.

Grupo A2/04: 25 preguntas.

Grupo C1/03: 20 preguntas.

Grupo C2/02: 15 preguntas.

Grupo AP/01: 10 preguntas.

8.3. Corrección de los ejercicios.

Durante la corrección de los ejercicios tipo test, el Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes, utilizando para ello modelos impresos para examen en los que no podrá constar ningún dato de identificación de la persona aspirante en la hoja normalizada de examen que haya de ser corregida por el Tribunal. El Tribunal excluirá a aquellas personas candidatas en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer su identidad.

8.4. Calificación de los ejercicios.

Cada uno de los ejercicios de la fase de oposición será obligatorio y no eliminatorio. La no superación de algún ejercicio, o la fase de conjunto no tendrá carácter eliminatorio.

Las respuestas incorrectas no penalizarán.

Cada uno de los ejercicios se calificará de 0 a 10 puntos.

Concluidos los ejercicios de la fase de oposición, y, tras su corrección, el Tribunal hará públicas, en la sede electrónica, la relación de las calificaciones obtenidas por las personas aspirantes. El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas calificaciones será de cinco días naturales a partir del día siguiente a la publicación en sede electrónica de las mismas.

8.5. Puntuación final.

La calificación definitiva se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = ((\text{ejercicio 1} + \text{ejercicio 2})/2 * 0,60) + (\text{curso} * 0,40)$$

En caso de empate en la puntuación final del concurso-oposición, los criterios de desempate serán:

- Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opta en la Diputación de Sevilla.
- Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opta en otras Administraciones Públicas.
- Mayor edad.
- Sexo más subrepresentado en las plazas de igual denominación a la que se opta.

8.6. Lista definitiva de personal seleccionado.

Finalizada la selección, y, una vez resueltas las alegaciones, en su caso, el Tribunal calificador publicará en la sede electrónica de esta Diputación, a través de la página web [www.dipusevilla.es](http://www.dipusevilla.es), la lista definitiva de personas aprobadas, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios, la puntuación final de la fase de oposición, el baremo de los méritos de la fase de concurso y la puntuación total de ambas fases, conforme a lo establecido en la presente base, apartado 8.5., elevándose a la Presidencia de la Corporación.

Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, debe responder al orden de prelación según aquellas personas aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación, a las que les serán adjudicadas las plazas según la elección de éstas siguiendo el orden de puntuación obtenida de mayor a menor.

Una vez superado el proceso selectivo, aquellas personas propuestas para su nombramiento como personal funcionario de carrera/contratación como personal laboral fijo, en el momento de elección de la plaza, se operará de la siguiente manera:

1. En el caso de que en el mismo proceso existan plazas de la plantilla de personal funcionario y laboral, la persona, por orden de prelación, elegirá de una u otra plantilla, tomando posesión de la plaza como funcionario de carrera o formalizando el contrato como personal laboral fijo.

2. El empleado que, con anterioridad, viniera ocupando puesto en la Corporación, mantendrá provisionalmente la adscripción al que viniera desempeñando, realizándose, en su caso, las adaptaciones de plantilla necesarias.

3. Una vez concluidos los procesos de Estabilización en su totalidad, se formalizará un Concurso de Provisión/Concurso de Traslados o Libre Designación, según proceda, en el que podrá participar el conjunto del personal laboral y funcionario que lo desee, y obligatoriamente el personal adscrito provisionalmente a su puesto.

Novena.— *Presentación de documentos.*

Teniendo en cuenta la Disposición Adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, que recoge la posibilidad de adoptar medidas para el desarrollo ágil de los procesos selectivos, tales como la reducción de plazos, se establece un plazo de diez días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hiciera pública la lista definitiva de personas aprobadas, para que las personas aprobadas a que se refiere la Base octava, apartado 8.6., aporten a la Corporación relación de los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en las Bases Segunda y Tercera, esta última, en su caso.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación requerida, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán nombrarse o contratarse y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud o documentación aportada para tomar parte en el proceso de selección. En este caso se procederá conforme a lo dispuesto en el siguiente párrafo de la presente Base.

Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en las Bases Segunda, o Tercera, o habiendo sido nombrada o contratada, no tomase posesión o no aceptase el contrato en el plazo previsto en la Base décima, la Presidencia de la Diputación podrá nombrar o contratar a las personas aspirantes que, sigan por orden de puntuación a las personas anteriormente mencionadas, para su posible nombramiento como funcionario de carrera o su contratación como personal laboral, según corresponda, previa propuesta elaborada al efecto por el Tribunal de Selección para lo que deberá ser convocado nuevamente.

Décima.— *Nombramiento como personal funcionario de carrera y contratación como personal laboral fijo.*

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, y, con carácter previo al nombramiento o contrato, a las personas que hayan superado el proceso selectivo les será ofrecido por el Área de Empleado Público el conjunto de plazas (funcionariales y laborales) de igual denominación a la que se opte, debiendo elegir éstas según el orden de prelación de mayor a menor resultante de la puntuación final.

La Presidencia de la Corporación resolverá el nombramiento como funcionario de carrera o contratación como personal laboral fijo a favor de las personas que, habiendo superado el proceso selectivo, cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria.

Los nombramientos de funcionarios de carrera y las contrataciones como personal laboral fijo en la plaza correspondiente, se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia («Boletín Oficial» de la provincia) de Sevilla.

La persona aspirante que sin causa justificada, no acudiera a celebrar su contrato de trabajo en el plazo señalado, o a la toma de posesión de su nombramiento, perderá todo derecho que pudiese haber adquirido, pudiendo ser llamada la siguiente persona candidata por orden de puntuación de la calificación final, de conformidad con lo establecido en el cuarto párrafo de la Base novena.

Las personas nombradas o contratadas, deberán tomar posesión en el plazo máximo de tres días naturales si no implica cambio de residencia de la persona empleada, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El cómputo de los plazos posesorios o de aceptación del contrato se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Efectuada la toma de posesión o la celebración del contrato, el plazo posesorio o el equivalente en el caso de la contratación, se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en el supuesto de excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el primer año.

La ejecución de este proceso selectivo no generará Bolsa de Empleo Temporal.

Undécima.— *Impugnaciones.*

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contras las presentes Bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Presidencia de la Diputación, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 10.1. a), en relación con el artículo 8.2. a), de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Los actos administrativos que se deriven de las respectivas convocatorias, de sus Bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la Corporación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la citada Ley.

Segundo.— Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y «Boletín Oficial del Estado».

## ANEXO I

## Grupo A1

Plaza	N.º plazas	
	Funcionarios	Total
Técnico/a de Administración General	9	9

## Grupo A2/IV

Plaza	N.º plazas		Total
	Laborales	Funcionarios	
Arquitecto/a Técnico/a		1	1
Trabajador/a Social		2	2
Ayudante Archivo y Bibliotecas	0	1	1
Ingeniero/a Técnico/a Industrial	0	1	1
ATS/Enferm.	2	0	2

## Grupo C1

Plaza	N.º plazas	
	Funcionarios	Total
Oficial 1.ª Electricista	1	1

## Grupo C2/II

Plaza	N.º plazas		Total
	Laborales	Funcionarios	
Aux. Admtvo/a.	0	9	9
Aux. Clínica	1	1	2
Bombero/a		33	33

## Grupo AP/I

Plaza	N.º plazas		Total
	Laborales	Funcionarios	
Personal Actividades Domésticas (1 Limpiador/a-Camarero/a)	3	0	3
Personal Actividades Domésticas (1 Operario/a Actividades Domésticas)	0	1	1

Total plazas: 65.

## ANEXO II

Plaza	Titulaciones
Asistente/Trabajador/a Social	Título de Grado en Trabajo Social, Diplomatura en Trabajo Social o Asistente/a Social.
Arquitecto/a Técnico/a	Título de Arquitectura Técnica, Grado en Ingeniería de la Edificación o Título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada de acuerdo con la legislación vigente.
ATS/Enfermero/a	Grado en Enfermería o Diplomatura equivalente.
Auxiliar Administrativo/a	Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, o Título de Graduado Escolar, o Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente.
Auxiliar de Clínica	Título de Formación profesional de Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería o título equivalente, o Certificado de Profesionalidad en «Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales», acompañado, en este último caso, del Título de Educación Secundaria Obligatoria, Título de Graduado Escolar o el de primer grado o grado medio de Formación profesional o equivalente.
Ayudante/a de Archivo y Biblioteca	Título de Grado, Diplomatura universitaria o titulación equivalente.
Bombero/a	Titulación: Título de Enseñanza Secundaria Obligatoria (LOE), o Graduado en Educación Secundaria (LOGSE), o Graduado Escolar, o Bachiller Elemental o Formación Profesional de Primer Grado.  Requisito específico: Estar en posesión del Permiso de conducir de la clase C+E.
Ingeniero/a Técnico/a Industrial	Título de Ingeniería Técnica Industrial, Grado en Ingeniería Industrial o Título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada de acuerdo con la legislación vigente.
Oficial 1.ª Electricista	Título de Bachiller o Técnico/a, Bachiller Superior o Formación Profesional de 2.º Grado, o equivalente.
Personal Actividades Domésticas (plantilla personal laboral)	Certificado de escolaridad
Personal Actividades Domésticas (plantilla personal funcionario)	De acuerdo con la Disposición Adicional 6.º del TREBEP, no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.
Técnico/a de Administración General	Título de Licenciado/a en Derecho, en Economía, en Ciencias Políticas, en Sociología, en Administración y Dirección de Empresas, en Ciencias Actuariales y Financieras, o Títulos de Grado equivalentes.



## ANEXO III

## Grupo A1

Técnico/a de Administración General  
(9 plazas de personal funcionario)

1. El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. La forma de los actos administrativos. La motivación, notificación y publicación.
2. El acto administrativo. Requisitos y eficacia.
3. La invalidez de los actos administrativos. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. Irregularidades no invalidantes. El principio de conservación del acto administrativo: transmisibilidad, conversión, conservación y convalidación.
4. La iniciación del procedimiento: Clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones.
5. Ordenación e Instrucción del procedimiento. La tramitación simplificada del procedimiento.
6. Terminación del procedimiento. Desistimiento, renuncia y caducidad.
7. La obligación de la Administración pública de resolver. Contenido de la resolución expresa. El régimen del silencio Administrativo.
8. Las personas ante la actividad de la Administración: Derechos y obligaciones. Las personas interesadas concepto, clases, capacidad de obrar, representación y derechos.
9. Recursos administrativos: Principios generales, Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de Recursos.
10. La revisión de oficio: Concepto y Régimen Jurídico. La acción de nulidad: Procedimiento y Límites. Declaración de lesividad. La revocación de actos. Rectificación de errores materiales o de hecho.
11. La expropiación forzosa: Concepto, Sujetos, Objeto y Causa. El Procedimiento expropiatorio general. Tramitación de urgencia.
12. La responsabilidad de la Administración Pública: Caracteres. Los Presupuestos de la Responsabilidad. Daños resarcibles.
13. La acción de responsabilidad. Especialidades del procedimiento de responsabilidad de la Administración Pública. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de la Administración Pública.
14. La potestad sancionadora: Concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora.
15. Especialidades del procedimiento sancionador y sus garantías.
16. El patrimonio de las Administraciones Públicas: tipología. El dominio público: Concepto, naturaleza y elementos. Afectación y Desafectación. Utilización del dominio público y Técnicas de protección.
17. Las Fuentes del Derecho Local. Breve referencia a la regulación básica del Estado.
18. La potestad normativa de las Entidades Locales: Reglamentos y ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento Orgánico y Los Bandos.
19. El Municipio: Concepto, elementos, organización y competencias. El término municipal. Alteraciones del término municipal.
20. Régimen Ordinario de la organización municipal: Órganos necesarios: Alcalde, Tenencias de Alcaldía, Pleno y Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios.
21. Las Competencias Municipales: Sistema de determinación. Competencias Propias, delegadas y distintas de las propias y atribuidas por delegación. Los servicios mínimos.
22. La provincia en el Régimen local. La regulación constitucional de la provincia.
23. Fines, Organización y Competencias de la Provincia.
24. Impugnación de los Actos y Acuerdos Locales.
25. El ejercicio de acciones por parte de las Entidades Locales. Recursos administrativos contra los Actos locales.
26. Actividad subvencional de las Administraciones Públicas. Tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión.
27. Reíntegro de las subvenciones. Control financiero de las subvenciones.
28. Tipos de contratos del sector público: Contratos sujetos a regulación armonizada, Contratos administrativos y privados. Contratos menores.
29. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: Libertad de pactos y contenido mínimo. Perfección y forma del contrato. Plazo de duración y prórroga.
30. Objeto y Presupuesto base de licitación. Valor estimado, precio del contrato y revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público.
31. La preparación de los contratos de las Administraciones Públicas: Expedientes de contratación. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.
32. Modificación de los contratos. Suspensión y Extinción de los Contratos. Cesión y Subcontratación.
33. La contratación administrativa en las Entidades Locales: especialidades de la aplicación de la Ley de contratos del sector público en el ámbito local.
34. El personal al servicio de las Administraciones Locales.
35. El acceso al empleo público: Principios reguladores, Requisitos, Sistemas Selectivos. La extinción de la condición de personal empleado público.
36. El régimen de provisión de puestos de trabajo: Sistemas de provisión. Las situaciones administrativas del personal funcionario local.
37. Derechos individuales: Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna.
38. Derechos individuales: Derechos retributivos.
39. Derechos individuales: Derecho a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones.
40. Deberes del personal empleado público. El régimen disciplinario.
41. El presupuesto general de las Entidades Locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación del Presupuesto: Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto.
42. La prórroga del presupuesto. Ejecución y Liquidación del Presupuesto.
43. La Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en la Constitución. Principios Generales de la Ley Orgánica 21/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
44. Los créditos del Presupuesto de Gasto: Delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica.
45. La ejecución del Presupuesto de gastos: sus fases. Concepto de pagos a justificar y anticipos de caja fija. La tramitación anticipada de gastos.

## Grupo A2/IV

Arquitecto/a Técnico/a

(1 plaza de personal funcionario)

1. La Ley de Ordenación de la Edificación. Objeto y ámbito de aplicación. Exigencias técnicas y administrativas. Agentes de la edificación. Garantías y responsabilidades.
2. El Código Técnico de la Edificación. Concepto y régimen jurídico. Documentos que lo integran.
3. La accesibilidad universal. Normativa estatal y autonómica en Andalucía. Normas Técnicas para la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
4. Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. Conceptos y definiciones. Ámbito de aplicación. La Ley 13/1999, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.
5. Condiciones mínimas de Seguridad en las obras de construcción. Conceptos Generales. Estudio de Seguridad y Salud, tipos. El Plan de Seguridad y salud.
6. Principios Básicos de Prevención de Riesgos Laborales. Normativa Legal. Modalidades de organización de la empresa. Gestión de la actividad preventiva.
7. Gestión de los residuos de construcción y demolición. Definiciones, obligaciones y responsabilidades. El Estudio de gestión de Residuos y su puesta en Obra.
8. El Plan de control de calidad en la construcción. Documentos de proyectos. El Plan de control en la ejecución de obras y documentación final.
9. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión en la LCSP.
10. El contrato de obras en la LCSP: Actuaciones preparatorias, ejecución del contrato, modificación del contrato, cumplimiento y resolución del contrato.
11. El Reglamento de la Ley de Contratos del Sector Público: el Contrato de Obras. La supervisión de proyectos.
12. Los pliegos de la contratación pública de obras. Pliego de cláusulas administrativas generales y particulares, pliego de prescripciones técnicas.
13. El Proyecto como base técnica del contrato de obras. Los presupuestos de las obras del sector público. Los distintos tipos de precios. Los costes directos e indirectos.
14. Plazos de ejecución en obras públicas. La licitación, adjudicación y formalización de los contratos de obras. Comprobación de replanteo y el inicio de obra. El programa de trabajo. Los plazos de ejecución, modificaciones y prórrogas. Efectos del incumplimiento de los plazos. La suspensión de la obra.
15. El abono de las obras del sector público. Relaciones valoradas y certificaciones de obras. Abono a cuenta del material acopiado, instalaciones y equipos. Transmisión y embargo de certificaciones. Pago de intereses.
16. La cláusula contractual de revisión de precios. Formalización. Fórmulas, índices y coeficientes de revisión.
17. Extinción de los contratos de obra del sector público. La extinción normal. Recepción de las obras y periodo de garantía. La suspensión de obra. Resolución del contrato de obra. Causas y efectos. Liquidación y recepción de obra.
18. La Dirección de ejecución de obras. Funciones, responsabilidades, control y documentación en las obras públicas.
19. Mediciones y presupuestos. Desglose de capítulos, elaboración de precios, criterios de medición y partidas alzadas.
20. Movimientos de tierra en las obras de edificación. Acondicionamientos del terreno, mejoras o refuerzos del terreno y anclajes según CTE.
21. Forjados y viguetas. Normativa. Tipologías y aspectos constructivos. Piezas de entrevigado, ejecución y control de los trabajos.
22. Cubiertas y azoteas. Tipologías. Partes de la que constan. Condiciones, materiales y construcción.
23. Fachadas. Definición y clasificación. Muros cortina. Fachadas ventiladas.
24. Cementos. El pliego de Recepción RC-16. Tipologías y designación. Aplicaciones, limitaciones y contraindicaciones de los diferentes tipos.
25. Aislamientos térmicos y acústicos. Materiales utilizados. Aplicaciones.
26. Impermeabilizaciones en la edificación. Materiales utilizados. Aplicaciones.
27. Patologías en cimentaciones y estructuras. Agentes y tipos. Consolidaciones.
28. Patologías de la madera. Degradación en las estructuras de madera. Consolidaciones. Protección y sistemas de aplicación.
29. Demoliciones. Apeos y apuntalamientos. Andamiajes y estructuras de apeos.
30. Uso, conservación y mantenimiento de los edificios. El libro del edificio.

ATS/Enfermero/a

(2 plazas de personal laboral)

1. Gerontología y Geriatría: Conceptos y características de la población de edad avanzada.
2. Teorías del envejecimiento: Biogerontología.
3. Cambios en el proceso de envejecimiento: Cambios morfológicos, psicológicos y sociales.
4. Comorbilidad en el proceso de envejecimiento.
5. Valoración geriátrica integral: Escalas de valoración geriátricas.
6. Valoración enfermera por patrones funcionales.
7. Úlceras por presión en personas adultas: Prevención y Tratamiento.
8. Prevención de caídas en personas adultas.
9. Cuidados de enfermería en pacientes con Alzheimer.
10. Prevención de los efectos de las temperaturas excesivas.
11. Atención en la etapa final de la vida: Etapas del proceso de muerte e intervenciones de enfermería asociadas.
12. Malos tratos en personas de edad avanzada: Detección.
13. Ley Orgánica 3/2021, de 24 de marzo, de regulación de la Eutanasia.
14. Procedimiento y los requisitos para la acreditación de los centros para personas mayores en situación de dependencia en Andalucía.
15. Prevención de transmisión de microorganismos multirresistentes.
16. Higiene de manos y uso adecuado de guantes como medida de prevención.
17. Grados de dependencia y promoción de la autonomía personal.
18. Soporte Vital Avanzado en personas adultas.



19. Enfermería de Salud Mental: Misión, visión y valores.
  20. Necesidades básicas de los y las pacientes de salud mental.
  21. El proceso de atención de enfermería de Salud Mental y los procesos clave y operativos en el programa de intervención comunitaria.
  22. Competencias y funciones de la enfermera de salud mental.
  23. Plan de Acción de salud Mental: objetivos y Líneas estratégicas.
  24. Drogodependencia y clasificación de las drogas.
  25. La drogodependencia como enfermedad cerebral.
  26. Prevención de las drogodependencias.
  27. Proceso de Atención Enfermera (PAE) en Drogodependencia: Valoración interdisciplinar y multidisciplinar.
  28. Programa Personalizado de Intervención (PPI) en Drogodependencia.
  29. Protocolo de actuación conjunta entre unidades de salud mental comunitaria y centros de tratamiento ambulatorio de drogodependencias: Justificación y objetivos.
  30. Bioética y drogodependencias.
- Ayudante de Archivo y Bibliotecas  
(1 plaza de personal funcionario)

1. El documento. Concepto de documento. Clases y soportes de los documentos. El expediente administrativo.
2. El documento y el expediente electrónico. Normativa, características específicas y requisitos en las Administraciones Públicas.
3. El archivo y la archivística. Conceptos y evolución histórica.
4. La normalización en los archivos. Descripción archivística normalizada.
5. El ciclo vital de los documentos.
6. Los archivos de oficina o de gestión.
7. La gestión de documentos, la gestión y archivo de documentos electrónicos.
8. Ingresos de documentos. La salida y el préstamo administrativo de documentos. El Servicio en los archivos.
9. La reproducción y la difusión de documentos en los archivos.
10. La identificación de documentos.
11. Valoración, selección y eliminación de documentos.
12. La organización de los documentos.
13. El acceso a los documentos. Publicidad activa y reutilización de la información en las Entidades Públicas.
14. El edificio de archivo. Áreas, instalaciones y equipamientos.
15. Causas de alteración y destrucción de los documentos. La conservación preventiva.
16. Los archivos estatales.
17. El Archivo Histórico Provincial de Sevilla.
18. Legislación en materia de Patrimonio Documental y archivos.
19. El Sistema Archivístico de Andalucía.
20. El Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla.
21. Archivos municipales.
22. La Administración en España, desde el Antiguo Régimen hasta el Siglo XX.
23. El concejo y el ayuntamiento contemporáneo.
24. Las Diputaciones provinciales. La Diputación de Sevilla.
25. La administración electrónica en España.
26. Bibliotecas públicas: concepto, funciones y servicios.
27. Bibliotecas especializadas. Concepto, funciones y servicios. El Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación.
28. Selección y adquisición de fondos bibliográficos.
29. La catalogación. ISBD. Reglas de catalogación españolas. RDA. El formato Marc-21.
30. Catálogos colectivos. Catálogos colectivos en España.

Ingeniero/a Técnico/a Industrial  
(1 plaza de personal funcionario)

1. Los contratos en el Sector Público. Acotación de los tipos contractuales. Contratos de obras, contratos de concesión de obras, contratos de concesión de servicios, contratos de suministro, contrato de servicios, contratos mixtos y contratos subvencionados sujetos a regulación armonizada.
2. Los contratos de obras. El proyecto de obras. Contenido de los proyectos. Responsabilidad derivada de la elaboración del proyecto. Clasificación de las obras. Supervisión de los proyectos. Replanteo del proyecto.
3. Ejecución del contrato de obras. Ejecución de las obras y responsabilidad del contratista: Fuerza mayor, incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso, demora en la ejecución, daños y perjuicios e imposición de penalidades. Programa de trabajo a presentar por el contratista.
4. La modificación de los contratos de obras. La suspensión y extinción de los contratos de obra. Cumplimiento del contrato de obras: Recepción y plazo de garantía, responsabilidad por vicios ocultos.
5. Resolución del contrato de obras. La extinción del contrato de obra. Obligaciones del contratista durante el plazo de garantía. Ocupación o puesta en servicio de las obras sin recepción formal. Liquidación en el contrato de obras. Suspensión definitiva de las obras. Desistimiento y suspensión de las obras. Resolución del contrato cuando las obras hayan de ser continuadas.
6. Los precios de las distintas unidades de obra, costes directos e indirectos, presupuesto de ejecución material y presupuesto base de licitación. Valor estimado del contrato.
7. Ley de Industria. El Reglamento sobre la infraestructura de calidad y seguridad-industrial. Organismos de control y su organización en la Comunidad Autónoma Andaluza.
8. Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus Instrucciones Técnicas Complementarias. Documentación y puesta en servicio. Sustancias que agotan la capa de ozono y de efecto invernadero.
9. El Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios y sus Instrucciones Técnicas Complementarias: Análisis de la normativa Nacional y Comunitaria. La política de ahorro, eficiencia y conservación de la energía.
10. Reglamento de seguridad de aparatos a presión.
11. La Normativa de seguridad en máquinas. Seguridad general de los productos. Análisis de la normativa nacional y comunitaria.

12. Regulación normativa en materia de protección contraincendios. Instalaciones de protección, la seguridad contraincendios en edificios industriales y otras edificaciones. Documentación y puesta en servicio.
13. Normativa reglamentaria sobre Centrales eléctricas, Subestaciones y Centros de transformación. Normativa sobre líneas aéreas de alta tensión.
14. Reglamento electrotécnico de baja tensión y sus instrucciones técnicas complementarias.
15. Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA07.
16. Legislación básica reguladora del sector de la energía eléctrica. Producción, transporte, distribución y suministro de energía eléctrica. Acceso de terceros a redes. Tarifas de suministro. Expropiación y servidumbres. Infracciones y sanciones.
17. Instalaciones generadoras de energía eléctrica en baja tensión. Acción del viento sobre las estructuras, cálculo de lastres y elementos de fijación a cubiertas. Documentación y puesta en servicio. Condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.
18. El control de los productos: nuevo enfoque y enfoque global. Mercado CE. Organismos notificados. Vigilancia del mercado. Reglamento de productos de la construcción.
19. Normativa sobre prevención de riesgos laborales. La Ley de prevención de riesgos laborales y sus disposiciones de desarrollo complementarias. El accidente de trabajo y la enfermedad profesional.
20. Disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
21. Protección de los trabajadores frente a riesgos específicos: riesgo eléctrico; exposición al ruido; exposición al amianto. Normativa vigente sobre señalización de seguridad y salud en el trabajo.
22. Instrumentos de prevención y control ambiental. Autorización ambiental integrada. Autorización ambiental unificada. Evaluación ambiental estratégica. Calificación ambiental. Declaración responsable de los efectos ambientales.
23. Eficiencia energética en los edificios.
24. Normativa para la prevención y control de la legionella.
25. Código Técnico de la Edificación. Documento básico DB-HS «Salubridad».
26. Código técnico de edificación. Ahorro de energía. Contribución solar mínima de agua caliente sanitaria. Instalaciones solares térmicas. Sistemas de producción de ACS mediante energía solar térmica y sistemas de producción mediante aerotermia.
27. Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
28. Regulación de la subcontratación en el sector de la construcción.
29. Residuos. Normativa del Estado Español. Normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Residuos en el sector de la construcción.
30. Los Pliegos de cláusulas administrativas generales. Los Pliegos de cláusulas administrativas particulares, contenido. El Pliego de prescripciones técnicas generales. El Pliego de prescripciones técnicas particulares. Definición de determinadas prescripciones técnicas.

#### Trabajador/a Social

(2 plazas de personal funcionario)

1. Drogas y otras adicciones I. Legislación y marco institucional. Competencias de la Administración Central y Autónoma. Plan Andaluz sobre Drogas. Marco de colaboración con las Corporaciones Locales.
2. Drogas y otras adicciones II. Drogas legales e ilegales. Adicciones sin sustancias. Aspectos sanitarios, sociales y educativos. Prevención, atención e incorporación social. Papel del trabajador o Trabajadora Social en las actuaciones intersectoriales.
3. El papel del trabajador O Trabajadora Social en los Centros de Tratamientos y Adicciones.
4. Intervención del trabajo social en adicciones desde los Centros de Tratamiento de las Adicciones (CTA). Funciones del trabajador o Trabajadora Social.
5. Programas y recursos en el tratamiento integral de las adicciones de la Red Pública Asistencial de la Comunidad Autónoma Andaluza.
6. Equipos multidisciplinares. Plan terapéutico individual en el tratamiento de las adicciones. Intervención con adolescentes consumidores de drogas.
7. Trastornos relacionados con el consumo de alcohol. Intervención social.
8. Trastornos relacionados con el consumo de cannabis. Intervención social.
9. Mujer drogodependiente víctima de violencia de género. Protocolo de actuación desde los Centros de Tratamiento de Drogodependencias.
10. Abordaje de los trastornos adictivos en Instituciones Penitenciarias.
11. Diagnóstico social en adicciones.
12. Trastornos relacionados con el consumo de cocaína. Intervención social.
13. Trastornos relacionados con el consumo de heroína. Intervención social.
14. Incorporación social: Red de Artesanos y Arquímedes. Protocolos de elaboración.
15. Concepto de violencia y tipología. Violencia de género y familiar. Violencia juvenil, violencia escolar y filiofamiliar. Trata de personas. Violencia contra las minorías. Educación en valores.
16. Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía. Motivos. Novedades y estructura.
17. Los Servicios Sociales Comunitarios. Funciones. Equipos Profesionales. Profesional de Referencia. Sistema Público de Servicios Sociales en Andalucía.
18. Los Servicios Sociales Especializados. Funciones. Equipos Profesionales. Sistema Público de Servicios Sociales en Andalucía.
19. Plan de Cohesión Social e Igualdad 2020-2023 de la Diputación de Sevilla. Líneas estratégicas. Prestaciones y servicios.
20. Técnicas básicas en Trabajo Social. La entrevista: bases conceptuales y diferentes tipos de entrevista.
21. El Informe Social. Ficha social. Historia social.
22. Las Instituciones residenciales como instrumentos para la atención a situaciones sociales. Criterios científicos y valores sociales de las Instituciones residenciales como instrumentos de apoyo a la familia. La calidad de vida en los Centros residenciales. La intervención del Trabajador o Trabajadora Social en entornos institucionalizadores.
23. La atención sociosanitaria. Fundamentos y retos de la atención sociosanitaria. Unidades funcionales, Servicios y Programas de atención sociosanitaria. Alternativas para la atención sociosanitaria a agudos y cuidados continuados.
24. La violencia de género. Concepto y tipos de violencia hacia las mujeres. Prevención y protección integral. Recursos y programas.

25. La exclusión social. Concepto de pobreza, desigualdad y exclusión social. Los procesos de empobrecimiento. Impacto del fenómeno de la globalización.

26. El Servicio de Ayuda a Domicilio. Regulación autonómica.

27. La Renta Mínima de Inserción en Andalucía. La intervención del Trabajador o Trabajadora Social ante la pobreza y la exclusión.

28. La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Conceptos Generales. Sistema para la autonomía y atención a la dependencia.

29. Mediación social y comunitaria. Definición, objetivos y estrategias. El Programa de Mediación Comunitaria y Convivencia de la Diputación de Sevilla.

30. El Reglamento de Servicio de Ayuda a Domicilio de la Diputación de Sevilla. El Procedimiento técnico del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Diputación de Sevilla.

#### Grupo C1

Oficial 1.ª Electricista

(1 plaza de personal funcionario)

1. Conocimientos de reglamento electrotécnico para baja tensión.
2. Centros de transformación. Maniobras de corte y conexión. Elementos de seguridad.
3. Tomas de tierra. Instalación. Tipos de materiales. Medición y verificación.
4. Instalaciones en alta tensión. Aparataje en líneas de distribución de alta tensión.
5. Alumbrado eléctrico en interiores y exteriores. Tipos y características. Conceptos de luminotecnia.
6. Materiales conductores, empalmes, derivaciones y terminales. Efecto Joule. Cálculo e influencia en instalaciones eléctricas.
7. Medidas de seguridad en trabajos eléctricos en baja y media tensión.
8. Interruptores automáticos diferenciales. Tipos y características. Interruptores automáticos magnetotérmicos. Tipos y características. Fusibles. Tipos y características.
9. Prevención de riesgos laborales. Riesgos laborales específicos en las funciones del electricista, medidas de protección individuales y colectivas.
10. Contactores, relés, relé térmico, contactos NA y NC.
11. Alumbrado eléctrico en interiores y exteriores. Tipos y características. Conceptos de luminotecnia.
12. Modos para accionar y proteger motores eléctricos. Esquemas. Teoría de la electricidad. Generalidades.
13. Circuito eléctrico y circuito hidráulico. Analogía y diferencias entre uno y otro.
14. Magnitudes de un circuito eléctrico. Sus unidades de medida.
15. Resistencias eléctricas. Generalidades. Conexiones serie, paralelo y mixto. Resistividad, resistencias de conductores y conductividad.
16. Instalaciones de pararrayos: Conceptos generales. Normativa de aplicación. Tipos de pararrayos. La NTE-IPP Pararrayos. Diseño de la instalación de pararrayos. Disposiciones constructivas.
17. Secciones de los conductores eléctricos. Cálculo, unidades y normativa de aplicación.
18. Aislamiento eléctrico. Magnitudes y modos de medición.
19. Potencia eléctrica en circuitos mono y trifásicos. Potencia activa, Potencia reactiva y Potencia aparente.
20. Efecto Joule. Cálculo e influencia en instalaciones eléctricas. Fusibles. Tipos y características. Código.

#### GRUPO C2/II

Auxiliar Administrativo/a

(9 plazas de personal funcionario)

1. El personal al servicio de las Administraciones Públicas. Clases de personal. Derechos y deberes.
2. El acto administrativo. Concepto, elementos, clases y requisitos. Eficacia y validez.
3. El procedimiento administrativo común: iniciación, ordenación, instrucción y terminación.
4. Los recursos administrativos: concepto y clases.
5. La Administración Local I. La provincia: organización y competencias.
6. La Administración Local II. El municipio: organización y competencias.
7. El Presupuesto General de las Entidades Locales. Elaboración y aprobación. Ejecución del presupuesto de gastos: fases.
8. Firma electrónica del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Archivo electrónico de documentos.
9. Los Contratos administrativos en la esfera local: legislación reguladora. Competencias en materia de contratación en las Entidades locales.
10. Los Bienes de las Entidades locales: concepto, clases. Bienes de dominio público local. Bienes patrimoniales locales, enajenación, cesión y utilización.

Auxiliar de Clínica

(2 plazas, 1 de personal funcionario y 1 de personal laboral)

1. El papel del personal Auxiliar de Clínica en la atención socio-sanitaria en el equipo multidisciplinar.
2. El procedimiento de acogida a la persona usuaria en el día de ingreso en un centro residencial para personas en situación de dependencia.
3. Los comportamientos, actitudes y hábitos de autonomía de la persona usuaria incontinente en un centro residencial para personas en situación de dependencia.
4. Alteraciones de la persona enferma de Alzheimer en el ámbito de la comunicación: Alteraciones en el lenguaje.
5. Las condiciones de seguridad y accesibilidad a los espacios. La información previa a las personas usuarias en el centro socio-sanitario.
6. El orden y las condiciones higiénico-sanitarias de las habitaciones de las personas usuarias en el centro socio-sanitario.
7. Alimentación por sonda nasogástrica.
8. La administración de medicamentos vía tópica en el centro residencial para las personas en situación de dependencia.
9. El traslado, movilización y acompañamiento de la deambulación de una persona usuaria, en función de su grado de dependencia, en un centro residencial para las personas en situación de dependencia.
10. El mantenimiento y mejora de las capacidades físicas y motoras de la persona usuaria en el centro residencial para personas en situación de dependencia.

**Bombero/a**

(33 plazas de personal funcionario)

1. Conceptos fundamentales y básicos de la teoría del fuego aplicable a bomberos/bomberas: Triángulo y tetraedro del fuego. Reacción en cadena. Mecanismos de transmisión del calor (conducción, convección, radiación).
2. Incendios en el ámbito rural y de interfaz en la Provincia de Sevilla. Comportamiento del incendio en el ámbito rural en cuanto a combustibles, topografía y climatología. Concepto de incendio de interfaz. Riesgos en la extinción de estos incendios. Principios de actuación ante este tipo de incendios de interfaz urbano-forestal. Marco Normativo.
3. Sistema de Radiocomunicaciones para Bomberos de la provincia de Sevilla (BPS). Procedimiento en el lenguaje radiotelefónico. Sistema integrado en el Sistema Provincial de Bomberos de Sevilla (red SIRDEE y sus canales en BPS). Operatividad de los terminales SIRDEE: consideraciones generales y operativas.
4. Intervención de los bomberos/bomberas en el rescate de personas atrapadas en accidentes de tráfico. Partes o elementos del vehículo a considerar en el rescate. Maniobras de intervención en este tipo de rescates.
5. Equipos de protección individual en el Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla. Definición y clasificación de los EPI. Características básicas de los EPI's en el Sistema BPS.
6. Vehículos Contra Incendios y Salvamento en Bomberos de la Provincia de Sevilla. Definición. Nomenclatura y clasificación.
7. Conceptos fundamentales y básicos del soporte vital básico aplicable a la intervención de los bomberos o bomberas. Soporte vital básico en la persona adulta (identificar parada cardíaca, alertar, compresiones torácicas, ventilaciones de rescate, DEA, Seguridad). Obstrucción de la vía aérea por cuerpo extraño (OVACE).
8. Metodologías de intervención en Bomberos de la Provincia de Sevilla. Objetivos generales. Activación. Tipos de activación. Sistemática de intervención. Fases de la sistemática de intervención.
9. Sistemáticas de intervención de los bomberos/bomberas en rescate en ascensores. Contacto con las personas atrapadas. Localizar lugar exacto del rescate. Maniobra de rescate. Después del rescate.
10. Medios materiales de intervención en Bomberos de la Provincia de Sevilla. Dotación de equipos por tipología de siniestros.

**GRUPO AP/I****Personal de Actividades Domésticas**

(4 plazas, 1 de personal funcionario y 3 de personal laboral)

1. Generalidades en la limpieza de inmuebles. Limpieza de Inmuebles, niveles de limpieza, infección y desinfección. Útiles y herramientas de limpieza general.
2. Eliminación de diferentes tipos de manchas de las superficies lavables: sangre, tinta, chicle, cal del agua, óxido, grasa.
3. Limpieza de tapizados, solería, cristales, visillos, lámparas, servicios, oficinas, etc.
4. Protección medioambiental. Nociones básicas sobre contaminación ambiental. Principales riesgos medioambientales relacionados con las funciones de la categoría.
5. La lavandería. Fases y normas generales de lavado. El lavado de los tejidos de color. El blanqueo de la ropa. La plancha: clasificación de la ropa. Plancha a máquina. La costura de la ropa.»

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

En Sevilla a 3 de noviembre de 2022.—El Secretario General (P.D. resolución 2501/21, de 18 de mayo), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

6W-7072

**Área de Servicios Públicos Supramunicipales**

Por acuerdo plenario de fecha 29 de septiembre de 2022, se aprobó la transferencia de medios humanos, bienes y derechos de la Diputación provincial de Sevilla al Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla, con el siguiente contenido:

Primero.—Antecedentes.

Con fecha 29 de diciembre de 2016 el Pleno de la Diputación Provincial de Sevilla aprobó el Convenio Fundacional del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla (en adelante Consorcio), que fue suscrito el 23 de junio de 2017 entre la Diputación Provincial de Sevilla y los municipios de Écija, La Rinconada, Los Palacios y Villafranca, Carmona, Morón de la Frontera, Mairena del Alcor, Fuentes de Andalucía, Herrera, Constantina, Cazalla de la Sierra, La Puebla de los Infantes, El Pedroso, Aguadulce, Las Navas de la Concepción, El Real de la Jara y El Ronquillo.

Mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación de Sevilla en sesión celebrada el 27 de julio de 2017, se aprobaron con carácter definitivo sus Estatutos, que se publican en el «BOJA» núm. 231/2017 de 1 de diciembre, quedando constituida la entidad el 31 de enero de 2018.

Con posterioridad a su constitución se han incorporado como miembros de pleno derecho los municipios de El Saucejo, Arahal, Villanueva del Río y Minas y Osuna.

Asimismo, se encuentran en proceso de incorporación los municipios de Lebrija, El Viso del Alcor, Aznalcóllar y Utrera.

De igual forma, se han admitido a trámite las solicitudes de incorporación como miembros de pleno derecho del Consorcio de 27 municipios de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe (Mairena del Aljarafe, Camas, Coria del Río, San Juan de Aznalfarache, Bormujos, Olivares, Espartinas, Castilleja del Campo, Gelves, Gines, Aznalcázar, Castilleja de la Cuesta, Almensilla, La Puebla del Río, Palomares del Río, Santiponce, Castilleja de Guzmán, Isla Mayor, Villamanrique de la Condesa, Albaida del Aljarafe,



Carrión de los Céspedes, Villanueva del Ariscal, Tomares, Sanlúcar la Mayor, Umbrete, Salteras y Pilas), de los cuales 16, entre los que se encuentran los municipios de más de 20.000 habitantes, han aceptado las condiciones de adhesión por los respectivos plenos municipales, si bien los efectos jurídicos quedan en suspenso hasta la culminación de la adscripción de medios personales y materiales de la Mancomunidad de Municipios de Desarrollo y Fomento del Aljarafe al Consorcio.

De acuerdo con el artículo 4 de sus Estatutos el Consorcio actuará en los términos municipales consorciados pertenecientes a la provincia de Sevilla, agrupados en las áreas operativas que se determinen, bien directamente a través de su cuerpo de bomberos/as o mediante convenio con otras Administraciones públicas que dispongan del servicio.

Asimismo, extenderá su actuación a los municipios de menos de 20.000 habitantes no integrados en el Consorcio y en los que la Diputación de Sevilla, en virtud del artículo 36.1, letra c), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, asuma la prestación del servicio cuando éstos no procedan a su prestación.

De acuerdo con el artículo 6 de sus Estatutos, el Consorcio tiene por objeto la prestación de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, desarrollando, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Con carácter general, la planificación y ejecución de operaciones de prevención y actuación frente a incendios y otros siniestros, asistencia y salvamento de personas y protección de bienes.
- b) Desarrollo de medidas preventivas y, en particular, la inspección en materia de cumplimiento de la normativa de protección frente a riesgos de su competencia. En su caso, la elaboración de informes preceptivos con carácter previo a la obtención de licencias de explotación.
- c) Adopción de medidas excepcionales de protección y con carácter provisional hasta que se produzca la oportuna decisión de la autoridad competente, respetando en todo caso el principio de proporcionalidad.
- d) Investigación e informe sobre las causas y desarrollo de siniestros.
- e) Estudio e investigación en materia de sistemas y técnicas de protección frente a incendios y salvamentos, incluyendo la formación y perfeccionamiento del personal.
- f) Participación en la elaboración de los planes de emergencia, así como desarrollo de las actuaciones previstas en éstos.
- g) Participación en campañas de formación e información a los ciudadanos.
- h) Gestión de los ingresos derivados de tasas, contribuciones especiales y otros ingresos de cualquier clase que pudiesen percibirse.
- i) Aquellas otras que les atribuya la legislación vigente.

El Convenio Fundacional en su cláusula décima ya preveía la constitución de una o varias comisiones mixtas de transferencias, con el objeto de proponer la integración en el Consorcio de los medios personales y materiales, cuya titularidad corresponda a las entidades que se integren en el Consorcio, en los términos y plazos que se acuerden.

Segundo.—En base a los antecedentes expuestos y con el objetivo de dotar al Consorcio de los medios humanos y materiales necesarios para prestar el servicio encomendado, en el mes de junio de 2020 se constituyeron sendas comisiones mixtas de transferencia bilateral entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Consorcio, por una parte y entre el Consorcio y la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, por otra.

Tercero.—Por lo que respecta a la comisión mixta de transferencia bilateral entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Consorcio se crearon dos comisiones sectoriales: una de Recursos Humanos, para el traspaso del personal funcionario e interino que presta servicio en Servicio Provincial de Extinción de Incendios (SEPEI en adelante) y la otra de Bienes para el traspaso de medios materiales (bienes y derechos) adscritos a dicho Servicio.

Fruto del trabajo de esta comisión y de los grupos de trabajo, con fechas 1 de junio y 19 de julio de 2022 el Área de Régimen Interior evacua sendos informes relativos a los bienes inmuebles, derechos reales, vehículos, bienes muebles (equipamiento operativo, telecomunicaciones, mobiliario, equipos de oficina y herramientas y utillaje) y sus respectivos listados, afectos SEPEI, facilitando asimismo un listado con los diferentes contratos de servicios y suministros afectos a los bienes inmuebles, con su plazo de ejecución, incluidas las posibles prórrogas e importes.

Por su parte, el Área de Empleado Público con fecha 19 de julio de 2022 y 13 de septiembre de 2022, evacua igualmente informes sobre la procedencia de reasignar las plazas y puestos de trabajo de la Diputación adscritos al SEPEI al Consorcio, que se concretan en Anexos que comprenden las plazas y puestos ocupados por personal funcionario de carrera e interino a transferir, plazas y puestos vacantes con dotación económica, retribuciones de las plazas, conceptos retributivos del personal que se transfiere, así como las partidas presupuestarias del capítulo I de gastos del Presupuesto de la Diputación Provincial de Sevilla, con su importe, incluyendo conceptos tales como acción social y formación del personal y, en general, todo lo que resulte inherente a efectos económicos al personal que se transfiere, con sus correspondientes listados.

Asimismo, se han celebrado tres sesiones de trabajo con las representaciones sindicales del sector con fecha 11, 14 y 21 de julio de 2022, que han concluido con un acuerdo firmado con fecha 21 de julio de 2022 por todos los Sindicatos, con la oposición del Sindicato Andaluz de Bomberos.

Por su parte, el Área de Servicios Públicos Supramunicipales, en informe de fecha 14 de septiembre de 2022, concreta que continuará con la tramitación, adjudicación, ejecución y recepción de los expedientes de contratación gestionados en el Área vinculados al SEPEI en curso a 1 de diciembre de 2022 hasta su completa finalización.

Por último, con fecha 14 de septiembre de 2022 evacua su informe el Área de Hacienda, donde analiza las repercusiones presupuestarias de la propuesta de acuerdo y las acciones que desarrollará el Área de Hacienda para su adecuada cobertura.

En base a todo lo expuesto, constando los informes de la Secretaria General de fecha 20 de septiembre de 2022 y de la Intervención General de fecha 27 de septiembre de 2022, previa incorporación de las consideraciones incluidas en los mismos, se eleva al Pleno de la Diputación los siguientes acuerdos:

Primero. Transferir y adscribir con fecha 1 de diciembre de 2022 los siguientes medios humanos y materiales pertenecientes y de titularidad de la Diputación Provincial de Sevilla al Consorcio de Prevención, Extinción de Incendio y Salvamento de la Provincia de Sevilla en los siguientes términos:

1.—*Medios personales.*

1.1 Con efectividad de 1 de diciembre de 2022, se transfieren al Consorcio 20 funcionarios de carrera de la Diputación Provincial de Sevilla, adscritos al Centro de Operaciones de Emergencias de la Provincia de Sevilla y a los distintos parques de bomberos del Servicio Provincial de Extinción de Incendios, con el detalle nominal que se recoge en el Anexo núm. 1 (I.A), debidamente diligenciado

por el Sr. Secretario General de la Diputación Provincial de Sevilla, lo que conllevará la baja de los mismos en la plantilla presupuestaria y en la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Sevilla con la citada efectividad, una vez que en los órganos de gobierno del Consorcio se adopten los acuerdos pertinentes.

1.2 Junto a lo anterior, procede transferir al Consorcio, con idéntica efectividad, 115 funcionarios interinos, adscritos al Centro de Operaciones de Emergencias de la Provincia de Sevilla y a los distintos parques de bomberos del Servicio Provincial de Extinción de Incendios, con el detalle que se recoge en el Anexo núm. 1 (I.B), debidamente diligenciado por el Sr. Secretario General de la Diputación Provincial de Sevilla, manteniéndose en esta Corporación las plazas y puestos que vienen ocupando, según se detalla en el Anexo núm. 1 (I.C), debidamente diligenciado por el Sr. Secretario General de la Diputación Provincial de Sevilla, a los meros efectos instrumentales, consistentes en el desenvolvimiento de los procesos selectivos correspondientes a las distintas Ofertas de Empleo Público en los que se encuentran incursos, bien se trate de los de Estabilización de Empleo Temporal, bien de los del Turno Libre ordinario, y a las consiguientes tomas de posesión, lo que conllevará la adquisición de la condición de funcionario de carrera provinciales de quienes superen dichos procesos y su integración automática y plena en el Consorcio, así como la baja de las plazas y puestos afectados en la Plantilla Presupuestaria y en la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Sevilla, una vez que los órganos de gobierno del Consorcio adopten los acuerdos pertinentes.

Aquellos funcionarios interinos que se transfieren y adscriben, que se encuentren participando, o participen, en procesos selectivos en la Diputación Provincial de Sevilla para adquirir la condición de funcionarios de carrera de ésta, y los superen, tomarán posesión en la Diputación de Sevilla sin perjuicio de que, desde el mismo momento de ésta, quedan transferidos y adscritos a todos los efectos al Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla. A tal fin, en la plantilla y en la relación de puestos de trabajo de la Diputación permanecerán las plazas y puestos de trabajo que ocupaban interinamente, sin dotación presupuestaria, a los solos efectos de estas tomas de posesión dado que las mismas no tienen repercusión presupuestaria alguna como consecuencia de la transferencia y adscripción automática al Consorcio desde que aquellas se produzcan. Igual circunstancia, respecto a la toma de posesión, se producirá para aquellos participantes que pudieran superar los procesos selectivos y no mantengan vinculación alguna con esta Corporación.

Los interinos que no superen los procesos selectivos de la Diputación cesarán al tomar posesión los nuevos funcionarios de carrera en las plazas que ellos venían ocupando.

El personal transferido y los interinos que superen los procesos selectivos quedarán en Diputación Provincial de Sevilla en situación de servicio en otras Administraciones Públicas y en servicio activo en el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla.

1.3 Igualmente, se transfiere al Consorcio, con la misma efectividad de 1 de diciembre de 2022, las dotaciones presupuestarias para la creación de 6 plazas y 57 puestos vacantes de personal funcionario, no vinculadas a procesos selectivos, existentes en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Sevilla, correspondiente al Centro de Operaciones de Emergencias de la Provincia de Sevilla y a los distintos parques de bomberos del Servicio Provincial de Extinción de Incendios, con el detalle recogido en el Anexo núm. 2 (II.A), debidamente diligenciado por el Sr. Secretario General de la Diputación Provincial de Sevilla, lo que conllevará la baja de las plazas y puestos a los que se encuentran afectos en la plantilla presupuestaria y en la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Sevilla con la citada efectividad, así como las dotaciones presupuestarias existentes, igualmente, para la creación de 65 plazas y 68 puestos vacantes de personal funcionario, vinculadas a distintos procesos selectivos en el marco de las Ofertas de Empleo de Público de la Corporación, existentes en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Sevilla, correspondientes al Centro de Operaciones de Emergencias de la Provincia de Sevilla y a los distintos parques de bomberos del Servicio Provincial de Extinción de Incendios, con el detalle recogido en el Anexo núm. 2 (II.B), debidamente diligenciado por el Sr. Secretario General de la Diputación Provincial de Sevilla.

1.4 Finalmente, se transfiere al Consorcio con efectos 1 de diciembre de 2022, el personal con nombramiento interino por acumulación de tareas, que asciende a un total de 19 efectivos, por un periodo máximo hasta 31 de diciembre de 2022, con el detalle que se recoge en el Anexo 3, debidamente diligenciado por el Sr. Secretario General de la Diputación Provincial de Sevilla. Debe significarse que a fecha de la propuesta de acuerdo esos nombramientos son hasta 30 de septiembre, encontrándose en tramitación una prórroga de los mismos hasta 31 de diciembre de 2022.

1.5 Inicialmente quedan fuera del proceso de transferencia los 16 empleados/as que prestan actualmente sus servicios como Operadores de Emergencia en el Centro de Operaciones de Emergencias de la Provincia de Sevilla, hasta tanto se regularicen por Diputación Provincial las plazas y puestos que desempeñan. No obstante, sus funciones se desarrollarán en el marco de la estructura funcional de tareas propias del Consorcio.

1.6 La totalidad del presupuesto del Capítulo de Gastos de personal de la Diputación Provincial de Sevilla correspondiente a la estructura vinculada con las funciones del SEPEI, será transferido al Consorcio con antelación suficiente para el abono de la nómina del personal transferido a partir del 1 de diciembre de 2022, respecto a dicho mes, por importe estimado de 1.036.725,36 €, sin que este importe sea limitativo ni restrictivo al cumplimiento de su finalidad, con el detalle que recoge el anexo número 4, debidamente diligenciado por el Sr. Secretario General de la Diputación Provincial de Sevilla.

1.7 La totalidad del presupuesto del Capítulo de Gastos de personal de la Diputación Provincial de Sevilla correspondiente a la estructura vinculada con las funciones del SEPEI, será igualmente transferido al Consorcio, para lo cual la Diputación incrementará su aportación al presupuesto anual de ingresos del Consorcio con la cantidad que anualmente corresponda, que para 2023 se estima que asciende a 15.705.766,79 €, sin que este importe sea limitativo ni restrictivo al cumplimiento de su finalidad, que incluye al personal que se transfiere y a las plazas y puestos vacantes dotados (anexos números 1 y 2), con el detalle que recoge el anexo núm. 5 debidamente diligenciado por el Sr. Secretario General de la Diputación Provincial de Sevilla.

1.8 En ambos casos, se realizarán las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias en los presupuestos vigentes de ambas administraciones a tal fin.

1.9 Régimen transitorio.

1.9.1 Respecto al personal interino transferido que participe en los procesos selectivos de cualquier tipo, tanto los que se encuentran desarrollándose, como los previstos en las diferentes Ofertas de Empleo Público de los años 2019, 2020, 2021 y 2022, el desenvolvimiento de los mismos corresponderá a la Diputación Provincial de Sevilla, pasando, asimismo, las personas participantes que obtuvieran plaza a la situación de personal funcionario de carrera provincial, siendo transferidos automáticamente de pleno derecho al Consorcio, desde el mismo momento de la toma de posesión. A tal fin, en la plantilla y en la relación de puestos de trabajo de la

Diputación permanecerán las plazas y puestos de trabajo que ocupaban interinamente, sin dotación presupuestaria, a los solos efectos de estas tomas de posesión dado que las mismas no tienen repercusión presupuestaria alguna como consecuencia de dicha transferencia y adscripción automática al Consorcio desde que aquellas se produzcan.

Los interinos que no superen los procesos selectivos de la Diputación cesarán al tomar posesión los nuevos funcionarios de carrera en las plazas que ellos venían ocupando.

El personal transferido y los interinos que superen los procesos selectivos quedarán en Diputación Provincial de Sevilla en situación de servicio en otras Administraciones Públicas y en servicio activo en el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla.

1.9.2 Igual circunstancia, respecto a la toma de posesión, se producirá para aquellos participantes que pudieran superar los procesos selectivos y no mantengan vinculación previa alguna con esta Corporación, causando, asimismo, baja en la Corporación la plaza/puesto, respecto a las que se posesionen.

Asimismo, el tiempo de servicios que pudiera sucederse en el Consorcio hasta el plazo de presentación de solicitudes de los procesos selectivos señalados, se tendrá en cuenta como desempeñado en la Diputación Provincial de Sevilla, a efectos de la valoración de los mismos.

1.9.3 La Diputación Provincial de Sevilla, con posterioridad a los procesos de estabilización, tramitará el procedimiento de concurso respecto a los puestos de Cabo.

1.9.4 Con carácter previo a la transferencia al Consorcio, se llevará a cabo por el Área de Servicios Públicos Supramunicipales, un proceso de movilidad voluntaria del personal funcionario interino que no ha podido participar en el concurso de provisión de puestos recientemente finalizado, a fin de mejorar la prestación de los servicios de acuerdo con los principios de conciliación de vida personal, laboral y familiar.

1.9.5 El personal funcionario de carrera e interino que se integra en el Consorcio, mantendrá las mismas condiciones retributivas y socio-laborales que disfrutaban actualmente en su administración de origen. En todo caso, seguirán vinculados a la Diputación Provincial hasta tanto el Consorcio adopte los acuerdos necesarios, en los siguientes aspectos:

- Plan de Pensiones: El personal transferido continuará de manera transitoria en el Plan de Pensiones de la Diputación Provincial hasta tanto se asuma un Plan de Pensiones propio del Consorcio.
- Prevención de Riesgos Laborales: El personal transferido continuará de manera transitoria en la cobertura del Servicio de Prevención y Salud Laboral de la Diputación Provincial hasta que el Consorcio constituya el Servicio de Prevención propio al que está obligado por la normativa en vigor.
- Bolsa de empleo: De manera transitoria, se seguirá utilizando la de Diputación Provincial para la cobertura de las categorías vacantes, y hasta que se configure la bolsa de empleo propia del Consorcio, que podrá ser fruto de las existentes en las entidades consorciadas con el orden de prelación que por el propio Consorcio se disponga.
- Evaluación del desempeño: Se mantendrán los mismos indicadores y cuantías que se recogen en el nuevo Sistema de Evaluación del Desempeño de la Diputación Provincial de Sevilla.
- Y cualquier otro que pudiera resultar de aplicación en la Diputación Provincial de Sevilla.

1.9.6 Por lo que respecta a acción sindical y órganos de representación de los funcionarios, se estará al Acuerdo de Funcionarios del Consorcio y a lo que disponga la normativa vigente que resulte de aplicación.

1.9.7 Una vez producida la transferencia de personal, y respecto a las cuestiones concernientes a gestión y administración del mismo, tales como nóminas, seguros sociales, etc., de manera transitoria, continuarán siendo llevadas a cabo provisionalmente por el Área del Empleado Público, hasta tanto el Consorcio se dote de la estructura adecuada, con los medios materiales y personales precisos. En cualquier caso, los abonos de nóminas o Seguros Sociales se efectuarían a cargo del presupuesto del Consorcio, y de forma absolutamente diferenciada a los que se efectúa al personal de la Diputación de Sevilla.

Respecto al abono de la paga extraordinaria correspondiente al segundo semestre del personal transferido, se abonará de manera íntegra por el Consorcio en la fecha establecida en el Acuerdo de Personal Funcionario vigente.

1.9.8 La Plantilla de Personal y la Relación de Puestos de Trabajo del Consorcio se modificará antes del 1 de diciembre de 2022 para integrar al personal transferido y las plazas vacantes en su estructura con idénticas características y puestos de trabajo que actualmente tienen en Diputación Provincial.

1.9.9 En todo caso, el personal transferido gozará de una cláusula de rescate en el supuesto de disolución del Consorcio por alguna de las causas previstas en sus Estatutos, reingresando de inmediato en la Diputación Provincial en las mismas condiciones que tuviera en el Consorcio, incluido el cómputo de la antigüedad en este.

## 2.—Medios materiales, bienes y derechos.

2.1 Se traspasan al Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla, con efectos 1 de diciembre de 2022, los medios patrimoniales de la Diputación Provincial de Sevilla afectos al SEPEI, por importe de 16.854.269,63 €, que a continuación se detallan:

2.1.1 Cesión en uso al Consorcio de los siguientes inmuebles:

- a) Parque Central del SEPEI (COEPS). Código IGBDDS 060FS2. Bien de dominio público afecto a servicio público, actual Centro de Operaciones de Emergencias de la Provincia de Sevilla, sito en carretera Sevilla-Utrera km 13, en término municipal de Alcalá de Guadaíra. Superficie parcela de 40.626 m<sup>2</sup> y construida de 2.745 m<sup>2</sup>. Referencia catastral 41004A032000470000IH y un valor catastral de 877.360,95 €. Por la Diputación Provincial de Sevilla se tramitará el correspondiente expediente para que en el Catastro aparezca la titularidad de la Diputación.
- b) Parque Central de Bomberos (Sanlúcar la Mayor). Código IGBDDS 120FS45. Bien de dominio público afecto a servicio público, con destino a Parque de Bomberos, sito en Parque Industrial Solúcar, c/ Guillermo Marconi 70-A. Superficie parcela 4.600 m<sup>2</sup> aproximadamente y construida 1.321 m<sup>2</sup>. Referencia catastral 7992815QB4379S0001WX y un valor catastral de 551.826,65 €



La citada parcela es propiedad del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor. Mediante resolución 626/2006, de 4 de octubre, dicho Ayuntamiento puso a disposición de la Diputación la parcela para la construcción a su costa del actual Parque de Bomberos, cediéndose en este caso al Consorcio el derecho real subyacente a la misma.

Por la Diputación Provincial de Sevilla se tramitará el correspondiente expediente para obtener la titularidad del suelo.

El valor catastral total de los inmuebles cedidos en uso asciende a 1.429.187,60 € y se entregan con la totalidad de las instalaciones que los integran.

Se adjuntan las certificaciones catastrales de ambos inmuebles como anexos 6 y 7, debidamente diligenciados por el Sr. Secretario General de la Diputación Provincial de Sevilla.

Se adjunta como anexo núm. 8, debidamente diligenciado por el Sr. Secretario General de la Diputación Provincial de Sevilla, la relación de los contratos de servicios y suministros gestionados por el Área de Empleado Público en los que se incluyen dentro de su objeto a los bienes inmuebles que se ceden, con su plazo de ejecución, incluidas posibles prórrogas e importes.

2.1.2 Cesión en uso de la flota de 160 (ciento sesenta) vehículos afectos al SEPEI, con las características de marca y modelo, matrícula y ubicación operativa que se acompaña como anexo núm. 9, debidamente diligenciado por el Sr. Secretario General de la Diputación Provincial de Sevilla.

El valor total de los vehículos cedidos en uso según inventario asciende a 13.657.351,90 €.

2.1.3 Traspaso de bienes muebles, por un valor total de inventario de 1.767.730,13 €, agrupados en las categorías de: equipamiento operativo, con un valor total de 1.622.215,11 €, telecomunicaciones, con un valor total de 89.521,13 €, mobiliario con un valor total de 32.682,42 €, equipamiento de oficina, con un valor total de 17.517,71 € y herramientas y utillaje, con un valor de 5.793,72 €, comprensivo del anexo núm.9, debidamente diligenciado por el Sr. Secretario General de la Diputación Provincial de Sevilla.

Siguiendo las recomendaciones del informe de la Intervención General, se acompaña como Anexo núm. 10 el valor razonable de los vehículos y bienes inmuebles que van a ser cedidos al Consorcio, debidamente diligenciado por el Sr. Secretario General de la Diputación Provincial de Sevilla.

2.1.4 La Diputación de Sevilla mantendrá la titularidad de los medios patrimoniales que se adscriben y su registro en el Inventario General de Bienes y Derechos, anotando en el mismo la correspondiente adscripción.

2.1.5 El Consorcio utilizará los bienes según su naturaleza y exclusivamente para el cumplimiento de los fines que tiene asignados en sus Estatutos, correspondiéndole el deber de conservarlos, mantenerlos y repararlos en el supuesto de daños debidos a un uso anormal o contrario al destino de los bienes, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2.2.2 del régimen transitorio.

2.1.6 Los bienes que, en su caso, resulten innecesarios para el cumplimiento de los fines del Consorcio se reintegrarán a la Diputación Provincial de Sevilla.

2.1.7 Las bajas de los bienes que se produzcan por deterioro, como consecuencia del uso normal o transcurso del tiempo, deberán comunicarse a la Diputación a efectos de la actualización y rectificación del Inventario General de Bienes y Derechos de la Diputación de Sevilla.

2.1.8 En el supuesto de disolución del Consorcio los bienes que se le adscriben revertirán a la Diputación Provincial de Sevilla en la forma prevista en los Estatutos del Consorcio.

## 2.2 Régimen transitorio.

2.2.1 Los bienes y derechos transferidos serán recepcionados por el Consorcio con anterioridad al 1 de diciembre de 2022, levantándose la correspondiente acta de entrega y recepción de los mismos.

2.2.2 La Diputación Provincial seguirá gestionando los contratos de servicios y suministros de los inmuebles cedidos hasta completar su periodo de vigencia, incluidas las posibles prórrogas, e incluirá en los nuevos contratos a ambos inmuebles, aportando el Consorcio a la Diputación Provincial la cuota parte que le corresponda por los mismos empleando para ello la fórmula jurídica que proceda.

2.2.3 De igual forma se procederá con los contratos de seguros concertados a la flota de vehículos, daños inmuebles, responsabilidad civil patrimonial de empleados y accidentes colectivos.

Segundo. Régimen transitorio común.

La Comisión Mixta de Transferencia analizará y propondrá todas aquellas cuestiones que surjan y afecten a la efectividad o a la interpretación del proceso de transferencia del personal, medios materiales bienes y derechos que se transfieren.

Todas aquellas cuestiones que surjan con posterioridad a la adopción de este acuerdo no previstas en el mismo, continuarán siendo asumidas por la Diputación Provincial de Sevilla de forma transitoria hasta tanto el Consorcio pueda gestionarlas por sus propios medios, en los términos que acuerde el órgano correspondiente de la Diputación Provincial, a propuesta de la Comisión Mixta de Transferencia.

Tercero. Publicar los anteriores acuerdos en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento de cuantas personas y entidades puedan resultar interesadas, sin perjuicio del posterior acuerdo de la Junta General del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla.

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este acuerdo, ante el Pleno de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

Sevilla a 4 de noviembre de 2022.—El Secretario General, por delegación de la resolución 2501/21, de 18 de mayo, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3 (refuerzo externo)

Procedimiento: Despidos / ceses en general 721/2022. Negociado: RE.

N.I.G.: 4109144420220009312.

De: Anouar El Mourabet.

Abogado: Mónica Roca Llamas.

Contra: Fogasa y Grupo Italian Foodstar, S.L.

Doña María Teresa Munitiz Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia de refuerzo de los Juzgados de lo Social de los de esta capital y su provincia

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 721/22 de Anouar El Mourabet contra Fogasa y Grupo Italian Foodstar, S.L., se ha acordado citar a Grupo Italian Foodstar, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca en la 7.ª planta del edificio Noga, sito en Avda. de la Buhaira n.º 26, el próximo 24 de noviembre de 2022 a las 11,40 H el acto de conciliación y a las 11,50 h el acto de juicio debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de demanda, decreto y providencia de fecha 19 de julio de 2022 y acta de suspensión con nuevo señalamiento.

Y para que sirva de notificación a la demandada Grupo Italian Foodstar, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de octubre de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Teresa Munitiz Ruiz.

4W-6972

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5 (refuerzo externo)

NIG: 4109144420220011352.

Tipo de procedimiento: Despidos / ceses en general.

N.º autos: 966/2022. Negociado: RE.

Sobre: Despido.

Demandante: Gregorio Fernández Gallardo.

Abogada: María del Pilar Corchero González.

Demandados: Mersant Vigilancia, S.L., Fuser Mantenimiento y Servicios Integrales, S.L., Fuser Servicios Integrados de Minusvalía, S.L., y Fogasa.

Graduado Social: Letrado de Fogasa - Sevilla.

Doña María Teresa Munitiz Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de refuerzo externo de lo Social número cinco de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 969/2022 se ha acordado citar a Mersant Vigilancia, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 22 de diciembre de 2022, a las 10.10 h el acto de conciliación y a las 10.20 h el acto de juicio para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira n.º 26. edificio Noga, 7.ª planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada, decreto y providencia.

Y para que sirva de notificación a la demandada actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 28 de octubre de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Teresa Munitiz Ruiz.

4W-7010

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5 (refuerzo externo)

NIG: 4109144420220011422.

Tipo de procedimiento: Despidos / ceses en general.

N.º autos: 969/2022. Negociado: RE.

Sobre: Despido.

Demandante: Manuel García Gómez.

Abogado: José Antonio Rivas Martín.

Demandados: Ayuntamiento de Sevilla, Mersant Vigilancia, S.L., y Fogasa.

Graduado Social: S. J. Ayunt. Sevilla y Letrado de Fogasa - Sevilla.

Doña María Teresa Munitiz Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de refuerzo externo de lo Social número cinco de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 969/2022 se ha acordado citar a Mersant Vigilancia, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 22 de diciembre de 2022, a las 10.20 h el acto de conciliación y a las 10,30 h el acto de juicio para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira N.º 26. edificio Noga, 7.ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada, decreto y providencia.

Y para que sirva de notificación a la demandada actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 28 de octubre de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Teresa Munitiz Ruiz.

4W-7009

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8 (refuerzo externo)

N.I.G.: 4109144420220009351.

Procedimiento: 723/2022. Negociado: RE.

De: Sara Vidal González.

Contra: Piandbee Enterprise, S.L., Fogasa y Ministerio Fiscal.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número ocho de refuerzo de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos número 723/22-RE se ha acordado citar a Piandbee Enterprise, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 7 de diciembre del 2022 a las 11.40 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas 8 de este Juzgado sito en Sevilla, Avda. de la Buhaira n.º 26, edificio Noga, 1.ª planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia el mismo día a las 11.30 horas, en la oficina de refuerzo de este Juzgado, sita en planta séptima del mencionado edificio. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tienen a su disposición en la Secretaria de este Juzgado de refuerzo copia de la demanda y de los documentos acompañados, decreto y providencia de 27 de julio de 2022, D. Ordenación de 26 de octubre de 2022.

Y para que sirva de notificación y citación a Piandbee Enterprise, S.L.. se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de octubre de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

4W-7000

## AYUNTAMIENTOS

### SEVILLA

La Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia y Hacienda, en virtud de la delegación de competencia atribuida por resolución de Alcaldía n.º 134, de 8 de febrero de 2022, ha adoptado resolución con el siguiente tenor:

En el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 229 de 3 de octubre de 2022 se publicó anuncio de exposición al público del expediente n.º 71/2022 de modificación presupuestaria que fue aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2022.

Habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles abierto a efectos de que los interesados legítimos pudieran formular las reclamaciones oportunas, sin que conste que se haya presentado ninguna, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En consecuencia, y teniendo delegada por la Alcaldía la competencia de ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de la competencia material del área de Hacienda y Administración Pública, resuelvo:

Primero.—Entender definitivamente aprobado, por no constar la presentación de reclamaciones, el expediente 71/2022 de modificación de créditos.

Segundo.—Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de la presente resolución, así como el siguiente resumen de las modificaciones presupuestarias aprobadas:

*Suplementos de créditos:*

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe €</i>
6	Inversiones reales . . . . .	63.000,00
	Total suplementos de crédito . . . . .	63.000,00

*Bajas por anulación*

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe €</i>
6	Inversiones reales . . . . .	63.000,00
	Total bajas por anulación . . . . .	63.000,00

Lo que se publica para general conocimiento, señalando que, de conformidad con lo establecido en el art. 171 del precitado TRLRHL, contra la resolución de aprobación definitiva podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, en la forma que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Sevilla a 28 de octubre de 2022.—El Secretario General, P.D.: El Jefe del Servicio de Gestión Presupuestaria, Enrique Carreño Montes.

4W-7007

## SEVILLA

El Sr. Presidente del Instituto del Taxi, por resolución núm. 238, de fecha 11 de octubre de 2022, se ha servido disponer lo siguiente:

«A la vista de las actuaciones obrantes en el expediente arriba reseñado, relativo a la autorización de instalación de videocámaras en los vehículos autotaxi, aprobada por el Consejo de Gobierno del Instituto del Taxi en sesión celebrada el 28 de julio de 2022 y de acuerdo con el informe emitido por la Jefa de Sección del Instituto del Taxi, en uso de las competencias atribuidas por los Estatutos del Taxi, aprobados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2012, modificados en el año 2021 («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla 59, de 13 de marzo de 2021), resuelvo:

Primero.—Aprobar las instrucciones para autorizar la instalación de videocámaras en los vehículos autotaxis, bajo la exclusiva responsabilidad del titular de la licencia municipal de taxi, y en estricto cumplimiento de la legislación que le fuere aplicable, que se adjuntan como anexo al presente documento.

Segundo.—Publicar la presente resolución en el tablón de anuncios del Instituto del Taxi, en la página web municipal ([www.sevilla.org](http://www.sevilla.org)), así como en el «Boletín Oficial» de la provincia.

## ANEXO

*Instrucciones para autorizar la instalación de videocámaras en los taxis de Sevilla*

Primero: Los titulares de licencia municipal de taxi que soliciten autorización para la instalación de videocámaras en los vehículos autotaxis, bajo su exclusiva responsabilidad, y en estricto cumplimiento de la legislación que le fuere aplicable, en concreto, en materia de industria, circulación y especialmente los requisitos establecidos en la Ley 3/2018 de Protección de Datos y Derechos Digitales, deberán formular solicitud, según modelo adjunto, en la que se declare responsablemente que:

1. La instalación de la cámara es imprescindible para garantizar la seguridad de las personas, bienes e instalaciones, sin que se considere suficiente para ello la utilización de medidas menos agresivas, como las mamparas o el denominado «botón del pánico», que podría incluso estar conectado a alguna empresa de seguridad.
2. Cumple todos los requisitos exigidos por la legislación que le fuere aplicable, y en concreto, en materia de industria, circulación y especialmente los establecidos en la Ley 3/2018 de Protección de Datos y Derechos Digitales.
3. Se encuentra inscrito en el Registro de Actividad de Tratamiento de Datos en la Agencia Andaluza de Protección de Datos por el titular de la licencia municipal de taxi.
4. El objeto del tratamiento de los datos obtenidos a través de las cámaras será exclusivamente garantizar la seguridad de las personas, bienes e instalaciones.
5. La conservación de dichos datos, que deben ser los mínimos e indispensables para conseguir el fin perseguido, sólo podrá mantenerse por un plazo máximo de un mes desde su captación y se eliminen la grabaciones con la periodicidad establecida en el art. 22 de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales (LOPD).
6. El espacio sometido a grabación será única y exclusivamente el interior del vehículo.
7. Lleva colocados los carteles informativos que advierten de la captación de imágenes así como que suministren al ciudadano información sobre las mismas, la identidad del responsable del tratamiento y el derecho de acceso, rectificación y oposición.
8. Se activará la grabación sólo en caso de necesidad, no pudiendo realizar grabaciones por defecto.
9. La colocación de la memoria interna en el dispositivo de grabación imposibilitará las conexiones del mismo a entornos on cloud o internet.

Los titulares de licencia municipal de taxi que, con fecha anterior a la de aprobación de las presentes instrucciones, hubieren solicitado la instalación de videocámaras, deberán formular nuevamente su solicitud conforme al modelo establecido o bien complementarla con la declaración responsable y documentación establecida en el mencionado modelo.

Segundo: La solicitud de autorización deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de la inscripción en el Registro de Actividad de Tratamiento de Datos en la Agencia Andaluza de Protección de Datos por la instalación de la videocámara por el titular de la licencia municipal de taxi.
- Fotografía que permita visualizar el lugar de instalación de la videocámara así como de los carteles informativos que advierten de la captación de imágenes.

Tercero: El cumplimiento de los requisitos para la instalación de la videocámara y los carteles informativos, establecidos en las presentes instrucciones y demás normativa aplicable, serán objeto de comprobación con ocasión del más próximo visado de licencia municipal de taxi que corresponda tras su autorización.

El incumplimiento constatado de los requisitos, una vez otorgado a su titular un plazo de 15 días hábiles para su subsanación, podrá dar lugar a la revocación de la autorización para la instalación de la videocámara, previa resolución que se dicte al efecto, debiendo proceder a desmontar la videocámara y los carteles informativos en el plazo máximo de 10 días, siendo requisito necesario para la obtención de visado anual favorable.

Cuarto: La videocámara deberá instalarse en el interior del vehículo, en la zona superior central de la luna delantera, sin obstaculizar la visibilidad del conductor y cumpliendo la normativa aplicable en materia de industria y de circulación, libre de cables y demás elementos que alteren la estética interior del vehículo y sin que interfiera a la instalación del taxímetro ni del módulo tarifario.

Quinto: Colocar los carteles informativos que adviertan de la captación de imágenes, exigidos por la normativa de protección de datos personales y derechos digitales, tanto en el exterior como en el interior del vehículo, de forma visible para las personas usuarias del taxi.

En el exterior deberán colocarse dos carteles, debidamente cumplimentados, en los laterales traseros del automóvil, ya sea en el cristal fijo trasero o en la carrocería a continuación de las ventanillas traseras. Y en el interior del vehículo habrá de colocarse un cartel informativo, en lugar fácilmente visible para las personas usuarias, ya sea en las mamparas, cabeceros, cristales traseros fijos, etc.

Sexto: Serán obligaciones del titular de la licencia municipal de taxi:

1. Cumplir con los requisitos inherentes a la autorización que se le otorgue.
2. Comunicar cualquier modificación del lugar de instalación de la videocámara.
3. Solicitar la revocación de la autorización, cuando proceda a retirar la videocámara, ya sea por propia voluntad o a instancia de organismo competente.
4. Comunicar cualquier sanción firme impuesta con ocasión de la instalación y/o utilización de la videocámara, por parte de autoridad administrativa o judicial.

Séptimo: La resolución del presente procedimiento corresponde al Presidente del Instituto del Taxi, según dispone artículo 9.X de los Estatutos del Instituto del Taxi, aprobados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2012, que han sido objeto de diversas modificaciones, siendo la más reciente la producida en el año 2021 («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla 59, de 13 de marzo de 2021), atribuye al Presidente del Instituto del Taxi la competencia para «ejercitar las facultades relacionadas con la transmisión, rescate y caducidad de licencias, autorizaciones y permisos»

La resolución del Presidente del Instituto del Taxi es definitiva en vía administrativa, contra la misma podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a elección del demandante, ante el Juzgado o Tribunal en cuya circunscripción tenga su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de PACAP y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El procedimiento de autorización de instalación de videocámara deberá ser resuelto y notificado al interesado en el plazo máximo de 3 meses, a contar desde la fecha en que la solicitud tenga entrada en el Registro del Ayuntamiento de Sevilla, según dispone el artículo 21.3 LPACAP.)

El silencio administrativo, por vencimiento del plazo máximo sin resolver y/o notificar a la persona interesada, tendrá efectos estimatorios, según dispone el artículo 24 LPACAP, sin perjuicio de la obligación de dictar la correspondiente resolución.

#### *Solicitud de autorización para instalación de videocámaras en los taxis de Sevilla*

Nombre y apellidos: ..... N.º licencia: ..... teléfono: ..... correo electrónico: ..... como titular de la licencia municipal de taxi de Sevilla o representado por D/Dª ..... con DNI n.º .....

Solicita: Le sea concedida autorización para la instalación de videocámara en el vehículo autotaxi adscrito a su licencia municipal de taxi.

Declara bajo su responsabilidad que:

(Márquese lo que corresponda).

- La instalación de la cámara es imprescindible para garantizar la seguridad de las personas, bienes e instalaciones, sin que se considere suficiente para ello la utilización de medidas menos agresivas, como las mamparas o el denominado «botón del pánico», que podría incluso estar conectado a alguna empresa de seguridad.
- Cumple todos los requisitos exigidos por la legislación que le fuere aplicable, y en concreto, en materia de industria, circulación y especialmente los establecidos en la Ley 3/2018 de Protección de Datos y Derechos Digitales.
- Se encuentra inscrito en el Registro de Actividad de Tratamiento de Datos en la Agencia Andaluza de Protección de Datos por el titular de la licencia municipal de taxi.
- El objeto del tratamiento de los datos obtenidos a través de las cámaras será exclusivamente garantizar la seguridad de las personas, bienes e instalaciones.
- La conservación de dichos datos, que deben ser los mínimos e indispensables para conseguir el fin perseguido, sólo podrá mantenerse por un plazo máximo de un mes desde su captación y se eliminen la grabaciones con la periodicidad establecida en el art. 22 de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales (LOPD).
- El espacio sometido a grabación será única y exclusivamente el interior del vehículo.
- Lleva colocados los carteles informativos que advierten de la captación de imágenes y suministran al ciudadano información sobre las mismas, la identidad del responsable del tratamiento y el derecho de acceso, rectificación y oposición.
- Se activará la grabación sólo en caso de necesidad, no pudiendo realizar grabaciones por defecto.
- La colocación de la memoria interna en el dispositivo de grabación imposibilitará las conexiones del mismo a entornos on cloud o internet.



Manifiesta:

- Su consentimiento y preferencia por la práctica de comunicaciones o notificaciones relativas a la presente solicitud a través de medios electrónicos y/o del correo electrónico siguiente \_\_\_\_\_.

Documentación que adjunta:

(Márquese lo que corresponda).

- Documentación acreditativa de la inscripción en el Registro de Actividad de Tratamiento de Datos en la Agencia Andaluza de Protección de Datos por la instalación de la videocámara por el titular de la licencia municipal de taxi.
- Fotografía que permita visualizar el lugar de instalación de la videocámara así como de los carteles informativos que advierten de la captación de imágenes.
- Acreditación de representación o Certificación electrónica de inscripción en el Registro electrónico de Apoderamiento.

Y para que conste y surta los efectos oportunos.

Sevilla, ..... de ..... de 2022.

(Firma del interesado o representante).

Nota.—De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, se informa a las personas interesadas que los datos personales recogidos en esta solicitud serán objeto de tratamiento automatizado e incorporados al fichero de base de datos del que es titular y responsable el Ayuntamiento de Sevilla (Instituto del Taxi), con la finalidad de tramitación de subvención pública. Así mismo, se informa que podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercitar otros derechos o retirar su consentimiento, dirigiendo un escrito al Instituto del Taxi, c/. Clemente Hidalgo, 4, Edif. Jefatura Policía Local, 41005-Sevilla, presencialmente en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común o a través del correo electrónico [taxisevilla@sevilla.org](mailto:taxisevilla@sevilla.org).

Sr. Presidente del Instituto del Taxi.»

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta notificación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a elección del demandante, ante el Juzgado o Tribunal en cuya circunscripción tenga su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el artículo 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de PACAP y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrán utilizarse, no obstante, aquellos otros recursos que estime oportunos.

Sevilla a 14 de octubre de 2022.—El Secretario, P.D. la Jefe de Servicio del Instituto del Taxi, Beatriz Salas Cuquerella.

34W-6695

SEVILLA

En el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 9 de Sevilla, se tramita el procedimiento abreviado 283/2022, Negociado: 3, interpuesto por Julián Balmón Fernández contra el Ayuntamiento de Sevilla.

Por así haber sido dispuesto, por el presente se emplaza a los interesados en dicho procedimiento con el fin de que en el plazo de nueve días, si les conviniere, puedan comparecer en el mencionado Juzgado con Abogado y Procurador, indicándole que la vista se celebrará el día 14 de junio de 2023 a las 11:30 horas.

Sevilla a 17 de octubre de 2022.—El Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

34W-6699

SEVILLA

En el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Sevilla se tramita el procedimiento abreviado núm. 304-2022, negociado 2 con motivo del recurso interpuesto por don Ceferino Madero Acuña y otros, siendo el objeto recurrido la resolución del Director General de RR.HH. del Ayuntamiento de Sevilla de fecha 11 de agosto de 2022, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de 20 de agosto de 2022, por la que se da por finalizado el plazo de presentación de reclamaciones contra la lista provisional de admitidos a las pruebas selectivas convocadas por la corporación para proveer 13 plazas de Extinción de Incendios pertenecientes a las ofertas públicas de empleo ordinarias de 2017, 2018, 2019 y 2020.

Por así haber sido dispuesto, por el presente se le emplaza para que pueda comparecer y personarse en el plazo de nueve días, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndole saber que de personarse fuera del indicado plazo, se le tendrá por parte, sin que ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

En Sevilla a 14 de octubre de 2022.—El Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

15W-6680

BORMUJOS

Don Francisco Miguel Molina Haro, Alcalde  Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que con fecha 18 de octubre de 2022 se ha dictado por esta Alcaldía resolución núm. 2406/2022, mediante la que se acordó delegar las funciones propias de la Alcaldía los días 20 y 21 de los corrientes, siendo su tenor literal el que se reproduce a continuación:

«Resolución en virtud de la cual se delegan las competencias de la Alcaldía los días 20 y 21 de octubre del corriente.

*Antecedentes:*

Este Alcalde no podrá estar disponible por ausencia durante los días 20 y 21 del presente mes de octubre de 2022, por lo que procede disponer la sustitución adecuada para dicho periodo, tal y como se previene legalmente.

Vistos los artículos 43 a 47 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), procede que por esta Alcaldía se nombre sustituto en dicho cargo durante el tiempo que va a durar la ausencia, según establece el artículo 47 del citado R.D. 2.568/1986.

Por todo ello, esta Alcaldía, en ejercicio de lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43 a 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales aprobado por el ya referido R.D. 2.568/1986, ha resuelto:

Primero. Delegar en don Manuel Romero Cárdenas, Primer Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Urbanismo y Ciudadanía Consciente, las funciones propias de esta Alcaldía durante los días 20 y 21 de octubre de 2022.

Segundo. El órgano delegado informará a esta Alcaldía a posteriori, y en todo caso cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2.586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Tercero. Notifíquese la presente resolución, con los recursos que legalmente procedan, al Concejal Delegado y Primer Teniente de Alcalde, don Manuel Romero Cárdenas, para su conocimiento y efectos oportunos.

Cuarto. La delegación conferida en la presente resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación al término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto. La presente resolución será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Sexto. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Séptimo. Comuníquese la presente resolución a la Delegación de EAdministración, a los efectos oportunos, en especial, para general conocimiento de los trabajadores.

Lo que firmo en Bormujos, a la fecha al inicio indicada.»

Lo que se hace público, para general conocimiento y a los efectos oportunos.

En Bormujos a 19 de octubre de 2022.—El Alcalde□Presidente, Francisco Miguel Molina Haro.

15W-6716

#### BRENES

Don Jorge Barrera García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que por medio del presente anuncio se hace público la firma del convenio de encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública, conforme a lo establecido en el artículo 11.3.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 107 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y para general conocimiento el texto del convenio estará disponible en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Brenes (<http://brenes.sedelectronica.es>).

En Brenes a 17 de octubre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Jorge Barrera García.

15W-6679

#### BRENES

Don Jorge Barrera García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que finalizado sin reclamaciones el plazo de exposición al público del expediente número 687/2018 de cambio de denominación de la actual calle B, localizada entre la calle Lirio y calle A, anexa al Polideportivo Municipal, y parque público de la UE1-AE2, por «Donantes de Órganos» publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 198, de fecha 27 de agosto pasado, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2022 se eleva a definitivo el citado acuerdo plenario.

Contra el presente acuerdo/resolución, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa (artículo 114.1.c de la Ley 39/15 y 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril) podrá, si lo estima oportuno, interponer recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes (artículo 124 de la Ley 39/15), a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto (artículo 30 de la Ley 39/15), y ante el mismo órgano que dictó el acuerdo/resolución (artículo 123 de la Ley 39/15).

En caso de no desear interponer recurso de reposición potestativo podrá el interesado interponer directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla (artículo 123 de la Ley 39/15), en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del presente acto, (artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

El plazo para la interposición del recurso es improrrogable. No obstante, durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo (artículo 128.2 Ley 29/98).

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

En Brenes a 14 de octubre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Jorge Barrera García.

15W-6678



## BRENES

Don Jorge Barrera García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que finalizado sin reclamaciones el plazo de exposición al público del expediente número 5176/2022 de cambio de denominación del parque de titularidad municipal ubicado entre las calles Marcelino Camacho, Nicolás Redondo y Camino del Bodegón por «Parque Elio Antonio de Nebrija» publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 198, de fecha 27 de agosto pasado, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2022 se eleva a definitivo el citado acuerdo plenario.

Contra el presente acuerdo/resolución, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa (artículo 114.1.c de la Ley 39/15 y 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril) podrá, si lo estima oportuno, interponer recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes (artículo 124 de la Ley 39/15), a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto (artículo 30 de la Ley 39/15), y ante el mismo órgano que dictó el acuerdo/resolución (artículo 123 de la Ley 39/15).

En caso de no desear interponer recurso de reposición potestativo podrá el interesado interponer directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla (artículo 123 de la Ley 39/15), en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del presente acto, (artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

El plazo para la interposición del recurso es improrrogable. No obstante, durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo (artículo 128.2 Ley 29/98).

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

En Brenes a 14 de octubre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Jorge Barrera García.

15W-6677

## CAMAS

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 26 de octubre de 2022, el expediente de modificación presupuestaria de Créditos Extraordinarios n.º 015/2022/CE02, se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncio de la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://camas.sedelectronica.es>].

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en el portal de transparencia de este Ayuntamiento [<http://camas.sedelectronica.es>], indicador 38, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si al término de la exposición pública no se hubieran presentado alegaciones, lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169, por remisión del artículo 177 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Camas a 27 de octubre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Víctor Manuel Ávila Muñoz.

4W-6992

## CANTILLANA

Se hace pública para general conocimiento la resolución de Alcaldía n.º 1298/2022, de 10 de octubre de 2022, que literalmente dice así:

Asunto: «Nombramiento de doña María del Pilar Gabaldón Valle como funcionaria interina por Programas en el puesto de Administrativo/a (Plan Contigo).»

Una vez terminada la calificación de los aspirantes para el puesto de Administrativo/a, adscrito al Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE), encuadrado en el proyecto de actividad Línea de Actuación 6 «Oficina de gestión del Plan» dentro del Plan de Reactivación Económico y Social 2020/2021 «Plan Contigo» de la Diputación Provincial de Sevilla, como funcionario/a interina/o por programas, el Tribunal de Selección ha hecho pública la relación de aprobados por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento (tablón electrónico), con fecha 24 de marzo de 2022.

Vista la relación de aprobados elevada a esta Alcaldía por el órgano de selección, a efectos del correspondiente nombramiento de la candidata propuesta, doña María del Pilar Gabaldón Valle, DNI \*\*.\*79.91\*-\*.

Vista la documentación acreditativa de las condiciones exigidas en la convocatoria, aportadas por el aspirante propuesto por el Tribunal de Selección.

Visto que en Pleno ordinario de la Diputación de Sevilla, de fecha 24 de febrero de 2022, se ha aprobado la reprogramación del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) en lo referente al proceso de gestión y de plazos de distintos programas, con el objetivo de mejorar la ejecución de dichos programas. («Boletín Oficial» de la provincia 2 de marzo de 2022).

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, resuelvo:

Primero. Realizar el nombramiento de Administrativa, adscrito al Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE) Línea 6 dentro del Plan Contigo de la Diputación de Sevilla, como funcionario interino por programas por una duración desde el 10 de octubre de 2022 hasta el 31 de marzo de 2023, a favor de doña María del Pilar Gabaldón Valle, con DNI núm. \*\*.\*79.91\*-\*.

Segundo. Notificar la presente resolución a la aspirante nombrada, comunicándole que deberá tomar posesión en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente a aquel en que se le notifique el nombramiento.

Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

Tercero. Publicar el nombramiento en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios municipal.

Cuarto. Comunicar al Área de Personal y a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

En Cantillana a 18 de octubre de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, Ángeles García Macías.

15W-6709

## CASTILLEJA DE GUZMÁN

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de esta villa por el que se aprueba inicialmente el expediente sobre aprobación de transferencia de crédito, con número electrónico 022/TCD\_01/000003, de la modificación presupuestaria 26/2022 al vigente presupuesto municipal, entre aplicaciones pertenecientes a distinta área de gasto.

«El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 27 de octubre de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente sobre aprobación de transferencia de crédito, con número electrónico 022/TCD\_01/000003, de la modificación presupuestaria 26/2022 al vigente presupuesto municipal, entre aplicaciones pertenecientes a distinta área de gasto.

Por ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.»

En Castilleja de Guzmán a 28 de octubre de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, María del Mar Rodríguez Pérez.

4W-6991

## CASTILLEJA DE GUZMÁN

Anuncio de notificación de la resolución núm. 452/2022, de 11 de octubre de 2022 dictada por la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta localidad en procedimiento sobre declaración de baja voluntaria, expresada de forma tácita, del empleado municipal con DNI núm. 33370418V.

No pudiendo practicar la notificación al interesado, por desconocimiento de su domicilio actual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio, se hace pública la notificación siguiente:

«Por la presente vengo en darle traslado de la resolución de Alcaldía núm. 452/2022, de 11 de octubre de 2022, dictada por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, con el siguiente tenor literal:

Visto que mediante resolución de Alcaldía núm. 134/2017, de 21 de marzo de 2017, y previa tramitación del correspondiente expediente disciplinario por la comisión de una falta leve, se acordó imponer al empleado municipal con DNI 33370418V, peón de servicios múltiples, la sanción de la deducción proporcional de sus retribuciones, de acuerdo con el artículo 82 a) del Convenio colectiva municipal vigente.

Visto que mediante resolución de Alcaldía núm. 226/2019, de 16 de mayo de 2019, y ante la incomparecencia a su puesto de trabajo de este empleado durante múltiples días durante el año 2017 y 2018, se acordó calificar los hechos como falta muy grave, de conformidad con el artículo 81 c) del Convenio Colectivo, al haber abandonado su puesto de trabajo durante un total de 427 días, así como imponer la sanción de la suspensión de funciones por un periodo de 3 años y un día, de conformidad con el artículo 82 b) del Convenio Colectivo. Dicha resolución fue notificada al interesado, con fecha de 22 de mayo de 2019.

Vista la solicitud de reincorporación del interesado, de fecha 16 de mayo de 2022, que consta en el expediente, con la cual adjuntaba solicitud de valoración inicial de reconocimiento del grado de discapacidad de fecha 4 de marzo de 2022 ante la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Málaga.

Visto el informe de los representantes sindicales de los trabajadores, de fecha de 3 de junio de 2022, por el que se consideraba necesario la realización de un reconocimiento previo a la incorporación, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos laborales.

Vista la resolución de Alcaldía núm. 244/2022, de 6 de junio de 2022, por la que se acordó reconocer el derecho a la reincorporación a su puesto de trabajo del empleado municipal con DNI núm. 33370418V, en iguales condiciones a las que se encontraba antes de la suspensión acordada. Así mismo, habiendo presentado entre la documentación aportada, solicitud de valoración inicial de reconocimiento del grado de discapacidad por la Administración competente, se acordó que el empleado debía presentarse en Campanillas, Parque Tecnológico, calle Iván Pavlov, 8 (Iluro de Prevención S.L. - Málaga), a las 10:00 horas del día 8 de junio de 2022, para someterse a reconocimiento médico previo a su efectiva reincorporación, con objeto de evaluar si el estado de salud del trabajador podía constituir un peligro para el mismo, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con el Ayuntamiento, y al que deberá llevar todos los justificantes médicos que remitió con su solicitud de reincorporación.

Visto que la empresa de prevención informó a este Ayuntamiento que el interesado anuló la cita concertada para el día 8 de junio de 2022 en la ciudad de Málaga, tal y como él solicitó para no trasladarse a las instalaciones de Sevilla ya que reside actualmente en dicha ciudad.

Visto que al empresa de reconocimientos médicos Serpresur S.A., proporcionó a este Ayuntamiento una nueva fecha para el reconocimiento del interesado.

Visto que mediante resolución de Alcaldía núm. 306/2022, de 5 de julio de 2022, se acordó requerir nuevamente al empleado municipal con DNI núm. 33370418V, para que se presentase el día 12 de julio de 2022, a las 10:30 horas, en la siguiente dirección: Campanillas, Parque Tecnológico, Calle Iván Pavlov, 8 ( Iluro de Prevención S.L - Málaga), para someterse a reconocimiento médico previo a su efectiva reincorporación, con objeto de evaluar si el estado de salud del trabajador puede constituir un peligro para el mismo, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con el Ayuntamiento, y al que debería llevar todos los justificantes médicos que remitió con su solicitud de reincorporación.

Visto que la empresa de prevención informó a este Ayuntamiento que el interesado no acudió a la cita concertada para el día 12 de julio de 2022.

Resultando, por tanto, inviable llevar a cabo el reconocimiento médico previo al interesado pues no ha acudido en dos ocasiones tal y como consta en el expediente, mediante resolución de Alcaldía núm. 359/2022, de 28 de julio de 2022, se acordó que:

«Primero: Una vez reconocido el derecho a la reincorporación a su puesto de trabajo del empleado municipal con DNI núm. 33370418V, mediante resolución de Alcaldía núm. 244/2022, de 6 de junio de 2022, sin que se haya podido realizar el reconocimiento médico previo por los motivos expuestos en la parte expositiva de la presente resolución, comunicar al interesado que ha de acudir al

Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán, el próximo día 8 de agosto de 2022 para la reincorporación efectiva a su puesto de trabajo, sin perjuicio de que el Ayuntamiento, como empresario garantizará el servicio de vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo...»

Visto el informe que emite el Departamento de Personal con CSV DF829IckGou9vCKocO3K3w== de fecha 8 de agosto de 2022, verificable en url <https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DF829IckGou9vCKocO3K3w==>, en el que se pone de manifiesto literalmente de lo siguiente:

«...Según la documentación obrante en este departamento, consta:

- Resolución de Alcaldía núm. 359 de fecha 28 de julio de 2022, sobre reincorporación a su puesto de trabajo del empleado municipal con DNI 33370418V para el día 8 de agosto de 2022.
- Burofax con fecha de envío 29 de julio de 2022, no pudiendo ser notificado por la causa siguiente según Correos: “ El destinatario es desconocido en la dirección de destino y se procede a la devolución del envío”. Aclarar que la dirección de envío ha sido utilizada anteriormente y facilitada por él.
- Se intenta contacto telefónico siendo el mismo número de contacto en ocasiones anteriores, siendo éste actualmente inexistente.
- Se envían correos electrónicos a la dirección utilizada por él en las últimas comunicaciones sin tener constancia de que los haya leído.
- Consultado a los compañeros de obras y servicios, me confirman que hoy día 8 de agosto de 2022, el empleado municipal con DNI 33370418V no se ha presentado a su puesto de trabajo...»

Visto que mediante resolución de Alcaldía núm. 375/2022, de 31 de agosto de 2022, y al haber transcurrido el día de su reincorporación efectiva para el día 8 de agosto de 2022, sin haberse podido practicar la notificación, se acordó nuevamente:

«Primero. Una vez reconocido el derecho a la reincorporación a su puesto de trabajo del empleado municipal con DNI núm. 33370418V, mediante resolución de Alcaldía núm. 244/2022, de 6 de junio de 2022, sin que se haya podido realizar el reconocimiento médico previo por los motivos expuestos en la parte expositiva de la presente resolución, comunicar al interesado que ha de acudir al Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán, el próximo día 15 de septiembre de 2022, para la reincorporación efectiva a su puesto de trabajo, sin perjuicio de que el Ayuntamiento, como empresario garantizará el servicio de vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo.

Segundo. Notificar la presente resolución al interesado, mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» ya que intentada la notificación de la anterior resolución no se ha podido practicar y se ignora el lugar a efectos de practicar la notificación de la presente resolución...»

Dicha notificación se publicó debidamente en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 216, de 8 de septiembre de 2022, tal y como consta en el expediente.

Visto que el empleado no se ha presentado en el Ayuntamiento en ningún momento, ni en su puesto de trabajo el pasado 15 de septiembre de 2022 para su reincorporación efectiva, habiéndosele consignado el sueldo correspondiente al mes de septiembre (desde el día 15 de septiembre en el que se le dio de alta en la Seguridad Social) en la correspondiente cuenta bancaria municipal.

Visto el artículo 49.1 d) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (TRLET), en el que se señala que:

«1. El contrato de trabajo se extinguirá:...

d) Por dimisión del trabajador, debiendo mediar el preaviso que señalen los convenios colectivos o la costumbre del lugar...»

Visto que la jurisprudencia ha venido exigiendo que la voluntad de dar por finalizada la relación laboral ha de manifestarse de tal forma que no deje margen de duda a tal respecto, bien de forma expresa o a través de actos concluyentes.

Y así el Tribunal Supremo, como bien se declara en el FD 2.º de la STSJ de Navarra, Sala de lo Social, de 19 de mayo de 2022 (Rec. Núm. 181/2022), [...] tiene declarado que en materia de contratación la declaración de voluntad tácita puede tener lugar en cualquiera de las fases principales del contrato de trabajo: El nacimiento, el desarrollo y la extinción.

«En cuanto a esta última, cabe recordar que los contratos bilaterales o sinalagmáticos, si son de tracto único, tienen como causa normal o principal de extinción el propio cumplimiento de lo pactado. Pero si son contratos de tracto sucesivo, el cumplimiento de lo estipulado no hace más que confirmar su subsistencia. Por eso, lo que a las partes importa más bien refiere a los medios con que cuentan para romper esa continuidad. En nuestro derecho, donde se parte de que hay un contratante débil, que es el trabajador, lo que más interesa es delimitar y constreñir las posibilidades extintivas del empresario, a quien se exige la concurrencia de unas ciertas causas, como muestra el artículo 49, con los concordantes, del Estatuto de los Trabajadores. En cambio, al trabajador nada se pide: el citado precepto, en su núm. 1.d), previene que el contrato se extingue por dimisión del trabajador...»

La dimisión del trabajador, como todo acto negocial, en este caso con finalidad de extinguir otro negocio más amplio, y de carácter sucesivo o prolongado, que es el propio contrato de trabajo, requiere una voluntad incontestable en tal sentido; la cual puede manifestarse al exterior, para que la conozca el empresario, de manera expresa: signos escritos o verbales que directamente explicitan la intención del interesado; o de manera tácita: comportamiento de otra clase, del cual cabe deducir clara y terminantemente que el empleado quiere terminar su vinculación laboral. De ahí que el llamado abandono, materializado en una inasistencia más o menos prolongada del trabajador al centro o lugar de trabajo, no sea algo que mecánicamente equivalga a una extinción por dimisión; sino que, y éste sería el significado unificador de la presente resolución, se necesita que esas ausencias puedan hacerse equivaler a un comportamiento del que quepa extraer, de manera clara, cierta y terminante, que el empleado desea extinguir el contrato.»

Considerando, por tanto, que desde la solicitud de reincorporación del interesado de fecha de 16 de mayo de 2022, éste no se ha presentado en ningún momento en las dependencias municipales con intención de reincorporarse a su puesto de trabajo, ni ha acudido a las citas de los reconocimientos médicos, ni ha manifestado su cambio de domicilio, en su caso, para poder practicar las notificaciones, desconociendo este Ayuntamiento ahora mismo, el domicilio de éste, se considera, por todo ello, que hay una voluntad clara, cierta y terminante de que el empleado desea extinguir el contrato de trabajo, pues no ha manifestado ninguna intención de una reincorporación efectiva a su puesto de trabajo, habiendo transcurrido más de cuatro meses desde su solicitud, sin que haya respondido a algunas de las notificaciones practicadas con las instrucciones sobre su reincorporación.

En virtud del artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo:

Primero: Declarar la baja voluntaria del peón de obras y servicios múltiples, en régimen de personal laboral fijo, del empleado municipal con DNI núm. 33370418V, expresada de manera tácita, desde el día 11 de octubre de 2022, por los motivos expresados en la parte dispositiva del presente resolución.

Segundo: Ignorándose el lugar donde practicar la notificación, notificar la presente resolución al interesado, mediante la publicación previa de anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Málaga, como último domicilio conocido, y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, así mismo, se procederá a publicar en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Tercero: Dar cuenta al Pleno, en la próxima sesión que se celebre.

Cuarto: Dar cuenta al Registro de Personal y a Intervención.

Contra la presente resolución podrá formalizar la demanda ante el Juzgado de lo Social de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de veinte días hábiles desde la notificación de la resolución sancionadora impugnada, de conformidad con el artículo 103 y 104 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social.

Sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.»

En Castilleja de Guzmán a 18 de octubre de 2022.—La Secretaria-Interventora, María del Mar Ferreiro Hernández.

15W-6708

#### CASTILLEJA DE LA CUESTA

Doña María Ángeles Rodríguez Adorna, Delegada de Gestión Económica y Hacienda del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que contra el acuerdo plenario adoptado, en sesión ordinaria, celebrada el día 30 de septiembre del presente, por el que se aprobó inicialmente el expediente de concesión de créditos extraordinarios/suplemento de créditos núm. CESC-03/22, no se ha presentado reclamación alguna dentro del plazo de exposición pública, por lo que, a tenor de lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se considera dicho expediente definitivamente aprobado.

El resumen por capítulos del citado expediente es el siguiente:

##### Altas.

Caps.	Denominación	Importe (€)
<b>A) Créditos extraordinarios</b>		
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	10.000,00
VI	Inversiones reales	142.111,04
<b>B) Suplemento de créditos</b>		
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	58.717,34
VI	Inversiones reales	182.700,00
	<b>Total altas</b>	<b>393.528,38</b>

##### Financiación.

1) Bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

I	Gastos de personal	89.353,34
VI	Inversiones reales	64.175,04

2) Remanente líquido de tesorería para gastos generales

VIII	Activos financieros	240.000,00
	<b>Total financiación</b>	<b>393.528,38</b>

Contra la aprobación definitiva del expediente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

En Castilleja de la Cuesta a 28 de octubre de 2022.—La Delegada de Gestión Económica y Hacienda (resol. 1048/21, de 20 de septiembre), María Ángeles Rodríguez Adorna.

6W-6990

#### CORIA DEL RÍO

Don Modesto González Márquez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 27 de octubre de 2022, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal n.º 1 reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://sede.coriadelrio.es>] para que los interesados puedan examinar el expediente, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

En Coria del Río a 28 de octubre de 2022.—El Alcalde, Modesto González Márquez.

6W-6986

## ÉCIJA

Doña Rosa Isabel Pardal Castilla, Teniente de Alcalde delegada del Área de Hacienda y Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que, la Corporación Municipal en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2022 entre otros asuntos adoptó el acuerdo siguiente:

«Primero.— Aprobar inicialmente la Ordenanza de Precios Privados aplicables a los servicios del Complejo Deportivo Municipal de «La Alcarrachela», adjunta a la propuesta; quedando con ello derogada la anterior Ordenanza Reguladora sobre precios públicos por la prestación de servicios y actividades en el pabellón cubierto «La Alcarrachela» y piscina cubierta de Écija («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 91, de 22 de abril de 2010), cuyo texto es como a continuación se detalla:

«ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PRIVADOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN LAS INSTALACIONES Y COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL DE «LA ALCARRACHELA»

## Artículo 1.

El Excmo. Ayuntamiento de Écija establece los precios privados por los servicios de los diversos espacios deportivos y actividades organizadas en las instalaciones del Complejo Deportivo Municipal de «La Alcarrachela».

## Artículo 2.

Están obligados al pago del precio privado regulado en esta Ordenanza las personas o grupos organizados que participen en las actividades deportivas, de ocio y tiempo libre organizadas en la instalación a que hace referencia el artículo anterior, así como, las personas o entidades que utilicen los diversos espacios deportivos de la misma.

## Artículo 3.

La cuantía del precio privado regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en los Anexos I y II siguientes, actualizadas al alza o a la baja, atendiendo al IPC (Índice de Precios al Consumo), o en su defecto, al valor que lo sustituya.

*Disposición final.*

1.º— Para todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de normas generales y normativa vigente aplicable.

2.º— La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor tras su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

## ANEXO I

<i>Matrícula</i>		
Cuota única		37,00 €
<i>Cuotas</i>		
Cuota individual todo incluido		37,67 €
Cuota pensionista mañanas		25,00 €
Cuota familiar (3 miembros)		82,60 €
Suplemento a partir del 4.º miembro		8,26 €
<i>Otras cuotas</i>		
Entrada puntual 1 día		8,26 €
Bono 10 pases		74,30 €
Emisión nuevo carné		4,13 €
Excedencia (€/mes)		8,26 €
<i>Servicio de toalla</i>		
Alquiler 1 día		1,65 €
Compra		6,61 €
Alquiler mensual		8,26 €
<i>Pádel</i>		
90 minutos por persona		2,07 €
90 minutos por persona con luz		2,48 €
<i>Entrenamiento personal</i>		
Consultar en la recepción del gimnasio modalidades de bonos y horarios		
Terapéutica x 2 horas a la semana		28,92 €
Terapia individual x 1 sesión		33,05 €
<i>Ludoteca</i>		
15 minutos		0,41 €
Bono de 20 horas		45,45 €
Mensualidad para abonados (1,5 h/día)		20,62 €
Familiares <13 años (1,5 h/día)		Gratis
<i>Cursos de natación</i>		
	<i>Abonados</i>	<i>No abonados</i>
Matrícula	Gratis	12,00 €
Infantil 1 día/semana	9,01 €	16,03 €
Infantil 2 días/semana	17,02 €	29,63 €
Adultos 1 día/semana	10,99 €	19,42 €
Adultos 2 días/semana	20,62 €	35,74 €



<i>Otros servicios</i>	
Candados	4,13 €
Bote Areafit®	5,79 €
Taquilla personal alquiler/mes	8,26 €
<i>Clases dirigidas</i>	
Infantil 1 día/semana	Gratis
Infantil 2 días/semana	Gratis
Adultos 1 día/semana	Gratis
Adultos 2 días/semana	Gratis

Todos los precios no incluyen I.V.A.

## ANEXO II

*Precios de la piscina de verano*

<i>Cuota</i>	<i>Precio</i>	<i>Duración</i>
Verano individual	39,95 €	Mes
Verano familia	89,95 €	Mes
Verano infantil	24,95 €	Mes
Matrícula	35,00 €	Única
Entrada puntual	6,00 €	Única
Cursos natación	34,95 €	Quincena
Clases acuáticas	39,95 €	Quincena

*Cuota para socios activos en el gimnasio.*

Para socios que estén activos en la instalación de invierno y gimnasio en cualquiera de sus cuotas, podrán activar el abono de piscina de la siguiente forma:

- Socios individuales: Añadir a su cuota +20,00 €.
- Cuotas familiares: Añadir a su cuota +39,00 €.

Segundo.— Continuar la tramitación del expediente conforme con lo previsto en el artículo 49 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación al procedimiento para la aprobación de las Ordenanzas locales; procediéndose al trámite de información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. En el caso de que no se presentaran reclamación o sugerencia algunas, se entenderá aprobado definitivamente el acuerdo, hasta entonces provisional.

Tercero.— Dar traslado de lo acordado al Servicio de Organización y Recursos (Sección de Contratación y Patrimonio) para la debida continuación del expediente.»

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo los interesados examinar el expediente en la Delegación de Hacienda, sita en calle del Conde número 23, y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, durante el plazo de treinta (30) días desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con el artículo 49 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Finalizado el periodo de exposición pública, la Corporación Municipal en Pleno del Ayuntamiento de Écija adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieren presentado, aprobando la redacción definitiva de las modificaciones a que se refiere el acuerdo provisional.

En caso de que no hubieren presentado reclamaciones, se entenderá definitivo el acuerdo adoptado, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Lo que se hace saber a los efectos oportunos.

En Écija a 27 de octubre de 2022.—La Teniente de Alcalde Delegada del Área de Presidencia y Hacienda, Rosa Isabel Pardal Castilla.

6W-7013

## ESTEPA

Don Antonio Jesús Muñoz Quirós, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 10 de Sevilla, se ha interpuesto por Calgov, S.A.U., Recurso contencioso-administrativo con número procedimiento ordinario 291/2022, Negociado 1, contra el Ayuntamiento de Estepa, siendo el acto recurrido «Decreto de la Alcaldía núm. 1370/2022, de 22 de julio, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la comunicación del informe de compatibilidad urbanística par apertura de nueva cantera denominada “La Esperanza”.»

Mediante resolución de Alcaldía, se resuelve comparecer en forma en el procedimiento ordinario de referencia, remitir del expediente administrativo y emplazar a cualquier tercero que se considere interesado.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano judicial y por el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se efectúa la publicación del presente Edicto, para que, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días, ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, si no se personan continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

En Estepa a 18 de octubre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Antonio Jesús Muñoz Quirós.

15W-6710

## GERENA

*Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2022, por el que se aprueban las bases reguladoras del Concurso de Disfraces Nochevieja Gerena 2022.*

BDNS (Identif.): 656924.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/656924>

Primero. *Personas destinatarias.*

Cualquier persona con independencia de su edad, condición o lugar de procedencia.

Segundo. *Objeto.*

Establecer los requisitos y condiciones de los participantes y establecer los criterios de selección para premiar los mejores disfraces.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Bases reguladoras de la convocatoria del Concurso de Disfraces Nochevieja Gerena 2022 aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 2 de noviembre y publicadas en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento.

Cuarto. *Financiación.*

Esta convocatoria se acoge al procedimiento de tramitación anticipada, de acuerdo con el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El importe estimado destinado al otorgamiento de los premios será de 800 € euros brutos, que se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria que corresponda de los Presupuestos de esta Corporación.

Quinto. *Cuantía.*

El Ayuntamiento otorgará un total de 800 euros brutos en premios, según las siguientes categorías:

Absoluta (para personas nacidas en 2009 o con anterioridad).

1.º puesto: 250 €.

2.º puesto: 180 €.

3.º puesto: 150 €.

4.º puesto: 110 €.

Infantil (para personas nacidas en 2010 o posteriormente).

1.º puesto: 110 €.

Sexto. *Solicitudes y documentación.*

Las personas que deseen participar en el Concurso de Disfraces de la Nochevieja de Gerena 2022, tendrán que solicitarlo por escrito según formulario facilitado en los Anexos de las Bases, haciendo constar cuantos datos se solicitan en los mismos.

Séptimo. *Lugar y plazo de presentación de solicitudes.*

La inscripción previa podrá enviarse al correo [gerenajoven@gmail.com](mailto:gerenajoven@gmail.com), o presentarla en la Oficina de Información Juvenil, Centro Cívico Municipal (Avd. la Estación, s/n) en horario de oficina, desde el día siguiente a la publicación de estas bases y del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, hasta el lunes 26 de diciembre de 2022 inclusive.

En Gerena a 3 de noviembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Javier Fernández Gualda.

6W-7071

## GILENA

Don Miguel Ángel Vilches Sánchez, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Secretario-Interventor del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Certifica: Que el Pleno en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 13 de octubre de 2022, trató y acordó sobre el asunto que, transcrito literalmente de la correspondiente acta, sin que en lo omitido por innecesario haya nada que lo modifique, condicione o altere lo copiado dice como sigue:

5.—*Propuesta de la Alcaldía sobre asignaciones a miembros de la Corporación.*

El Sr. Alcalde da lectura a la propuesta:

A tenor de lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 13 del Real Decreto 2568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tengo a bien proponer al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar la siguiente relación de cargos de esta Corporación que podrán ser desempeñados con dedicación exclusiva/parcial y su retribución anual en atención a su grado de responsabilidad en su dirección y gestión:

1.— Sr. Alcalde don José Manuel Ruiz Jurado con una retribución bruta anual de 21.791,76 euros distribuida en doce mensualidades, con efectos retributivos desde el día de su aprobación, dedicación exclusiva.

2.— Don Francisco José Milla Durán Concejal Delegado de Infraestructuras, Servicios Generales y Personal, con una retribución bruta anual de 15.418,26 euros distribuida en doce mensualidades, con efectos retributivos desde el día de su aprobación, dedicación exclusiva.

3.— Doña Pilar Rodríguez Reina Concejal Delegado de Festejos, Turismo y Cultura, con una retribución bruta anual de 15.418,26 euros distribuida en doce mensualidades, con efectos retributivos desde el día de su aprobación, dedicación exclusiva.

4.— Don José Damián Rodríguez Rodríguez Concejal Delegado de Deportes y Juventud, con una retribución bruta anual de 7.884 euros distribuida en doce mensualidades, con efectos retributivos desde el día de su aprobación y duración del tiempo de dedicación parcial de 15 horas semanales.

Segundo.—Que se proceda a dar de alta en el Régimen General de la Seguridad Social a los miembros de la Corporación que perciban retribuciones por desempeño del cargo en régimen de dedicación exclusiva y parcial, asumiendo el Ayuntamiento el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

Terminada la exposición el Sr. González Corrales anuncia que su voto será negativo, en coherencia por las constantes acusaciones y reprimendas que sufrió en el anterior mandato.

Terminadas las intervenciones el Sr. Alcalde somete el asunto a votación, arrojando el siguiente resultado: Seis votos a favor del grupo del PSOE y un voto en contra del grupo municipal de AxG, de tal modo que el Pleno de la Corporación, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas y una vez deliberado el asunto por los Sres. Concejales, por mayoría absoluta aprueba la propuesta de Alcaldía en los términos aquí redactados.

Y para que conste y surta efectos en el expediente de su razón, se expide la presente de conformidad con las previsiones de los artículos 205 y 206 del Reglamento de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

En Gilena a 17 de octubre de 2022.— El Alcalde, José Manuel Ruiz Jurado. El Secretario, Miguel Ángel Vilches Sánchez.

34W-6703

---

GUILLENA

Don Lorenzo José Medina Moya, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Aprobadas inicialmente las Ordenanzas que a continuación se relacionan mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de octubre de 2022.

- Prestación compensatoria por actos en suelo no urbanizable y aprobación proyectos de urbanización.
- Modificación ordenanza n.º 28 reguladora del precio público por la prestación de los servicios públicos de transporte colectivo urbano e interurbano.
- Modificación ordenanza n.º 29 reguladora del precio público por la realización de actividades municipales.
- Modificación ordenanza n.º 30 reguladora del precio público por la prestación de los servicios de albergue municipal.
- Modificación ordenanza n.º 31 reguladora del precio público por utilización de edificios municipales y espacios públicos.

De conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el portal de transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento sita en la dirección [<http://guillena.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Guillena a 27 de octubre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Lorenzo José Medina Moya.

4W-6988

---

GUILLENA

Don Lorenzo José Medina Moya, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con carácter extraordinario el día 27 de octubre de 2022, acordó la aprobación inicial de la modificación de las ordenanzas fiscales siguientes:

- N.º 2 Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- N.º 3 Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- N.º 5 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento sito en la dirección [<https://guillena.sedelectronica.es>], en cuyo portal de transparencia se encuentra el expediente para que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Guillena a 27 de octubre de 2022.—El Alcalde, Lorenzo José Medina Moya.

4W-6989

---

GUILLENA

Don Lorenzo Medina Moya, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad, hace saber:

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE GUILLENA SOBRE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE ACTUACIONES DE TRAMITACIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA

En Sevilla, en la fecha electrónica.

Reunidos: De una parte, doña Regina Serrano Ferrero, Delegada Territorial de la Consejería de Salud y Consumo en Sevilla nombrada para este cargo por Decreto 394/2022, de 7 de septiembre, en ejercicio de las competencias que tiene delegadas por Orden de 8 de junio de 2022, por la que se delega en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud y Familias,

la competencia para suscribir con los Ayuntamientos de Andalucía los convenios por el que se formaliza la encomienda de gestión por parte de estos últimos de las actividades relacionadas con la tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública («BOJA» núm. 110 de 10 de junio de 2022).

De otra parte, el Pleno del Ayuntamiento de Guillena presidido por el Alcalde-Presidente don Lorenzo José Medina Moya, actuando en nombre y representación del mismo en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas para la aprobación de las formas de gestión de los servicios, de conformidad con la previsto en el artículo 22.2f) de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril.

Las partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto exponen:

Primero. El artículo 98 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, prevé que una ley de régimen local, en el marco de la legislación básica del Estado, regulará las relaciones entre las instituciones de la Junta de Andalucía y los entes locales, así como las técnicas de organización y de relación para la cooperación y la colaboración entre los entes locales y entre éstos y la Administración de la Comunidad Autónoma, incluyendo las distintas formas asociativas mancomunales, convencionales y consorciales, así como cuantas materias se deduzcan del artículo 60, quedando ,por tanto incluida la suscripción del presente Convenio de encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

Segundo. El artículo 25.2.j), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que el municipio ejercerá, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de protección de la salubridad pública.

Tercero. Los artículos 38.1 y 27.2.a) de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, relacionan respectivamente, las competencias que en materia de salud pública ejercerán los municipios, según las condiciones previstas en la legislación vigente de régimen local, así como la competencia de los Alcaldes para sancionar hasta 15.025,30 euros las infracciones sanitarias previstas en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, y demás normativa sanitaria de aplicación.

Cuarto. El artículo 9.13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece como competencias propias de los municipios, entre otras, la promoción, defensa y protección de la salud pública, incluyendo el control preventivo, vigilancia y disciplina en las actividades públicas y privadas que directa o indirectamente puedan suponer riesgo inminente y extraordinario para la salud, así como el control sanitario de edificios y lugares de vivienda y convivencia humana, especialmente de los centros de alimentación, consumo, ocio y deporte, el control sanitario oficial de la distribución de alimentos, el control sanitario oficial de la calidad del agua de consumo humano, el control sanitario de industrias, transporte, actividades y servicios, y el control de la salubridad de los espacios públicos, y en especial de las zonas de baño.

El artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, establece que los municipios , las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí o con la Comunidad Autónoma de Andalucía para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias, estableciendo el régimen jurídico aplicable al convenio de encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

Quinto. El artículo 37 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, establece que la Consejería de Salud cooperará con los municipios, prestándoles el apoyo técnico preciso para el ejercicio de las competencias en materia de salud pública que esta Ley les atribuye y, en su caso, podrá intervenir de forma subsidiaria, conforme a lo previsto en la normativa vigente en materia de régimen local.

Sexto. El artículo 9 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, establece que en las relaciones entre la Administración de la Junta de Andalucía y el resto de Administraciones Públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrollará a través de los instrumentos y procedimientos que se establezcan de manera voluntaria.

Y el artículo 107 de la citada Ley 9/2007, de 22 de octubre, determina que la encomienda de gestión de actividades y servicios que sean competencia de otras Administraciones Públicas en favor de órganos o agencias dependientes de la Administración de la Junta de Andalucía requerirá la aceptación del Consejo de Gobierno y será formalizada mediante la firma del correspondiente convenio, que habrá de ser publicado en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Séptimo. Finalmente, el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, determina que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de derecho público de la misma o de distinta administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño, sin que la realización de la actividad encomendada suponga la transferencia de la titularidad ni del ejercicio de las competencias que corresponden al Ayuntamiento respecto de la tramitación de procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública.

Octavo. Que según lo establecido en el artículo 11.3.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas.

Por todo lo expuesto, las partes firmantes acuerdan, en el marco del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la suscripción del presente Convenio de formalización de encomienda de gestión, con arreglo a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

##### Primera. Objeto.

El objeto del presente Convenio es la constitución de una encomienda de gestión a favor de la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Consumo en Sevilla, por parte del Ayuntamiento de Guillena, en el ejercicio de las actividades y servicios de su competencia, en la tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública previstos Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, y demás normativa sanitaria de aplicación, cuyo contenido figura especificado en la cláusula siguiente, sin perjuicio de la titularidad de la competencia sancionadora que corresponde a la Entidad encomendada.

Segunda. *Actuaciones de la Delegación Territorial competente en materia de salud.*

La encomienda de gestión comprenderá, con carácter general las actividades de iniciación, ordenación, instrucción y resolución hasta la propuesta de resolución del procedimiento sancionador en materia de salud pública, y con carácter específico en las siguientes actuaciones de procedimiento sancionador a realizar por la Delegación Territorial en Sevilla:

- a) Recepción de los documentos y de aquellas actuaciones e iniciativas a través de las cuales se comunique la posible comisión de una infracción, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) Actuaciones previas orientadas a determinar, con la mayor precisión posible, los hechos susceptibles de motivar la incoación del procedimiento, la identificación de la persona o personas que pudieran resultar responsables y las circunstancias relevantes que concurran en unos y otros. Estas actuaciones previas serán realizadas por los órganos que tengan atribuidas funciones de investigación, averiguación e inspección en la materia y, en defecto de éstos, por la persona u órgano administrativo que se determine por el órgano competente para la iniciación o resolución del procedimiento.
- c) Remisión al Ayuntamiento encomendante de propuesta de acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador, con determinación del órgano instructor y, en su caso, secretario, o de propuesta de declaración de improcedencia cuando la posible infracción haya sido comunicada por el propio Ayuntamiento, incluyendo el contenido previsto en el artículo 64 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Excepcionalmente, cuando en el momento de dictar el acuerdo de iniciación no existan elementos suficientes para la calificación inicial de los hechos que motivan la incoación del procedimiento, la citada calificación podrá realizarse en una fase posterior mediante la elaboración de un pliego de cargos, que deberá ser notificado a los interesados.

- a) Remisión al Ayuntamiento encomendante de la propuesta de adopción de las medidas de carácter provisional, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- b) Práctica de las pruebas que el órgano instructor de la Delegación Territorial estime pertinentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 77 y 78 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- c) Recepción de todo tipo de alegaciones, documentos o informaciones presentadas por los interesados, de conformidad con lo previsto en el artículo 79 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- d) Adopción de propuesta de resolución en los términos previstos en el artículo 89 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, notificación a los interesados y remisión al Ayuntamiento encomendante de la misma, acompañada de la documentación completa del expediente administrativo. La Delegación Territorial mantendrá en sus archivos una copia completa y auténtica del expediente.
- e) Notificación a los interesados de aquellos actos administrativos que no deban dictarse por el órgano competente para resolver.

Tercera. *Aporte de medios.*

Las actividades de gestión encomendadas, especificadas en la cláusula anterior, se realizarán con los medios personales y materiales de la respectiva Delegación Territorial con competencias en materia de salud.

Cuarta. *Actuaciones del Ayuntamiento.*

Para el adecuado cumplimiento de la encomienda objeto del presente Convenio, el Ayuntamiento se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

- a) Remitir de forma inmediata a la Delegación Territorial de Salud y familias en Sevilla las denuncias de los hechos que pudieran constituir infracción administrativa y cualquier otra documentación que se acompañe con las mismas, y que hayan sido presentadas en sus Registros.
- b) Remitir a la Delegación Territorial, a la mayor brevedad posible, copia de todos los actos y resoluciones adoptados por el Alcalde u órgano competente de la Administración Local de acuerdo con la propuesta realizada por la Delegación Territorial.
- c) Notificar a los interesados los actos y Resoluciones referidos en el apartado b) anterior y cursar a la Delegación Territorial copia del documento que acredite la fecha de la notificación efectuada.
- d) Enviar a la Delegación Territorial las alegaciones y los documentos e informaciones que se presenten por los interesados en sus Registros, en cualquier fase del procedimiento.
- e) Facilitar la información y los datos que le sean solicitados por la Delegación Territorial de Salud y Familias en Sevilla.

Quinta. *Exclusiones.*

En ningún caso, se entenderán comprendidos en la encomienda las actuaciones administrativas de ejecución forzosa del acto administrativo sancionador, la resolución de los recursos administrativos, ni la defensa en juicio de la Corporación Local en caso de impugnación jurisdiccional por el interesado de la resolución sancionadora.

Sexta. *Compensación económica.*

En concepto de compensación por cada procedimiento sancionador tramitado por la Delegación Territorial en virtud de este Convenio, el Ayuntamiento abonará a la Junta de Andalucía el 25% del importe de cada sanción que haya percibido, incluidos los importes ingresados con anterioridad a la resolución del procedimiento sancionador, en virtud de lo dispuesto en el art. 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como los intereses o recargos devengados y recaudados en vía de apremio, o los derivados del aplazamiento y/o aplazamiento de la deuda.

El procedimiento para el abono de esta cantidad se llevará a cabo a través del modelo de autoliquidación 046 con el concepto 0301 «otros ingresos patrimoniales».

Séptima. *Comisión mixta de seguimiento.*

Con el fin de articular el seguimiento de la ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio de Encomienda de Gestión y proceder a su interpretación, se creará en el plazo de 3 meses desde la firma del presente Convenio, una Comisión mixta de Seguimiento, cuyo ámbito será provincial.



Dicha Comisión mixta estará integrada por los representantes de la Junta de Andalucía y por el de la Administración Municipal que haya suscrito el Convenio de encomienda de gestión correspondiente, con la siguiente composición:

- a) Por parte de la Junta de Andalucía:
  - El/La Delegado/a Territorial con competencias en materia de Salud de la provincia donde radique el municipio, quien ostentará la Presidencia, o persona en quien delegue.
  - El/La Secretario/a General de dicha Delegación Territorial.
  - Un/a funcionario/a de la Delegación Territorial con competencias en materia de Salud designado por su titular.
- b) Por parte de los municipios:
  - Los Alcaldes/Las Alcaldesas de los Ayuntamientos cuyos municipios pertenezcan al ámbito territorial de un mismo Distrito Sanitario, o personas en quienes deleguen.
  - Los/Las Secretarios/as o Secretarios/as-Interventores del Ayuntamiento de Guillena, o personas en quienes se delegue.

Ocupará el cargo de la Secretaría de la Comisión un miembro de la misma con voz y voto y con titulación de Licenciatura en Derecho. En su defecto, un funcionario con la titulación de Licenciatura en Derecho que preste servicio en la referida Delegación Territorial con voz pero sin voto.

El régimen de funcionamiento y organización de la Comisión mixta de Seguimiento será el previsto para los órganos colegiados en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

La Comisión de Seguimiento se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al año. Con independencia de ello, se reconoce a ambas partes la facultad de instar la convocatoria extraordinaria de una reunión de la Comisión de Seguimiento.

En general, corresponde a la Comisión mixta de Seguimiento:

- a) Velar por el cumplimiento y seguimiento de cuanto queda establecido en el presente Convenio incluyendo el seguimiento periódico relativo al abono de la compensación económica establecida en la cláusula sexta.
- b) Proponer a las partes firmantes cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines previstos.
- c) Coordinar las actuaciones necesarias para la ejecución del presente Convenio incluyendo las relativas al abono de la compensación económica establecida en la cláusula sexta, las cuales se revisarán de forma periódica.
- d) Informar sobre la interpretación, seguimiento y prórroga del presente Convenio.
- e) Resolver cuantas circunstancias e incidencias se produzcan como consecuencia de la interpretación y ejecución del presente Convenio.

Octava. *Causas de resolución.*

Serán causas de resolución del presente Convenio de encomienda de gestión:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El mutuo acuerdo de las partes.
- c) La denuncia de cualquiera de las partes, de acuerdo con el plazo de preaviso establecido, en la cláusula décima del presente Convenio.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, la otra parte podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de 30 días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

En caso de resolución del presente Convenio de encomienda de gestión, los expedientes sancionadores que en ese momento se tramiten en las Delegaciones Territoriales de la Consejería con competencias en materia de Salud seguirán tramitándose hasta su terminación, según lo estipulado en este Convenio.

La resolución del Convenio por causa de incumplimiento de las obligaciones y compromisos de las partes no dará lugar a indemnización por incumplimiento.

El presente Convenio de encomienda de gestión podrá ser revisado, por mutuo acuerdo de las partes, como consecuencia de las posibles disfunciones y anomalías que se manifiesten durante su vigencia.

Novena. *Modificación del convenio.*

Las posibles modificaciones de este Convenio, acordadas de forma unánime por los firmantes, deberán formalizarse mediante la suscripción del correspondiente instrumento modificativo, con los mismos requisitos y condiciones exigidos para la aprobación del inicial.

Décima. *Vigencia y entrada en vigor.*

El presente Convenio de encomienda de gestión será eficaz una vez firmado por las partes, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme a lo establecido en el artículo 11.3.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y el artículo 107 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Su vigencia será de 4 años desde el momento de su eficacia, pudiendo prorrogarse por un período de 4 años adicionales antes de la fecha de finalización de la vigencia, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, notificada a la otra parte al menos con 3 meses de antelación a la fecha de su finalización.

Undécima. *Régimen jurídico y jurisdicción.*

El presente Convenio instrumenta una encomienda de gestión de las previstas en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, teniendo naturaleza administrativa, y se regirá por su propio contenido, por el artículo 107 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de las demás normas legales y reglamentarias vigentes y aplicables en desarrollo o como complemento de aquéllas.

La presente encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas al Ayuntamiento de Guillena.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.3 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, este Convenio de encomienda de gestión queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, sin perjuicio de aplicar los principios de la misma para la resolución de las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como se establece en el artículo 4 de la misma.

La resolución de las diferencias de interpretación y cumplimiento que pudieran surgir en su ejecución corresponderá a la Comisión mixta de Seguimiento. En defecto de acuerdo serán resueltas conforme a lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Duodécima. *Protección de datos de carácter personal.*

1. Las partes firmantes del presente Convenio de encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública, adecuarán sus actuaciones a lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) -en adelante RGPD-, y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Los tratamientos de datos anteriores a la cesión son responsabilidad del Ayuntamiento, cedente de la información, y los tratamientos posteriores son responsabilidad de la Delegación Territorial con competencias en materia de Salud en Sevilla, cesionaria de la información.

En este sentido, el responsable del tratamiento a efectos del RGPD es la persona titular de la Alcaldía del municipio encomendante. La persona titular de la Delegación Territorial de la consejería con competencias en materia de salud pública en Sevilla tendrá la consideración de encargado del tratamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

3. La Delegación Territorial en Sevilla, como encargada del tratamiento, asume las siguientes obligaciones:

- a) Tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- b) No utilizará ni aplicará los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del presente convenio.
- c) Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza legal.
- d) Tratará los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.  
En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad correspondiente de las que debe informar convenientemente y mantener a disposición del responsable dicha documentación acreditativa.
- e) Respetará las condiciones indicadas en el artículo 28, apartados 2 y 4, del RGPD, para recurrir a otro encargado del tratamiento.
- f) Asistirá al responsable, teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en el capítulo III del RGPD.
- g) Ayudará al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.
- h) A elección del responsable, suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros.

Dicha devolución se realizará en el plazo que se determine entre ambas partes.

- a) Pondrá a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente cláusula, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable.
- b) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicará al responsable, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.
- c) Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los «Derechos»), ante el Encargado del Tratamiento, éste deberá comunicarlo al responsable con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.
- d) Nombrará Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a al Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Junta de Andalucía (CTPD), también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el responsable como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

4. Cuantas autoridades, funcionarios y resto de personal tengan conocimiento de los datos o información suministrados en virtud de este Convenio de encomienda de gestión estarán obligados al más estricto y completo sigilo respecto de ellos. La violación de esta obligación implicará incurrir en las responsabilidades penales, administrativas y civiles que resulten procedentes.

5. Información sobre datos personales contenidos en este encargo y los necesarios para su tramitación.

Los datos de carácter personal contenidos en este encargo y los necesarios para su gestión serán tratados por la Delegación Territorial en ... con la finalidad de llevar a cabo la gestión de esta encomienda. Es necesario este tratamiento de sus datos pues de lo contrario no se podría tramitar el encargo.

El responsable del tratamiento es la Delegación Territorial en Sevilla, con domicilio en Avenida Luis Montoto 87. Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos en el correo electrónico [dpd.csalud@juntadeandalucia.es](mailto:dpd.csalud@juntadeandalucia.es).

La base jurídica del tratamiento es la ejecución de este encargo y el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceros, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se puede ejercitar ante la Delegación Territorial en Sevilla.

Podrá ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida al responsable del tratamiento, mediante envío de correo electrónico al Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección: [dpd.csalud@juntadeandalucia.es](mailto:dpd.csalud@juntadeandalucia.es).

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, los comparecientes firman por triplicado ejemplar y a un solo efecto el presente Convenio de Encomienda de Gestión, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

En Guillena a 11 de octubre de 2022. El Alcalde-Presidente, Lorenzo José Medina Moya. La Delegada Territorial de Salud y Consumo en Sevilla de la Junta de Andalucía, Regina María Serrano Ferrero.

En Guillena a 18 de octubre de 2022.—El Concejal Delegado, Antonio Garrido Zambrano.

34W-6707

#### LOS MOLARES

El Pleno del Ayuntamiento de esta localidad, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2022, acordó:

Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 48/2022 y 50/2022 del presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por acuerdo del Pleno de fecha 27 de octubre de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Los Molares a 28 de octubre de 2022.—El Alcalde, José Javier Veira Villatoro.

6W-7012

#### PARADAS

*Convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, con sede social en la localidad de Paradas y que realicen actividades de apoyo y fomento de la igualdad de género, en dicho municipio para el año 2022.*

BDNS (identif.): 656949.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/656949>

Resolución número 783/2022.—El Sr. Alcalde-Presidente, vista la conveniencia de proceder a la convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, con sede social en la localidad de Paradas y que realicen actividades de apoyo y fomento de la igualdad de género, en dicho municipio para el año 2022, procedimiento tramitado con número de expediente 014/22.

Vistas las bases publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 230, de 3 de octubre de 2019.

Considerando que la base cuarta de las citadas bases establecen que el órgano competente para aprobar la convocatoria de las subvenciones será el Alcalde Presidente del la Corporación Municipal mediante resolución expresa que precisará el plazo de presentación de solicitudes.

Considerando las atribuciones que le confiere el artículo 21.1, letras f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

El Sr. Alcalde-Presidente, viene en disponer:

Primero. Aprobar la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, con sede social en la localidad de Paradas y que realicen actividades de apoyo y fomento de la igualdad de género, en dicho municipio para el ejercicio de 2022.

Segundo. Nombrar a los miembros de la Comisión de valoración, que quedará compuesto por las siguientes personas:

Titulares:

Presidente: Doña Zahira Barrera Crespo, Primer Teniente de Alcalde Delegada de Servicios Sociales e Igualdad.

Vocal: Don Gustavo A. Vera Romero, Asesor Jurídico del Punto de Igualdad Municipal.

Secretario: Doña Amanda Rodríguez Hurtado, Educadora Social del Departamento de Servicios Sociales.

Sustitutos:

Presidente: Doña Lorena Portillo Portillo, Tercer Teniente de Alcalde Delegada de Participación Ciudadana.

Vocal: Doña Rosa María Montero Pastor, Psicóloga del Departamento de Servicios Sociales.

Secretario: Doña Carmen Cobano Portillo, Trabajadora Social del Departamento de Servicios Sociales.

Tercero. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las solicitudes con su respectiva documentación adjunta se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paradas y se presentarán en el Registro General de documentos, sito en la c/ Larga, número 2 de Paradas (Sevilla), de 9 a 14 horas, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto. Autorizar el gasto para hacer frente a la concesión de las subvenciones, sobre la aplicación presupuestaria 0000.920.48902 del presupuesto municipal para el año 2021, actualmente prorrogado, por importe de 1.500,00 euros.

Quinto. Disponer la publicación de la convocatoria en el tablón electrónico de anuncios y edictos de la Corporación, que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas «<https://sede.paradas.es/>», y en el «Boletín Oficial» de la provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, ante el Secretario accidental de la Corporación que da fe.

En Paradas a 2 de noviembre de 2022.—El Alcalde, Rafael Cobano Navarrete.

36W-7073

#### EL RUBIO

Resolución de Alcaldía núm. 356/2022, de 18 de octubre.

Habiendo quedado sin efecto los nombramientos efectuados por el anterior titular de la Alcaldía, por renuncia del mismo, esta Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46, 52 y 112 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre y con el artículo 23 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL), por medio del presente vengo en resolver:

Primero: Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento a los Concejales que se expresan, quedando constituida bajo mi presidencia, en la siguiente forma:

— Presidente: Don Jesús Guerra Jiménez.

— Vocales:

- Doña Mónica Fernández Caro.
- Don Manuel Ignacio Pardillo Reyes.
- Doña Silvia Rodríguez Torti.

Segundo: Nombrar como Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento, a los efectos previstos en el artículo 47 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, a los siguientes miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el orden que se expresa:

— Primera Teniente de Alcalde: Doña Mónica Fernández Caro.

— Segundo Teniente de Alcalde: Don Manuel Ignacio Pardillo Reyes.

— Tercera Teniente de Alcalde: Doña Silvia Rodríguez Torti.

Tercero: Corresponde a los Tenientes de Alcalde, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.3 de la LBRL, sustituir en la totalidad de sus funciones al Alcalde por orden de nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus funciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Cuarto: La Junta de Gobierno celebrará sesión ordinaria cada quince días como mínimo, en horario a fijar en decreto de la correspondiente convocatoria. Si fuese inhábil se trasladaría al primer día siguiente hábil. No obstante, se faculta a la Alcaldía a que, por motivos justificados, pueda cambiar el día y la hora, respetando el principio de periodicidad mínimo que establece el artículo 112 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Quinto: Dejar sin efecto las anteriores resoluciones de Alcaldía de nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno y Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento, así como los referidos al régimen de sesiones de la Junta de Gobierno.

Sexto: Notificar personalmente la resolución a los interesados, pues requerirá para la eficacia de esta delegación su aceptación, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Séptimo: De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios municipal, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la presente resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En El Rubio a 18 de octubre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Jesús Guerra Jiménez.

15W-6798

## EL RUBIO

Teniendo esta Alcaldía atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme al artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y artículos 43 y 44 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, tras la elección del nuevo Alcalde-Presidente, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2022, se consideró conveniente, en aras de una agilización y mejora de los servicios y con la finalidad de facilitar la tarea del Gobierno, delegar una serie de atribuciones de esta Alcaldía.

En base a ello, por medio del presente vengo en resolver:

Primero. Efectuar las siguientes delegaciones genéricas, respecto de las áreas o materias que se especifican, a favor de los concejales que a continuación se indican:

- Doña Mónica Fernández Caro:
  - Desarrollo Económico.
  - Formación para el empleo.
  - Grupo de seguimiento del PGOU.
  - Hacienda.
- Don Manuel Ignacio Pardillo Reyes:
  - Festejos.
  - Agricultura.
  - Medio Ambiente.
  - Comunicación.
  - Recursos Humanos.
- Doña María del Carmen Fernández Orgaz:
  - Deportes.
  - Educación.
- Don Antonio Blanco García:
  - Seguridad Ciudadana y Tráfico.
  - Obras.
- Doña Silvia Rodríguez Torti:
  - Cultura.
  - Sanidad.
- Don Ismael Casín Fernández:
  - Juventud.
  - Turismo y Hermandades.
- Doña Virginia Borrego Pradas:
  - Servicios Sociales.
  - Igualdad y Diversidad.

Segundo. Las delegaciones efectuadas abarcarán las facultades de dirección, organización interna y gestión de los correspondientes servicios, excluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero. Notificar la presente resolución a los interesados, pues funcionará para la eficacia de esta delegación su aceptación, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Cuarto. Remitir anuncio de las referidas delegaciones para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y publicarlas igualmente en el tablón de anuncios municipal sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha de la presente resolución.

Quinto. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre, surtiendo efectos desde el día siguiente al de la fecha de la presente resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Rubio a 18 de octubre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Jesús Guerra Jiménez.

4W-6880

## SALTERAS

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 178 de 3 de agosto de 2022, referido al expediente de modificación de créditos núm. 38/2022, en la modalidad de concesión de créditos extraordinarios financiados con remanente líquido de tesorería, aprobado inicialmente mediante acuerdo de Pleno ordinario de la Corporación de fecha 27 de septiembre de 2022, de conformidad con lo establecido en los artículos 169.1 y 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se entiende definitivamente aprobado.

Capítulo	Descripción	Crédito inicial	Modificaciones	Crédito definitivo	Modificación 38/2022	Crédito definitivo
1	Gastos de personal	3.137.603,34	215.161,27	3.352.764,61	0,00	3.352.764,61
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	1.867.286,26	536.417,60	2.403.703,86	22.500,00	2.426.203,86
3	Gastos financieros	22.500,00	7.200,00	29.700,00	0,00	29.700,00
4	Transferencias corrientes	128.451,00	221.777,64	350.228,64	0,00	350.228,64



Capítulo	Descripción	Crédito inicial	Modificaciones	Crédito definitivo	Modificación 38/2022	Crédito definitivo
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	5.000,00	0,00	5.000,00	0,00	5.000,00
6	Inversiones reales	12.501,00	3.129.820,26	3.142.321,26	18.000,00	3.160.321,26
7	Transferencias de capital	20,00	0,00	20,00	0,00	20,00
8	Activos financieros	30.000,00	0,00	30.000,00	0,00	30.000,00
9	Pasivos financieros	156.000,00	0,00	156.000,00	0,00	156.000,00
		5.359.361,60	4.110.376,77	9.469.738,37	40.500,00	9.510.238,37

*Presupuesto de ingresos.*

Capítulo	Descripción	Crédito inicial	Modificaciones	Crédito definitivo	Modificación 38/2022	Crédito definitivo
1	Impuestos directos	2.596.400,00	0,00	2.596.400,00	0,00	2.596.400,00
2	Impuestos indirectos	105.075,23	0,00	105.075,23	0,00	105.075,23
3	Tasas precios públicos y otros ingresos	570.424,77	0,00	570.424,77	0,00	570.424,77
4	Transferencias corrientes	2.038.977,81	32.910,70	2.071.888,51	0,00	2.071.888,51
5	Ingresos patrimoniales	16.626,93	0,00	16.626,93	0,00	16.626,93
7	Transferencias de capital	2.000,00	559.615,57	561.615,57	0,00	561.615,57
8	Activos financieros	30.000,00	2.360.280,16	2.390.280,16	40.500,00	2.430.780,16
		5.359.504,74	2.952.806,43	8.312.311,17	40.500,00	8.352.811,17

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Salteras a 28 de octubre de 2022.—El Alcalde, Antonio Valverde Macías.

34W-6996

## SALTERAS

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 178 de 3 de agosto de 2022, referido al expediente de modificación de créditos núm. 39/2022 en la modalidad de suplemento de créditos financiados con remanente líquido de tesorería, aprobado inicialmente mediante acuerdo de Pleno ordinario de la Corporación de fecha 27 de septiembre de 2022, de conformidad con lo establecido en los artículos 169.1 y 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se entiende definitivamente aprobado.

*Presupuesto de gastos.*

Capítulo	Descripción	Crédito inicial	Modificaciones	Crédito definitivo	Modificación 39/2022	Crédito definitivo
1	Gastos de personal	3.137.603,34	215.161,27	3.352.764,61	0,00	3.352.764,61
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	1.867.286,26	558.917,60	2.426.203,86	35.000,00	2.461.203,86
3	Gastos financieros	22.500,00	7.200,00	29.700,00	0,00	29.700,00
4	Transferencias corrientes	128.451,00	221.777,64	350.228,64	0,00	350.228,64
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	5.000,00	0,00	5.000,00	0,00	5.000,00
6	Inversiones reales	12.501,00	3.147.820,26	3.160.321,26	1.000,00	3.161.321,26
7	Transferencias de capital	20,00	0,00	20,00	0,00	20,00
8	Activos financieros	30.000,00	0,00	30.000,00	0,00	30.000,00
9	Pasivos financieros	156.000,00	0,00	156.000,00	0,00	156.000,00
		5.359.361,60	4.150.876,77	9.510.238,37	36.000,00	9.546.238,37

*Presupuesto de ingresos.*

Capítulo	Descripción	Crédito inicial	Modificaciones	Crédito definitivo	Modificación 39/2022	Crédito definitivo
1	Impuestos directos	2.596.400,00	0,00	2.596.400,00	0,00	2.596.400,00
2	Impuestos indirectos	105.075,23	0,00	105.075,23	0,00	105.075,23
3	Tasas precios públicos y otros ingresos	570.424,77	0,00	570.424,77	0,00	570.424,77
4	Transferencias corrientes	2.038.977,81	32.910,70	2.071.888,51	0,00	2.071.888,51
5	Ingresos patrimoniales	16.626,93	0,00	16.626,93	0,00	16.626,93
7	Transferencias de capital	2.000,00	559.615,57	561.615,57	0,00	561.615,57
8	Activos financieros	30.000,00	2.400.780,16	2.430.780,16	36.000,00	2.466.780,16
		5.359.504,74	2.993.306,43	8.352.811,17	36.000,00	8.388.811,17

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Salteras a 28 de octubre de 2022.—El Alcalde, Antonio Valverde Macías.

34W-6997

## SANLÚCAR LA MAYOR

Don Juan Salado Ríos, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2022, trató —entre otros— el siguiente punto del orden del día:

Punto undécimo. Propuesta de Alcaldía para resolver las reclamaciones presentadas a la Ordenanza general de subvenciones en el periodo de información pública y aprobación definitiva de dicha Ordenanza general de subvenciones.

Vista la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente para resolver las reclamaciones presentadas a la ordenanza general de subvenciones en el periodo de información pública y aprobación definitiva de dicha ordenanza general de subvenciones, dictaminada por la Comisión Informativa Permanente de Empleo, Economía, Hacienda y Fomento Económico, la cual dice como sigue:

«Con fecha 29 de marzo de 2022 se aprobó inicialmente en sesión ordinaria por el Pleno del Ayuntamiento La citada ordenanza, sometiéndola a un período de información pública de 30 días hábiles, siendo publicado dicho Acuerdo Plenario de aprobación inicial de la ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 26 el 28 de abril de 2022 y encontrándose en exposición pública hasta el día 2 de junio, debiéndose aprobar la resolución de éstas alegaciones por el Pleno, conforme a la presente propuesta, así como, la aprobación definitiva de la ordenanza.

En el plazo legalmente establecido se han presentado alegaciones contra la aprobación inicial de la ordenanza específica reguladora de subvenciones deportivas, únicamente por quien relacionamos a continuación.

1. Don José Antonio Carrión Hidalgo, en nombre y representación de la Asociación Observatorio Ciudadano Municipal de Sanlúcar la Mayor con RE núm. 3860 de 25 de mayo de 2022.

Visto el informe jurídico emitido por la Vicesecretaría-Interventora de fecha 15 de septiembre del presente, en el que se argumentan las alegaciones, sobre las reclamaciones a la aprobación inicial de dicha ordenanza, por la que se entiende desestimatoria la primera, segunda, cuarta, quinta sexta y séptima alegaciones interpuestas por el reclamante y considerando las advertencias respecto a la tercera alegación referida a la elaboración y aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones, que deberían estar aprobadas no constándole éste dato a la Vicesecretaría, ha de considerarse que dicho plan 2021/2023 fue aprobado en Sesión Plenaria de 28 de diciembre de 2021, con la aprobación definitiva del presupuesto 2021, que se encuentra adjunto a dicho expediente presupuestario, con lo anexos económicos referidos a 2021, encontrándose igualmente adjunto al expediente de presupuesto 2022, con el anexo económico referido a dicho ejercicio, por lo que en consecuencia, debe considerarse igualmente desestimada la tercera alegación, a la vista de la publicación del Plan estratégico de subvenciones en los términos expuestos.

Dando cumplimiento a lo previsto en los artículos 22.2 d), 47, 49 y 70.2 de la LRBRL, así como los artículos 127 a 133 de la LPACAP y otras disposiciones, así como, las previsiones sobre publicidad activa en la LTAIPBG y LTPA, una vez sean resueltas las reclamaciones que han sido presentadas durante el periodo de exposición pública, que en éste caso han sido desestimadas en su totalidad, procédase en consecuencia a la aprobación definitiva de la meritada ordenanza específica reguladora de las bases de concesión de subvenciones en materia de deporte en régimen de concurrencia competitiva.

Considerando el artículo 47.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, LRBR, requiere mayoría simple del número legal de miembros de la Corporación el resolver las reclamaciones a las presentes Ordenanzas y a la aprobación definitiva del misma.

Visto cuanto antecede, y de acuerdo con la normativa citada, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Desestimar en su totalidad las reclamaciones presentadas a la aprobación inicial de la ordenanza General de Subvenciones, por las razones legales anteriormente expuestas tanto en el referido informe de Vicesecretaría-Interventora de 15 de septiembre de 2022, como de las propias consideraciones expuestas por ésta Alcaldía, respecto a la publicación del PES, en la presente propuesta de Alcaldía de resolución de dichas alegaciones.

Segundo. Aprobar definitivamente la ordenanza específica reguladora de las bases de concesión de subvenciones en materia de deporte en régimen de concurrencia competitiva, en los términos que fue aprobado inicialmente en sesión plenaria del pasado 29 de marzo de 2022, cuyo contenido literal es el siguiente:

### «ORDENANZA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR

#### *Exposición de motivos*

De manera regular las Administraciones Públicas vienen destinando gran parte de sus recursos a la acción de fomento, entendida como una manifestación del Estado de Bienestar, a través de ayudas de carácter asistencial o como expresión de solidaridad ciudadana, en otros como promoción de actividades privadas de interés público, y como forma de favorecer la participación ciudadana, una exigencia del Estado Social y Democrático de Derecho.

Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento que el legisladora a través de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, ha querido dotar de un régimen específico propio y de un marco básico normativo común para todas las Administraciones.

Los principios informadores en la gestión de subvenciones son los de igualdad, publicidad, transparencia, objetividad, eficacia y eficiencia. En el ámbito concreto de las Entidades Locales, el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre establece que las corporaciones locales pueden optar a la hora de regular la concesión de las subvenciones por:

- Bases aprobadas en el marco de las bases de ejecución del presupuesto.
- A través de una ordenanza general de subvenciones.
- Mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

Con objeto de conseguir una normativa general que resulte adaptable periódicamente soportando el menor coste procedimental posible, el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor ha optado por un sistema formativo en materia de subvenciones que trata de ordenar con criterios homogéneos la actividad de fomento, y, a su vez, dar seguridad jurídica y estabilidad a las relaciones jurídicas entre la Administración y los posibles beneficiarios, propiciando la efectiva realización de los principios de igualdad, publicidad, transparencia, no discriminación y objetividad en el funcionamiento de la Administración así como los objetivos de eficacia y eficiencia la utilización de los recursos públicos.

La nueva Ordenanza debe constituirse en un instrumento jurídico claro, ágil y sencillo, que sea acorde a las peculiaridades del Ayuntamiento, y que, sin merma de las garantías que se establecen en la Ley, sirvan tanto para hacer más fácil las solicitudes de los presuntos beneficiarios, principalmente Asociaciones, como de funcionarios que, de una u otra forma participan en el procedimiento de otorgamiento de subvenciones.

La presente Ordenanza se estructura en seis Capítulos, que comprenden treinta y cinco artículos, una disposición adicional y dos disposiciones finales.

#### CAPÍTULO I. DISPOSICIONES COMUNES A LAS SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR

##### Artículo 1. *Objeto:*

El objeto de la presente Ordenanza es establecer la normativa general de concesión de subvenciones o ayudas por el Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor a personas o entidades, públicas o privadas, que reúnan los requisitos en cada caso exigidos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley General de Subvenciones.

De conformidad con los principios establecidos por la Ley 38/2003, la presente Ordenanza regula:

A) La normativa general de los siguientes aspectos referidos a la actividad subvencional del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor:

- Requisitos generales de los beneficiarios.
- Obligaciones de los perceptores.
- Criterios generales de la documentación a presentar por los solicitantes.
- Principios de publicidad para la convocatoria de subvenciones específicas.
- Principios generales del procedimiento de concesión y órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución.
- Criterios objetivos para la evaluación de solicitudes.
- Criterios generales para el pago.
- Obligaciones de carácter contable y registral.
- Criterios generales para la justificación.
- Procedimiento de reintegro y control financiero.

B) El contenido mínimo y el procedimiento de aprobación de los Convenios reguladores de las subvenciones nominativamente establecidas en los Presupuestos Municipales de cada año.

El Ayuntamiento podrá actuar en colaboración con entidades sin ánimo de lucro en ámbitos de interés común en los términos previstos en los artículos 12 a 16 de la Ley General de Subvenciones, para lo que deberá formular el correspondiente convenio de colaboración.

##### Artículo 2. *Concepto y ámbito de aplicación:*

Se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor a favor de personas o entidades, públicas o privadas, cuando concurren los siguientes requisitos:

A) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

B) Que la entrega este sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizado o por realizar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

C) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

La presente Ordenanza se aplicará a toda disposición gratuita de fondos con cargo al Presupuesto Municipal, realizada a favor de personas o entidades, públicas o privadas, para fomentar o realizar una actividad de utilidad pública o de carácter social o para promover la consecución de un fin público.

No tendrá carácter de subvención y, por tanto, no están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza:

A) Las aportaciones dinerarias entre el Ayuntamiento y otras Administraciones Públicas o entre aquel y sus entidades dependientes destinadas a financiar globalmente la actividad de cada ente.

B) Los premios que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario. Las subvenciones previstas en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General. Las subvenciones reguladas en la Ley Orgánica 3/1987, de 2 de junio, de Financiación de los Partidos Políticos. Las subvenciones a los grupos parlamentarios de las Cámaras de las Cortes Generales, en los términos previstos en los Reglamentos del Congreso de los Diputados y del Senado, así como las subvenciones a los grupos parlamentarios de las Asambleas autonómicas y a los grupos políticos de las corporaciones locales, según establezca su propia normativa.

C) Las ayudas de emergencia social, las ayudas económicas familiares y las ayudas a la reinserción social o de similar naturaleza, que serán reguladas por una normativa municipal específica.

D) Tampoco estarán comprendidas en el ámbito de aplicación las aportaciones dinerarias que en concepto de cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias, realicen las entidades que integran la Administración Local a favor de las asociaciones a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

##### Artículo 3. *Requisitos para el otorgamiento de las subvenciones:*

A) El Presupuesto Municipal establecerá anualmente las consignaciones destinadas a ayudas o subvenciones de acuerdo con la normativa reguladora de las haciendas locales, las bases de ejecución del Presupuesto y el Plan Estratégico. A estos efectos, cada Área municipal que proponga el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberá concretar en un Plan Estratégico o memoria justificativa los objetivos y efectos que pretenden con ellas, el plazo para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación.

Este documento se incorporará anualmente al Presupuesto municipal bien en la memoria o como anexo del mismo. El Plan Estratégico tendrá carácter plurianual.

B) Con carácter general, los solicitantes de subvenciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Entidades jurídicas: Que estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones con antelación a la fecha de la convocatoria de la concesión de las subvenciones.
- Personas físicas:
  - o Que sean mayores de edad, o en su caso ser representados por sus padres o quienes ejerzan la patria potestad, disponiendo en todo caso de N.I.F.
  - o Que se encuentren empadronados en el municipio de Sanlúcar la Mayor al menos un año antes de la convocatoria de la correspondiente subvención y mantenga dicha condición en el momento de la concesión.
- En todo caso, los solicitantes de cualquier subvención con cargo a los Presupuestos Municipales del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor deberán aportar los siguientes documentos originales o mediante fotocopia cotejada.
  - o C.I.F. o N.I.F. del beneficiario, así como los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos del artículo 3.B anterior.
  - o Certificado de la cuenta bancaria a la que deba transferirse el importe de la subvención a nombre de la entidad preceptora o mancomunada a favor de al menos tres personas cuando los solicitantes sean un colectivo carente de personalidad jurídica.
  - o Declaración del representante legal de la entidad de no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvención de las misma y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad.
  - o Certificación acreditativa de no ser deudor de la Hacienda Pública y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, que podrá ser sustituida por una declaración responsable con el compromiso de aportar la correspondiente certificación con anterioridad a la propuesta de resolución.
- Cuando el beneficiario sea deudor con motivo de una deuda vencida, líquida y exigible, se podrá acordar la compensación de la deuda. En ningún caso se podrá conceder subvención al objeto exclusivo de compensar deudas derivadas de Impuestos, Tasas o precios públicos con el Ayuntamiento.

C) Si los documentos exigidos ya se encontraran en el poder del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, el solicitante quedara exento de su presentación, siempre que se haga constar la fecha en que fueron presentados, no hayan transcurrido mas de tres años desde la finalización del procedimiento en que surtieron efectos y presente declaración responsable de vigencia de los mismos.

D) Las bases de la convocatoria podrán admitir la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante, siempre que con anterioridad a la propuesta de resolución de la concesión de la subvención aporte documentos que acrediten la realidad de los datos contenidos en la citada declaración.

#### Artículo 4. *Beneficiarios:*

- A) Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona física o jurídica que haya de realizar la actividad que fundamento el otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.
- B) Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, y siempre que así se prevea en las bases reguladoras, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.
- C) Cuando se prevea expresamente en las bases reguladoras, podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención, en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones.

#### Artículo 5. *Entidades colaboradoras:*

- A) Sera entidad colaboradora aquella que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, entregue y distribuya los fondos públicos a los beneficiarios cuando así se establezca en las bases reguladoras, o colabore en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos. Estos fondos, en ningún caso, se consideraran integrantes de su patrimonio.
- Igualmente tendrán esta condición los que habiendo sido denominados beneficiarios conforme a la normativa comunitaria tengan encomendadas, exclusivamente, las funciones enumeradas en el párrafo anterior.
- B) Podrán ser consideradas entidades colaboradoras los organismos y demás entes públicos, las sociedades mercantiles participadas íntegra o mayoritariamente por las Administraciones públicas, organismos o entes de derecho público y las asociaciones a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como las demás personas jurídicas públicas o privadas que reúnan las condiciones de solvencia y eficacia que se establezcan.
- C) El Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor podrá actuar como entidad colaboradora de las subvenciones concedidas por la Administración General del Estado, sus organismos públicos y demás entes que tengan que ajustar su actividad al derecho público. De igual forma, y en los mismos términos, la Administración General del Estado y sus organismos públicos podrán actuar como entidades colaboradoras respecto de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor y sus entes dependientes.

#### Artículo 6. *Motivos de exclusión:*

- A) No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:
  1. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
  2. Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
  3. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.



4. Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
5. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
6. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
7. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
8. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras leyes que así lo establezcan.
9. No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo Ley general de subvenciones cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
10. Las prohibiciones de obtener subvenciones afectaran también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

B) En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incurran en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

C) Las prohibiciones contenidas en los párrafos 2, 4,5, 6, 7, 8, 9 y 10 del apartado A y en el apartado B de este artículo se apreciarán de forma automática y subsistirán mientras concurren las circunstancias que, en cada caso, las determinen.

D) Las prohibiciones contenidas en los párrafos 1 y 8 del apartado A de este artículo se apreciarán de forma automática. El alcance de la prohibición será el que determine la sentencia o resolución firme. En su defecto, el alcance se fijará de acuerdo con el procedimiento determinado reglamentariamente, sin que pueda exceder de cinco años en caso de que la prohibición no derive de sentencia firme.

E) La apreciación y alcance de la prohibición contenida en el párrafo 3 del apartado A de este artículo se determinará de acuerdo con lo establecido en el artículo 21, en relación con el artículo 20.c) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2002, de 16 de junio.

F) La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas en los apartados A y B de este artículo, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telepáticas por la Administración General del Estado o de las comunidades autónomas, o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

#### Artículo 7. Obligaciones de los beneficiarios:

Los preceptores de la subvención, además de las obligaciones específicas para cada subvención concreta, estarán obligados a:

- A) Aceptar la subvención expresamente. (A estos efectos se entenderá tácitamente aceptada por los solicitantes que no manifestaran lo contrario en el plazo de quince días siguientes a la notificación de la concesión).
- B) Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del proyecto y del acuerdo de concesión, a las bases de la convocatoria y, con carácter general, a las disposiciones de esta Ordenanza.
- C) Acreditar ante este Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.
- D) Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.
- E) Dar cuenta de las modificaciones que pudieran surgir en la realización del proyecto o de las circunstancias que justificaron la subvención, tan pronto como sean conocidas y justificarlas adecuadamente.
- F) Comunicar a este Ayuntamiento la existencia de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entidades públicas, o la solicitud de las mismas, en un plazo máximo de quince días desde la notificación del acuerdo de concesión o desde la fecha de la solicitud respectivamente.
- G) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la concesión, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- H) Justificar adecuadamente la subvención en los términos establecidos por esta Ordenanza o las condiciones concretas de concesión.
- I) Dar la adecuada difusión de que la actividad desarrollada está subvencionada por el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, incluyendo en la publicidad del proyecto una referencia a la cofinanciación del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, utilizando la normativa de identidad corporativa de esta institución.
- J) Disponer de la documentación contable exigida por las disposiciones aplicables a cada beneficiario.
- K) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- L) La concesión de cualquier tipo de subvención requerirá la formación del oportuno expediente, salvo que se trate de subvenciones nominativas dotadas presupuestariamente, debiéndose someter el mismo al artículo 189.2 del TRLRHL, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones («Boletín Oficial del Estado» núm. 276, de 18 de noviembre de 2003) y su Reglamento de desarrollo.



El expediente de subvención deberá reunir como mínimo la siguiente documentación:

Solicitud dirigida al señor Alcalde, debiendo acompañarse, con carácter general, de la siguiente documentación:

- o Memoria acreditativa de las actividades realizadas en el año anterior por la entidad solicitante, especificando el importe de todas las subvenciones concedidas a dicha entidad durante el año por el Ayuntamiento u otra Administración pública.
- o Proyecto de la actividad para la cual se solicita la subvención. Contemplando como mínimo los siguientes aspectos: Descripción del programa y objetivos. Datos para valorar el interés social y cultural del programa o actividad. Presupuesto desglosado del mismo.
- o Metodología para la realización de la actividad. Calendario de la actividad. Recursos humanos con los que cuenta. Declaración de otras subvenciones obtenidas para el programa o actividad. Declaración responsable del beneficiario de que el proyecto subvencionado ha sido ejecutado íntegramente en los términos solicitados y concedidos.
- o Copia de los estatutos y relación actualizada, mediante copia del libro de actas de la entidad y certificación de los miembros de gobierno de la misma, con sus cargos correspondientes y del número de socios con los que cuenta la asociación
- o Fotocopia del DNI del solicitante y fotocopia del código de identificación fiscal de la entidad.
- o Documento acreditativo de representación o apoderamiento del solicitante.
- o Declaración de reunir los requisitos para ser beneficiario de la subvención solicitada y no estar incurso en causa de exclusión de la condición de beneficiario conforme a la Ley general de subvenciones artículo 13.2 y 3 o Declaración jurada del responsable de no deber cantidad alguna a la Hacienda Municipal conforme al siguiente o similar tenor: «Don/doña, con DNI, en nombre propio o en representación de, declaro bajo juramento que la Entidad (en cuya representación actúa) o ambos (si, actuando en representación de una Entidad, el ingreso en su caso ha de realizarse en su cuenta corriente personal), al día de la fecha, no mantiene deuda fiscal alguna con el Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor. Fecha y firma».

Una vez presentada la solicitud, el Concejal- Delegado del área correspondiente, emitirá informe sobre la necesidad de proceder a la concesión de la subvención así como el carácter de utilidad pública o interés social o promoción de una finalidad pública que conlleva la realización del objeto de la subvención. Emitido informe favorable del Concejal-Delegado del Área, elevara propuesta a la Junta de Gobierno Local, para lo cual se acreditara en el expediente la siguiente documentación: Retención de crédito de la Intervención municipal e Informe favorable de fiscalización del expediente.

Se exceptúan del procedimiento señalado en el apartado anterior las subvenciones siguientes:

- Las ayudas económicas que no superen los 300,00 €. La concesión de tales ayudas exigirán siempre informe previo favorable de los Servicios Sociales e informe de la Intervención de este Ayuntamiento.
- Las ayudas y socorros a transeúntes siempre que no superen los 30,00 €, no exigiéndose para estos casos la correspondiente justificación de las mismas, pero si debe acompañarse del preceptivo Informe social.

Con carácter general, para justificar la aplicación de los fondos recibidos, se tendrá en cuenta:

Cuando el destino de la subvención sea la realización de obra o instalación, sera preciso que un técnico de los Servicios Municipales se persone en el lugar y extienda acta del estado en que se halla la obra ejecutada.

Cuando el destino sea la adquisición de material fungible, la prestación de servicios u otro de similar naturaleza, se requerirá la aportación de documentos originales acreditativos del pago realizado.

#### Artículo 8. *Obligaciones de las entidades colaboradoras:*

Son obligaciones de la entidad colaboradora:

- A) Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención y en el convenio suscrito con la entidad concederte.
- B) Comprobar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- C) Justificar la entrega de los fondos percibidos ante el órgano concederte de la subvención y, en su caso, entregar la justificación presentada por los beneficiarios.
- D) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concederte, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

#### Artículo 9. *Principio de publicidad para la convocatoria de subvenciones:*

Las convocatorias de subvenciones se publicaran en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación, en la web municipal, en la sede electrónica y en el portal de transparencia, conforme a la Ley 19/2013, de acceso a la información y buen gobierno y Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia pública de Andalucía, a efectos de reclamaciones. En el anuncio de la convocatoria se indicara al menos:

- A) Objeto y finalidad concreta de la subvención.
- B) Partidas presupuestarias a las que se imputara el correspondiente gasto y cuantía de la misma.
- C) Requisitos de los solicitantes.
- D) Lugar donde pueden obtenerse las bases de la convocatoria y referencia a la publicación de las mismas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.
- E) Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

### CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTOS PARA LA TRAMITACIÓN, JUSTIFICACIÓN Y CONTROL DE LAS SUBVENCIONES

#### Artículo 10. *Procedimientos de concesión:*

A) El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitara en régimen de concurrencia competitiva. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

En este supuesto, y sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la capacidad de auto organización de las Administraciones públicas, la propuesta de concesión se formulara al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor. La composición del órgano colegiado será la que establezcan las correspondientes bases reguladoras.

Excepcionalmente, siempre que así se prevea en las bases reguladoras, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

B) Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- Las previstas nominativamente en el presupuesto general municipal, de acuerdo con el procedimiento regulado en la presente ordenanza.
- Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.
- Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, se concederán de forma directa y seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

Artículo 11. *Bases de la convocatoria para subvenciones en régimen de concurrencia competitiva:*

A) Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones deberá aprobarse la convocatoria que establezca las bases reguladoras de las distintas modalidades a otorgar atendidas las distintas áreas de actuación del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General Subvenciones.

La aprobación de dichas bases será competencia del órgano competente y las mismas se publicaran en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, un extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios de la Corporación, en la web municipal, en la sede electrónica y en el portal de transparencia, conforme a la Ley 19/2013, de acceso a la información y buen gobierno y Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia pública de Andalucía, a efectos de reclamaciones.

B) El contenido de las bases:

- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención.
- Concreción de las finalidades perseguidas por las subvenciones reguladas en las mismas.
- Forma y plazo de presentación de solicitudes, requisitos para solicitarla y obtenerla, y documentos que deben acompañarse a la petición.
- Procedimiento de concesión de la subvención, cuando no sea el establecido con carácter general en esta Ordenanza.
- Criterios objetivos de otorgamiento y ponderación de los mismos.
- Determinación, composición y funciones del órgano colegiado que deberá evaluar las solicitudes.
- Órganos competentes para la tramitación y resolución del procedimiento de concesión, así como plazo para resolver el procedimiento.
- Plazo y forma de justificación por el beneficiario del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación de los fondos percibidos.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones procedentes de otros entes públicos y privados.
- Documentos a aportar que permitan conocer la representatividad, trayectoria anterior, solvencia y coherencia del proyecto así como los que resulten necesarios para la evaluación de las solicitudes según los criterios objetivos establecidos en la bases de la convocatoria.

Artículo 12. *Subsanación de deficiencias en la solicitud y documentación complementaria:*

A) Si la solicitud presentada por cualquier interesado no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, se requerirá por escrito al solicitante para que subsane los defectos observados en el plazo máximo de diez días, quedando apercibido que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tal y como se indica en el artículo 23 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones.

B) A efectos del procedimiento de gestión de la subvención, de instrucción y de propuesta técnica, el órgano instructor podrá requerir a los solicitantes la aportación de cuantos datos, informaciones o documentos, relacionados con la actividad o conexos con ella, estime necesarios.

Artículo 13. *Evaluación de las solicitudes y propuesta de resolución:*

A) Cada Concejalía que tenga línea de subvenciones realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución provisional.

B) Una vez evaluadas e informadas las solicitudes, por cada Concejalía se elabora informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas. Los citados informes se elevarán a dictamen de una Comisión de Valoración cuya composición y funcionamiento se determine en las correspondientes bases. Cuando las circunstancias lo aconsejen, la ordenación del pago y su realización material podrán realizarse al acreedor como resultado del gasto efectivo que se subvenciona, previa firma del beneficiario del documento de cesión de crédito correspondiente.

C) Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante, y el importe de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. Una vez que la solicitud merezca la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

D) La Delegación correspondiente, en su condición de órgano instructor, formulara la correspondiente propuesta de resolución provisional, junto con los informes de cada Concejalía y con el dictamen emitido en su caso por la Comisión de Valoración, al órgano municipal competente para resolver.

E) La propuesta de resolución contendrá:

- Relación de solicitantes a los que se concede la subvención.
- Cuantía de las subvenciones.
- Motivación de los criterios seguidos para su determinación
- Asimismo contendrá, en su caso, la relación de aquellos solicitantes a los que se deniega la concesión de la subvención y los motivos concretos de dicha denegación.

F) Previamente, la propuesta de resolución provisional se notificara a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, concediéndole un plazo de diez días para presentar alegaciones. No obstante, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidas en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

Artículo 14. *Resolución del procedimiento:*

A) La Junta de Gobierno Local, órgano municipal competente para la resolución de las solicitudes, dictara el pertinente acuerdo que sera notificado al solicitante con expresión de la cuantía de la subvención, condiciones en la que se otorga y requisitos para el pago.

B) De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 38/2003, el plazo máximo para resolver las solicitudes de subvención sera de seis meses. El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

C) El plazo para la resolución del procedimiento se computara:

- En los procedimientos iniciados a solicitud de la persona interesada a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro General de la Corporación.
- En los procedimientos iniciados de oficio, a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

D) La resolución del procedimiento se notificara al interesado y pondrá fin a la vía administrativa. Las subvenciones originaran un documento ADO en el momento de su otorgamiento.

Artículo 15. *Pago de la subvención:*

A) El pago de la subvención se realizara una vez se haya notificado a los beneficiarios el acuerdo de concesión de la subvención. Se realizara mediante un único pago a través de transferencia bancaria o cheque bancario a la cuenta que hayan presentado los beneficiarios las subvenciones.

B) El pago de la subvención concedida requerirá, en todo caso, el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Que hayan sido adecuadamente justificadas las subvenciones otorgadas con anterioridad.
- Que se acredite que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Publica y la Seguridad Social, así como con la Hacienda Municipal.

C) Se producirá la pérdida del derecho al cobro de la misma total o parcial en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de las causa previstas en el artículo 36 y 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 16. *Principios de la justificación de subvenciones:*

A) La justificación deberá cumplir los siguientes principios:

- Principio de anualidad presupuestaria, por el que las subvenciones concedidas deberán destinarse a gastos producidos durante el ejercicio en el que fueron otorgadas. Los documentos justificativos aportados corresponderán, por tanto, al año en el que se adopto el acuerdo de otorgamiento de la subvención. Pueden justificarse con cargo a la subvención concedida los gastos que se efectúen con anterioridad a la concesión siempre que correspondan a ese mismo año y se refieran a costes reales de actividades incluidas en programas o proyectos subvencionados.
- Principio de adecuación presupuestaria, para lo que se tendrá en cuenta la normativa vigente sobre estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Principio del carácter finalista de la subvención, que se concreta en la concordancia entre gastos acreditados y actividades subvencionadas.

B) Para considerar que la documentación justificativa de la subvención responde a los fines de la subvención habrá de respetar los criterios básicos siguientes:

- Que exista documentación justificativa.
- Que el gasto sea adecuado al objeto de la subvención.
- Que la documentación justificativa sea suficiente para producir efectos jurídicos.

C) Cuando las subvenciones o ayudas persigan una finalidad sin prever el receptor específico, se actuara conforme a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad y siguiendo el procedimiento regulado en la Ley General de Subvenciones.

Artículo 17. *Plazo para la justificación de subvenciones:*

La convocatoria de la subvención y, en su caso, el convenio de colaboración, especificaran el plazo de rendición de la justificación de las subvenciones. Los preceptores de subvenciones estarán obligados a justificar la aplicación de los fondos percibidos en el plazo establecido al efecto o, cuando este no se hubiera determinado, dentro de los tres meses siguientes a la fecha de terminación del proyecto o actividad subvencionada.

No sera posible efectuar pago alguno por concesión de subvenciones cuando hubiere transcurrido el periodo referido sin que se haya justificado la aplicación de fondos.

Artículo 18. *Documentación acreditativa para la justificación:*

La justificación de las subvenciones concedidas se regirá por lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley 28/2003, General de Subvenciones, así como por lo establecido en el presente artículo.

A) La ejecución de la actividad o proyecto subvencionado se acreditara de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria o convenio. En ausencia de estos y como documentación mínima deberá aportarse lo siguiente:

- Memoria detallada de la actividad con indicación de los resultados obtenidos.
- Documentos probatorios de la publicidad dada a la aportación municipal.
- Memoria económica de ingresos y gastos de la actividad o proyecto.
- Los justificantes de gastos (originales o fotocopias compulsadas) por importe del proyecto presentado.

B) Los documentos justificativos deberán ser originales o fotocopias debidamente compulsados, debiendo constar los siguientes extremos:

- En cuanto a facturas: Numero y, en su caso, serie. La fecha de su expedición Nombre y apellidos, razón o denominación social completa tanto del obligado a expedir la factura, como del destinatario. Numero de identificación social.
- Domicilio tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario. La descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto, correspondiente a aquella y su importe, incluyendo el precio unitario, sin impuestos, de dichas operaciones.

- La fecha en la que se hayan realizado las operaciones. El tipo impositivo, la cuota repercutida o, en su caso, la expresión «IVA incluido». En el caso de que una operación este exenta o no sujeta al IVA, se especificara el artículo de la Ley que así lo reconoce.
- Las facturas simplificadas han de reunir los requisitos que, a continuación se señalan: Numero y, en su caso, serie. Fecha de expedición Fecha en la que se ha efectuado las operaciones. Numero de identificación fiscal, así como el nombre y apellidos, razón o denominación social completa del obligado a su expedición Tipo impositivo aplicado o la expresión «IVA incluido».
- Contraprestación total. La identificación del tipo de bien entregado o de servicios prestados.

C) En su caso, la forma de pago del gasto subvencionado se expresara en la factura o documento equivalente y se justificara de la manera que a continuación se indica:

- Pago en efectivo: Mediante recibo firmado sobre el propio documento con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI.
- Pago por cheque nominativo: Mediante incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario del citado cheque.
- Pago por transferencia: Indicación en la factura de esta forma de pago, así como de la cuenta beneficiaria y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario de la indicada transferencia.
- Pago por domiciliación bancaria: Mediante presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario correspondiente.

#### Artículo 19. *Gastos subvencionables:*

A) Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

B) Salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerara gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

C) Las bases reguladoras de las subvenciones establecerán, en su caso, las reglas especiales que se consideren oportunas en materia de amortización de los bienes inventariables. No obstante, el carácter subvencionable del gasto de amortización estará sujeto a las siguientes condiciones:

- Que las subvenciones no hayan contribuido a la compra de los bienes.
- Que la amortización se calcule de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas.
- Que el coste se refiera exclusivamente al periodo subvencionable.

D) Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, y siempre que así se prevea en las bases reguladoras. Con carácter excepcional, los gastos de garantía bancaria podrán ser subvencionados cuando así lo prevea la normativa reguladora de la subvención.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

F) Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

G) Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

#### Artículo 20. *Examen de la documentación justificativa:*

A) La documentación justificativa de la aplicación de la subvención, sera recibida por cada Concejalía que emitió el informe en el que constaba que los beneficiarios cumplían todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas, quienes cotejaran las copias presentadas y podrán diligenciar los originales, salvo que se hayan presentado diligenciado por órgano autorizado.

B) Una vez completada la documentación exigida por las bases de la convocatoria, los correspondientes convenios o la presente ordenanza, los servicios técnicos de la correspondientes Concejalías emitirán informe acerca del grado de cumplimiento de los fines para los que se otorga la subvención, la adecuación de los gastos a los citados fines y la corrección de la documentación presentada.

C) La documentación justificativa de la aplicación de la subvención junto con los Informes se elevaran para su fiscalización a la Intervención de Fondos.

#### Artículo 21. *Informe de la Intervención de Fondos:*

La documentación a la que se refiere el artículo anterior sera remitida para su fiscalización a la Intervención de Fondos que manifestara su conformidad o reparos con la propuesta en los términos establecidos en la legislación reguladora de las haciendas locales.

#### Artículo 22. *Resolución de la justificación:*

Una vez emitido el informe de Intervención se elevara la propuesta al órgano competente, órgano que concedió la subvención, que resolverá lo procedente.

#### Artículo 23. *Publicidad de la concesión de las subvenciones:*

Los acuerdos de concesión de subvenciones adoptados por los órganos del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor se harán públicos mediante anuncio expuesto en el tablón de edictos municipal e inserción del mismo en sede electrónica, portal de transparencia y en el «Boletín Oficial» de la provincia, además de publicarlo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.



Cuando así se prevea en las correspondientes ordenanzas reguladoras, se exceptuara la publicación de los datos del beneficiario que en razón del objeto de la subvención pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, y haya sido previsto en su normativa reguladora. El tratamiento de los datos de carácter personal solo podrá efectuarse si es necesario para la satisfacción del interés legítimo perseguido por el responsable del tratamiento o por el tercero o terceros a los que se comuniquen los datos, siempre que no prevalezca el interés o los derechos y libertades fundamentales del interesado que requieran protección con arreglo al artículo 1.1 de la Directiva 95/46/CE.

Artículo 24. *Modificación y concurrencia con otras subvenciones:*

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención o la obtención concurrente de ayudas o subvenciones otorgadas por otros entes públicos o privados, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión y, en su caso, al reintegro de la subvención concedida.

CAPÍTULO III. SUBVENCIONES NOMINATIVAS

Artículo 25. *Concepto de subvención nominativa:*

Se consideran tales aquellas previstas expresamente en el Presupuesto municipal o en las modificaciones del mismo acordadas por el Ayuntamiento Pleno.

En caso de prórroga automática del Presupuesto, las subvenciones nominativas no son prorrogables.

Artículo 26. *Formalización de las subvenciones nominativas:*

Las subvenciones de carácter nominativo deberán formalizarse mediante el oportuno convenio cuyo texto deberá ser aprobado por el órgano competente.

Podrán convenirse aportaciones a actividades de carácter permanente mediante acuerdos que comprometan gasto con carácter plurianual hasta un máximo de cuatro ejercicios presupuestarios.

Las subvenciones cuyo beneficiario se señale expresamente en el Presupuesto originara la tramitación de documento AD al inicio de ejercicio.

Artículo 27. *Contenido mínimo de los convenios:*

Los Convenios en los que se formalicen la concesión de subvenciones nominativas deberán incorporar los siguientes contenidos:

- Objeto de la actividad subvencionada.
- Exclusión, en su caso, de concurrencia a otras subvenciones municipales.
- Duración del convenio y supuestos para la prórroga del mismo.
- Mecanismos de control de la actividad subvencionada y de justificación de los gastos.
- Descripción y valoración de las aportaciones de carácter material realizadas por el Ayuntamiento para el funcionamiento de la actividad subvencionada.
- Previsión de comisión de seguimiento, composición y régimen de funcionamiento de la misma.

CAPÍTULO IV. REINTEGRO DE SUBVENCIONES

Artículo 28. *Normativa general:*

Procederá el reintegro total o parcial de las subvenciones concedidas y la exigencia, en su caso, del interés de demora que corresponda desde la fecha del pago a las del momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en aquellos supuestos y condiciones establecidos en los artículos 36 a 40 de la ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 29. *Invalidez de la resolución de concesión:*

A) Son causas de nulidad de la resolución de concesión:

- Las indicadas en el artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La carencia o insuficiencia de crédito, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley General Presupuestaria y las demás normas de igual carácter de las Administraciones públicas sujetas a esta ley.

B) Son causas de anulabilidad de la resolución de concesión las demás infracciones del ordenamiento jurídico, y en especial, de las reglas contenidas en esta ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

C) Cuando el acto de concesión incurriera en alguno de los supuestos mencionados en los apartados anteriores, el órgano concedente procederá a su revisión de oficio o, en su caso, a la declaración de lesividad y ulterior impugnación, de conformidad con lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

D) La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevara consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

E) No procederá la revisión de oficio del acto de concesión cuando concurra alguna de las causas de reintegro contempladas en el artículo siguiente.

Artículo 30. *Causas de reintegro:*

A) Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 Ley General de Subvenciones, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 Ley General de Subvenciones.



- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

B) Cuando el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por estos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones o, en su caso, las establecidas en la normativa autonómica reguladora de la subvención.

C) Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 Ley General de Subvenciones procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

#### Artículo 31. *Procedimiento:*

A) El procedimiento de reintegro se iniciara por el órgano competente, a propuesta de alguno de sus miembros, a petición razonada de cualquier concejal o por denuncia.

B) En la tramitación del procedimiento se garantizara, en todo caso, el derecho a audiencia del interesado.

C) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro sera de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación Si transcurriese ese plazo máximo para resolver sin que se haya notificado la resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

D) El procedimiento de reintegro se ajustara a lo establecido en la Ley General de Subvenciones, en la LRJPAC y a las Instrucciones dictadas por parte de la Intervención General de este Ayuntamiento.

### CAPÍTULO V. CONTROL FINANCIERO

#### Artículo 32. *Objeto, extensión y ámbito:*

A) El control financiero de subvenciones se ejercerá por la Intervención del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, respecto de beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras y, sin perjuicio de las funciones atribuidas al Tribunal de Cuentas, tendrá como objeto verificar las circunstancias a las que se refiere el artículo 44 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

B) La realización de las funciones de control podrán extenderse tanto a los beneficiarios como a las entidades colaboradoras de los mismos, que tendrán en relación con el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor las obligaciones de colaboración establecidas en el artículo 46 de la citada Ley General de Subvenciones.

C) El control financiero de las subvenciones concedidas por el Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, sera competencia de la Intervención General y tendrá por objeto verificar:

- La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
- El cumplimiento por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras.
- La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención.
- La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley General de Subvenciones.
- La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por beneficiarios y entidades colaboradoras y que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, a la adecuada y correcta obtención, utilización, disfrute o justificación de la subvención, así como a la realidad y regularidad de las operaciones con ella financiadas.

D) El control financiero podrá consistir en:

- El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y entidades colaboradoras.
- El examen de operaciones individualizadas y concretas relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
- La comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos relacionados o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
- La comprobación material de las inversiones financiadas.
- Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme con lo que en cada caso establezca la normativa reguladora de la subvención y, en su caso, la resolución de concesión.
- Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.

Artículo 33. *Procedimiento de control financiero:*

A) La realización de acciones de control financiero de subvenciones deberá ser previamente acordada por el Pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor quien determinara el alcance de las actuaciones correspondientes.

B) El citado acuerdo se adoptara a propuesta del señor Alcalde y previo informe de la Intervención Municipal en el que se indicara el contenido de las actuaciones a desarrollar, el personal adscrito, la colaboración técnica necesaria, y la previsión de su desarrollo temporal.

C) Las actuaciones de control financiero se documentaran mediante procedimientos y auditorias, dando lugar a un informe final que, firmado por el interventor Municipal, sera elevado al Ayuntamiento Pleno para su consideración.

CAPÍTULO VI. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 34. *Infracciones y responsables:*

A) Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a titulo de simple negligencia.

B) Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas o jurídicas, publicas o privadas, así como los colectivos ciudadanos y entes sin personalidad, que tengan la condición de beneficiarios de subvenciones. Así como, en su caso, las entidades colaboradoras y los representantes legales de los beneficiarios de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar.

Artículo 35. *Procedimiento sancionador:*

Se estará en todo caso a lo dispuesto con carácter general por el Título IV de la ley 38/2003, General de Subvenciones.

*Disposición adicional.*

Las dudas interpretativas que pudieran devenir con ocasión de la aplicación de la presente Ordenanza serán resueltas por la Junta de Gobierno Local, previo informe jurídico o, en su caso, de la Secretaria o Intervención municipal.

*Disposiciones finales.*

Primera.—En lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a la regulación establecida en la Ley General de Subvenciones, su reglamento y su normativa de desarrollo, así como la legislación de la Comunidad Autónoma de Andalucía que le sea de aplicación.

Segunda.—La presente Ordenanza, entrara en vigor, una vez aprobado y publicado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo. Someter los precedentes acuerdos al tramite de exposición publica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, entendiéndose definitivamente adoptado en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones.

Tercero. La publicación del acuerdo de aprobación inicial en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica, en la web municipal, y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor y publicación en un diario de gran difusión de la provincia, artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales.»

Tercero. Someter los precedentes Acuerdos al trámite de aprobación definitiva, conforme lo previsto en los artículos 22.2 d), 47, 49 y 70.2 de la LRBRL, así como los artículos 127 a 133 de la LPACAP y otras disposiciones, así como, las previsiones sobre publicidad activa en la LTAIPBG y LTPA.

Cuarto. La publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica, en la web municipal, y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor y publicación en un diario de gran difusión de la provincia, artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Quinto. Dar traslado del presente a la Intervención, Tesorería municipal y, así como al interesado que ha formulado alegaciones a la aprobación Inicial de la Ordenanza específica de deportes, aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación.

Sexto. Facultar al Sr. Alcalde tan ampliamente como en Derecho fuere preciso para la realización de cuantos actos conlleven la adecuada ejecución de los anteriores acuerdos.»

Sometido el dictamen a votación es aprobado con el siguiente resultado:

Votos a favor: Nueve (los Concejales no adscritos don Juan Salado Ríos, doña María Jesús Marcello López, don Jesús Cutiño López, doña Amparo López Castellano y doña Dolores R. Amores Jiménez, y los Grupos Municipales Sanlúcar Activa (1), Popular (1), Vox (2)).

Abstenciones: Siete (Socialista (4), Unidas Podemos por Sanlúcar (2) y una (Grupo GIS (1)).

Concuerda a la letra con el original a que me refiero y para que así conste de Orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, y con la salvedad prevista en el artículo 206, del Reglamento de O.F.R.J. de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente, expido el presente en Sanlúcar la Mayor».

Lo que se publica para general conocimiento, señalando que de conformidad con lo establecido en el artículo 171.1 del TRLRHL, contra la resolución de aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento, publicándose además, en el tablón de anuncios, en la web municipal, en la Sede electrónica siendo el enlace (<https://sedesanlucarlamayor.dipusevilla.es>) y en el portal de transparencia, y publicación en un diario de gran difusión de la provincia, siendo el enlace (<http://transparencia.sanlucarlamayor.es/>) conforme a la Ley 19/2013, de acceso a la información y buen gobierno y Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia pública de Andalucía.

En Sanlúcar la Mayor a 13 de octubre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Juan Salado Ríos.

## SANLÚCAR LA MAYOR.

Don Juan Salado Ríos, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2022, trató –entre otros- el siguiente punto del orden del día:

Punto duodécimo. Propuesta de Alcaldía para resolver las reclamaciones presentadas a la Ordenanza específica reguladora de las bases de concesión de subvenciones en materia de deportes en régimen de concurrencia competitiva en el periodo de información pública y aprobación definitiva de dicha Ordenanza de deportes.

Vista la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente para la resolver las reclamaciones presentadas a la ordenanza específica reguladora de las bases de concesión de subvenciones en materia de deportes en régimen de concurrencia competitiva en el periodo de información pública y aprobación definitiva de dicha Ordenanza de Deportes, dictaminada por la Comisión Informativa Permanente de Empleo, Economía, Hacienda y Fomento Económico, la cual dice como sigue:

«Con fecha 29 de marzo de 2022 se aprobó inicialmente en sesión ordinaria por el Pleno del Ayuntamiento La citada ordenanza, sometiéndola a un periodo de información pública de 30 días hábiles, siendo publicado dicho acuerdo Plenario de aprobación inicial de la ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. el 28 de abril de 2022 y encontrándose en exposición pública hasta el día 02 de junio, debiéndose aprobar la resolución de éstas alegaciones por el Pleno, conforme a la presente propuesta, así como, la aprobación definitiva de la ordenanza.

En el plazo legalmente establecido se han presentado alegaciones contra la aprobación inicial de la ordenanza específica reguladora de subvenciones deportivas, únicamente por quien relacionamos a continuación.

1. Don José Antonio Carrión Hidalgo, en nombre y representación de la Asociación Observatorio Ciudadano Municipal de Sanlúcar la Mayor con RE núm. 3861 de 25 de mayo de 2022.

Visto el informe jurídico emitido por la Vicesecretaria-Interventora de fecha 14 de septiembre del presente, en el que se argumentan las alegaciones, sobre las reclamaciones a la aprobación inicial de dicha ordenanza, por la que se entiende desestimatoria la primera, segunda y cuarta alegación interpuesta por el reclamante y considerando las advertencias respecto a la tercera alegación referida a la elaboración y aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones, que deberían estar aprobadas no constándole éste dato a la Vicesecretaria, ha de considerarse que dicho plan 2021/2023 fue aprobado en sesión plenaria de 28 de diciembre de 2021, con la aprobación definitiva del presupuesto 2021, que se encuentra adjunto a dicho expediente presupuestario, con lo anexos económicos referidos a 2021, encontrándose igualmente adjunto al expediente de presupuesto 2022, con el anexo económico referido a dicho ejercicio, por lo que en consecuencia, debe considerarse igualmente desestimada la tercera alegación, a la vista de la publicación del Plan estratégico de subvenciones en los términos expuestos.

Dando cumplimiento a lo previsto en los artículos 22.2 d), 47, 49 y 70.2 de la LRBRL, así como los artículos 127 a 133 de la LPACAP y otras disposiciones, así como, las previsiones sobre publicidad activa en la LTAIPBG y LTPA, una vez sean resueltas las reclamaciones que han sido presentadas durante el periodo de exposición pública, que en éste caso han sido desestimadas en su totalidad, procedase en consecuencia a la aprobación definitiva de la meritada ordenanza específica reguladora de las bases de concesión de subvenciones en materia de deporte en régimen de concurrencia competitiva.

Considerando el artículo 47.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, LRBR, requiere mayoría simple del número legal de miembros de la Corporación el resolver las reclamaciones a las presentes Ordenanzas y a la aprobación definitiva de la misma.

Visto cuanto antecede, y de acuerdo con la normativa citada, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Desestimar en su totalidad las reclamaciones presentadas a la aprobación inicial de la ordenanza específica reguladora de las bases de concesión de subvenciones en materia de deporte en régimen de concurrencia competitiva, por las razones legales anteriormente expuestas tanto en el referido informe de Vicesecretaria-Interventora de 14 de septiembre de 2022, como de las propias consideraciones expuestas por ésta Alcaldía, respecto a la publicación del PES, en la presente propuesta de Alcaldía de resolución de dichas alegaciones.

Segundo. Aprobar definitivamente la ordenanza específica reguladora de las bases de concesión de subvenciones en materia de deporte en régimen de concurrencia competitiva, en los términos que fue aprobado inicialmente en sesión plenaria del pasado 29 de marzo de 2022, cuyo contenido literal es el siguiente:

«ORDENANZA ESPECÍFICA REGULADORA DE LAS BASES DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTE EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA. DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR

*Exposición de motivos*

*Preámbulo*

Tal y como resulta de la exposición de motivos de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, el deporte es un idioma universal y sinónimo de paz, que está configurado como uno de los fenómenos sociales más importantes, influyentes y significativos de la sociedad actual, tanto como práctica cotidiana de la ciudadanía, como espectáculo de masas, representando en ambos casos una suma inmensa de valores positivos, que colabora en la creación de una sociedad mejor. Desde sus orígenes, el deporte es fuente de pasiones y exponente de las múltiples capacidades del ser humano, pero hoy en día representa, entre otras cosas, además y principalmente, una práctica saludable, un formidable instrumento de formación en valores, una actividad económica de grandes magnitudes, un espectáculo de masas, un aliciente turístico, una manera de disfrutar del medio natural y un relevante instrumento de ocio. Conforme al artículo 3.1 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, el deporte en Andalucía tiene la consideración de actividad de interés general que cumple funciones sociales, culturales, educativas, económicas y de salud. El artículo 43.3 de la Constitución española establece un mandato dirigido a todos los poderes públicos, de fomento de la educación física y el deporte como principio rector de la política social y económica, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía y en el artículo 9.18, letras a) y c) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, son competencias propias de los Municipios de Andalucía, la promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público, que incluye la planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos, así como, la organización de manifestaciones y competiciones deportivas que transcurran exclusivamente por su territorio, especialmente las de carácter popular y las destinadas a participantes en edad escolar y a grupos de atención especial. Asimismo, el deporte y la actividad física están directamente relacionados con otras competencias municipales en materia de promoción, defensa y protección de la salud pública, promoción del turismo, (artículo 9.13 y 16 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía), servicios sociales e integración (artículo 28 de la Ley 9/2016,

de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía) y con la competencia más genérica de ocupación del tiempo de ocio (artículo 25.2.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local). El artículo 9.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta ley. Añadiendo que el apartado 2 del artículo 17 de la misma Ley que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones. En cumplimiento de lo anterior, atendiendo a los criterios de publicidad, transparencia, concurrencia, igualdad, objetividad y no discriminación, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, con el objetivo de fomentar y promocionar el deporte en el Municipio de Sanlúcar la Mayor como medio para facilitar el acceso de todos los sanluqueños a los diferentes niveles de práctica deportiva que contribuyan a su realización personal y/o social, el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor procede a la aprobación de las presentes bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de deporte, en régimen de concurrencia competitiva.

#### Artículo 1. *Objeto.*

Esta Ordenanza tiene por objeto regular y fijar los criterios y el procedimiento de concesión de subvenciones otorgadas por el Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor tanto a deportistas como a los clubes y escuelas deportivas sin ánimo de lucro que existan en nuestra localidad, para el desarrollo de sus actividades, en igualdad de condiciones, y en actividades que complementen o suplan los atribuidos a la competencia local, siempre que reúnan los requisitos en cada caso exigidos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley General de Subvenciones.

Sólo se subvencionarán aquellas actividades y proyectos deportivos cuyo contenido contribuya al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- Apoyar la organización de actos deportivos en Sanlúcar la Mayor que permitan la participación de la ciudadanía bien como participantes o como espectadores, especialmente los que incidan en la rentabilidad social de la actividad desarrollada en relación con los programas deportivos municipales.
- Apoyar la participación de clubes deportivos, personas físicas y asociaciones deportivas sin ánimo de lucro, en cualquier tipo de actividad deportiva, siempre y cuando, tengan su domicilio en Sanlúcar la Mayor o desarrollen su actividad en esta localidad, y en su caso se encuentren legalmente constituidas y registradas.
- Apoyar el deporte base y su fomento en los clubes de la ciudad, con el objeto de facilitar la práctica deportiva federada a los/as adolescentes y jóvenes de la ciudad.
- Fomentar el afianzamiento de los clubes ya existentes o el nacimiento de nuevos clubes que ofrezcan la posibilidad de practicar deporte.
- Fomentar el voluntariado deportivo, el compañerismo, el trabajo en equipo, el respeto y el conocimiento de las disciplinas deportivas.
- Apoyar la práctica deportiva en personas con discapacidad psíquica o física.
- Fomentar y favorecer la igualdad entre hombres y mujeres.
- Fomentar la organización por parte de clubes o asociaciones de actividades deportivas de alto nivel, fomentando la calidad del espectáculo, el prestigio de los participantes, la duración y la rentabilidad en cuanto al número de espectadores o difusión de las mismas.
- Fomentar actos puntuales singulares que permitan el conocimiento de deportes no mayoritarios.

No serán subvencionados aquellos proyectos o actividades incluidos y/o que formen parte de cualquier programa deportivo que esté recogido o prestado directamente por el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor en la correspondiente anualidad salvo casos excepcionales en que el proyecto o actividad complementen la desarrollada directamente por el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, lo cual será valorado por la Delegación de Deportes.

#### Artículo 2. *Régimen jurídico.*

Las subvenciones se regirán por lo previsto en las presentes bases reguladoras y en las siguientes normas:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
- b) Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
- c) Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- d) Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.
- e) Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- f) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- g) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- h) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- i) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- j) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.

#### Artículo 3. *Líneas de subvención.*

El Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor establece las siguientes líneas susceptibles de concesión de subvenciones en pro del fomento del deporte local.

Línea 1. Ayudas al desarrollo de programas y proyectos destinados al fomento del deporte a través de escuelas o clubes sin ánimo de lucro de promoción deportiva, participación en competiciones deportivas oficiales conforme al calendario establecido por las federaciones o entidades organizadoras y organización de actividades deportivas dirigidas al fomento de la práctica deportiva.

Línea 2. Ayudas a deportistas individuales que participen en competiciones deportivas de carácter autonómico, nacional e internacional incluidos dentro del calendario oficial de la federación correspondiente.



#### Artículo 4. *Beneficiarios.*

4.1. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

- Los clubes, asociaciones y escuelas deportivas sin ánimo de lucro inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía, con domicilio social en el municipio de Sanlúcar la Mayor.
- Deportistas que estén empadronados en Sanlúcar la Mayor (al menos durante 1 año antes a la publicación de la convocatoria) que estén en posesión de la licencia federativa en vigor en la temporada a la que se refiere el proyecto deportivo y no estén incluidos en un club o escuela deportiva que haya solicitado subvención.

4.2. Estos requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse durante el periodo de tiempo en que se desarrolle la actividad o proyecto objeto de subvención.

4.3. No podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

- Las Sociedades Anónimas Deportivas.
- Los deportistas que sean beneficiarios, en la anualidad que se solicite la subvención, de alguna ayuda perteneciente a los programas ADO y Fundación Andalucía Olímpica.
- Las personas y entidades expulsadas de las competiciones deportivas municipales durante la temporada anterior a la de la solicitud.
- Las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2.º y 3.º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en preceptos de cualesquiera normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea.

#### Artículo 5. *Gastos subvencionables.*

Como regla general, se consideran gastos subvencionables aquellos que guarden una relación manifiesta e indubitada con la naturaleza de las actividades deportivas cuya finalidad esté en consonancia con las líneas de subvención anteriormente especificadas.

5.1. Gastos subvencionables:

5.1.1. Línea 1. Apoyo a los clubes y escuelas deportivas sin ánimo de lucro.

- Gastos por adquisición de vestuario o material deportivo para los equipos o deportistas, no inventariable.
- Gastos de licencias federativas y seguros deportivos (con facturas de la Federación deportiva correspondiente).
- Gastos por desplazamientos de equipos y deportistas, incluidos los derivados del transporte con empresas especializadas, de carácter público o privado, para participar en competiciones deportivas oficiales.
- Gastos de alojamiento de equipos y deportistas para participar en competiciones deportivas oficiales.
- Gastos arbitrales, acreditados mediante factura o recibo con la correspondiente acta arbitral adjunta.
- Gastos por la adquisición de obsequios, trofeos y/o medallas.
- Gastos en realización de cartelería y publicidad.
- Avituallamiento.
- Seguros de responsabilidad civil.
- Servicios sanitarios.
- Mantenimiento instalaciones y sostenibilidad del entorno.

5.1.2. Línea 2 de apoyo a los deportistas.

- Gastos por adquisición de vestuario o material deportivo para los deportistas, no inventariable.
- Gastos de licencias federativas y seguros deportivos, acreditados con facturas de la Federación deportiva correspondiente.
- Gastos por desplazamientos de equipos y deportistas, incluidos los derivados del transporte con empresas especializadas, de carácter público o privado, para participar en competiciones deportivas oficiales.
- Gastos de alojamiento de equipos y deportistas para participar en competiciones deportivas oficiales.

5.2. Gastos no subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los tributos son gastos subvencionables cuando la persona o entidad beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
- Gastos de protocolo o representación.
- Gastos que correspondan a actividades lucrativas.
- Honorarios, sueldos u otras cantidades económicas pagadas como incentivos a los deportistas del club o escuela deportiva.
- Todos los gastos no incluidos en el apartado anterior de gastos subvencionables.

5.3. Los gastos subvencionables deberán haberse realizado dentro del plazo que se especifique en la convocatoria. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

5.4. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. En los términos establecidos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación sobre contratos del sector público para el contrato menor, la persona o entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes personas o entidades proveedoras, con carácter previo a la contratación, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades capacitadas a las que pedir oferta.

5.5. La persona o entidad beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante su vida útil o un periodo mínimo de cinco años a contar desde la finalización del plazo de justificación.

#### Artículo 6. *Limitaciones presupuestarias.*

La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes. Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos presupuestarios que se establezcan en la correspondiente convocatoria, en la que se especificará la cuantía total máxima destinada a cada línea de subvención en dicha convocatoria.



#### Artículo 7. *Procedimiento de concesión.*

El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva.

#### Artículo 8. *Órganos competentes.*

8.1. El órgano municipal competente para la convocatoria y concesión de las subvenciones es el Alcalde de Sanlúcar la Mayor, sin perjuicio de la delegación en otros órganos municipales de todas o alguna de estas facultades.

8.2. Se crea como órgano instructor, una Comisión Técnica de Valoración presidida por el Alcalde u otro miembro de la Corporación en quien delegue e integrada además por el Delegado de Deportes, el/la Interventor/a, o funcionarios/as en quienes estos dos últimos deleguen. Este órgano colegiado ostentará las siguientes funciones:

- Revisión de las solicitudes presentadas, comprobación de requisitos, y en su caso, requerimiento de subsanación del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Formular propuesta de resolución de inadmisión o archivo de solicitudes.
- Valoración de solicitudes de subvención en cada una de las líneas o programas y formulación de una propuesta provisional de resolución de concesión de subvenciones. Formulación de propuesta definitiva de resolución de concesión de subvenciones.
- Emisión del informe previsto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones sobre cumplimiento de requisitos necesarios por parte de los beneficiarios.

#### Artículo 9. *Solicitudes.*

9.1. Las solicitudes se podrán presentar en el Registro general del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor así como en los lugares y registros indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La convocatoria podrá aprobar formularios de solicitud, así como formularios de otros trámites como los de audiencia, reformulación, audiencia y aportación de documentación.

9.2. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo.

9.3. La presentación de la solicitud de subvención supone la aceptación de las presentes bases y de la convocatoria, así como, de los requisitos, obligaciones y condiciones establecidas en las mismas.

#### Artículo 10. *Documentación.*

10.1. Documentación General: Los interesados presentarán una solicitud de subvención suscrita en su caso por el representante y debidamente cumplimentada en todos sus apartados conforme al formulario que se apruebe por la convocatoria y que se ajustará a lo previsto en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Junto con la solicitud se aportará la siguiente documentación:

- Certificado expedido por el Secretario de la entidad de que la persona que formula la solicitud es el representante legal de la entidad solicitante, así como el cargo que ostente.
- Certificados o informes acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes o en su caso, documentos acreditativos de las exenciones de dichas obligaciones (artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones), así como estar al corriente con las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.
- Declaración responsable de que:
  - El solicitante no está incurso en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
  - De no haber solicitado y/o recibido subvenciones/ayuda para la misma finalidad y, en el caso de haberla obtenido, que no supera el coste previsto en el presupuesto de la actividad.
  - De cumplir las obligaciones que con carácter general se establecen el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  - De acreditar en la justificación, como mínimo, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas en los términos establecidos en la Ley y en las bases.
  - Compromiso de hacer constar en cualquier acto o acción de difusión de la actividad subvencionada, que esta se realiza con la colaboración de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.
  - Autorizar al Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor a consultar en los organismos pertinentes que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

10.2. Documentación Línea 1 de apoyo a las escuelas de promoción deportiva.

- Proyecto que presente el funcionamiento y desarrollo de la Escuela, que contendrá como mínimo: modalidad deportiva, club deportivo, CIF, sede, email, director/a o coordinador/a y relación monitores/as, contratos de trabajo y titulación de los/as monitores/as (fotocopia compulsada de los títulos oficiales o documentos acreditativos de la formación, presentando solo el de mayor nivel de cada monitor), destinatarios, relación de alumnos/as (nombre y apellidos, fecha de nacimiento, categorías), contenidos y metodología, horarios, instalaciones y equipamientos, descripción del proyecto, idea y/o filosofía de la Escuela, objetivos a conseguir por la Escuela, métodos de evaluación.
- Datos de la Escuela Deportiva y presupuesto equilibrado, detallado por conceptos, según formulario que se apruebe en la convocatoria. El presupuesto deberá ser firmado y sellado por el representante de la entidad deportiva.
- Memoria deportiva de la temporada anterior de la Escuela, en cuyo contenido se reflejarán los mismos datos solicitados anteriormente en el proyecto y además:
- Competiciones en las que se ha participado así como los objetivos logrados en las mismas.
- Evaluación final y propuestas de mejoras.
- Documentos TC1 y TC2 en su caso.
- Calendario federativo oficial, reglamento, díptico o cartel de la competición oficial. Si en el calendario no aparece la localidad de destino en los desplazamientos, se deberá adjuntar el/los documento/s que acrediten la localidad y las fechas de los desplazamientos que ha realizado la entidad en la citada competición.
- Clasificaciones finales. (si las hubiera, con el compromiso de presentarla una vez que haya terminado la competición).

- Datos de la Competición Oficial y presupuesto equilibrado detallado por conceptos, según formulario que se apruebe en la convocatoria. El presupuesto deberá ser firmado y sellado por el representante de la entidad deportiva.
- Compromiso de suscribir seguro de responsabilidad civil.

#### 10.3. Documentación Línea 2 de apoyo a los deportistas:

- Certificado de empadronamiento actualizado.
- Declaración responsable de no tener otras subvenciones para la misma finalidad y no ser beneficiario de alguna ayuda de los programas ADO y FAO.
- Licencias federativas expedido por la Federación deportiva Nacional, autonómica y/o provincial.
- Documento acreditativo de la inscripción en la competición objeto de la subvención.
- Acreditación de clasificación obtenida en la competición.
- Datos y presupuesto equilibrado de los costes que le supone la participación en la competición.

#### Artículo 11. *Subsanación de solicitudes.*

Si las solicitudes no reúnen los requisitos legales o los establecidos en las bases o en la convocatoria, la comisión técnica de valoraciones requerirá de manera conjunta a las personas o entidades interesadas para que en el plazo de diez días procedan a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley.

Transcurrido el plazo para subsanar, procederá la resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas, y la inadmisión en los casos en que corresponda.

#### Artículo 12. *Propuesta provisional de resolución.*

La Comisión Técnica de Valoración procederá a la evaluación de las solicitudes, previamente admitidas por la propia Comisión Técnica, que comprenderá un análisis y valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 19 de estas bases. En este trámite, la Comisión Técnica de Valoración podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectuará la evaluación. El trámite de evaluación previa dará lugar a que la Comisión Técnica emita la propuesta provisional de resolución.

La propuesta provisional de resolución contendrá:

- a) La relación de personas o entidades interesadas admitidas como beneficiarias provisionales, con indicación de la puntuación obtenida tras aplicar a cada una de ellas los criterios objetivos definidos en el artículo 19 y la cuantía de la subvención otorgable.
- b) La relación de personas o entidades interesadas cuyas solicitudes son inadmitidas, archivadas o desestimadas con indicación de los respectivos motivos.

#### Artículo 13. *Audiencia, reformulación y aceptación.*

La Comisión Técnica de Valoración, tras haberse dictado la propuesta provisional de resolución, concederá un plazo de diez días para que, utilizando el formulario que en su caso se apruebe con la convocatoria, las personas o entidades interesadas puedan:

- a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) Reformular su solicitud siempre que el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En todo caso se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en estas bases reguladoras.
- c) Comunicar su aceptación a la subvención propuesta. La propuesta provisional se tendrá por aceptada:
  - 1.º Cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo para reformular sin que las personas o entidades beneficiarias provisionales comuniquen su desistimiento.
  - 2.º Cuando se proponga la concesión en los importes solicitados sin que se comunique el desistimiento por las personas o entidades beneficiarias provisionales.

#### Artículo 14. *Propuesta de resolución definitiva.*

La Comisión Técnica de Valoración analizará las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia, comprobará la documentación aportada y formulará la propuesta de resolución definitiva, que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria. La propuesta de resolución definitiva expresará el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, la actividad, proyecto o comportamiento a realizar o situación que legitima la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Igualmente contendrá la relación de personas o entidades interesadas cuyas solicitudes son inadmitidas, archivadas o desestimadas con indicación de los respectivos motivos. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe de la Comisión Técnica de Valoración en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

#### Artículo 15. *Resolución.*

El órgano competente resolverá el procedimiento de concesión en el plazo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de seis meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Artículo 16. *Publicidad.*

Con independencia de la preceptiva notificación de la resolución a los interesados, las subvenciones concedidas estarán sujetas a la publicación establecida:

- En la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, especialmente en sus artículos 18 y 20.8. En la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la normativa que desarrolle aquéllas.

#### Artículo 17. *Concurrencia de subvenciones.*

Las subvenciones de cada convocatoria serán compatibles con la percepción de cualesquiera otras subvenciones para la misma finalidad. El beneficiario estará obligado a comunicar al Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor (Concejalía de Deportes), por escrito, las ayudas concedidas de otras Administraciones o entes públicos o privados para la misma finalidad, así como, aquellas otras que se le concedan con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayuda, ingreso o recurso, supere el 100% del coste de la actividad subvencionada. En caso de que el importe de las subvenciones supere el coste de la actividad, la subvención será minorada en el exceso o se requerirá el oportuno reintegro del importe excedido.

#### Artículo 18. *Criterios objetivos de concesión y valoración.*

Teniendo en cuenta los objetivos de apoyo al deporte base, el fomento del voluntariado deportivo y la igualdad entre hombres y mujeres, la integración de personas con discapacidad y por supuesto el fomento de los hábitos deportivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.e) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta criterios objetivos de valoración.

Se valorarán los siguientes criterios para las distintas líneas:

##### 18.1. Línea 1 de apoyo a las escuelas de promoción deportiva:

- Núm. alumnos de la escuela:
  - Alumnos de 1 a 25: 5 puntos.
  - Alumnos de 26 a 50: 10 puntos.
  - Alumnos de 51 a 100: 30 puntos.
  - Alumnos de 101 a 150: 50 puntos.
  - Alumnos de 151 a 200: 75 puntos.
  - Alumnos 201 o mas: 100 puntos.
- Precio cuota mensual:
  - Sin cuota: 200 puntos.
  - Cuota de 1 a 10 euros: 100 puntos.
  - Cuota de 11 a 19 euros: 50 puntos.
  - Cuota de 20 a 30 euros: 25 puntos.
  - Cuota de 30 a 40 euros: 5 puntos.
  - Cuota superior a 40 euros: 0 puntos.
- Categorías en los grupos de la escuela de promoción deportiva: máximo 150 puntos. Para considerar formación como grupo/equipo, éste deberá poseer un mínimo de 10 componentes.
  - Categoría prebenjamín y veterana: 5 puntos.
  - Categoría benjamín: 10 puntos.
  - Categoría alevín: 15 puntos.
  - Categoría infantil: 20 puntos.
  - Categoría cadete: 25 puntos.
  - Categoría juvenil: 30 puntos.
  - Categoría senior: 35 puntos.
- Año de creación y funcionamiento Escuela de forma ininterrumpida:
  - Nueva: 0 puntos.
  - Antigüedad de 1 a 3 años: 10 puntos.
  - Antigüedad de 4 a 6 años: 20 puntos.
  - Antigüedad de 7 a 15 años: 30 puntos.
  - Antigüedad de 16 a 30 años: 40 puntos.
  - Antigüedad superior a 30 años: 50 puntos.
- Nivel titulación monitores (Titulación universitaria o formación profesional del monitor deportivo, que imparte las sesiones, relacionada con las funciones a desarrollar. Se presentará la titulación oficial de mayor nivel. Se valorará con un máximo de 100 puntos):
  - Grado o Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o Técnico Deportivo Superior o Entrenador Nivel III en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente. 20 puntos por cada monitor.
  - Grado en Maestro de Educación Primaria con mención en educación física o maestro especialista en educación física o Técnico Deportivo o entrenador nivel II en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente. 10 puntos por cada monitor.
  - Técnico Superior en Actividad Física y Animación Deportiva o Ciclo inicial de Técnico Deportivo o Entrenador Nivel I en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente. 5 puntos por cada monitor.
- Fomento del voluntariado: por cada monitor deportivo que imparta las sesiones en régimen de voluntariado sin sueldo ni contraprestación económica alguna: 20 puntos, con un máximo de 100 puntos.
- Fomento y promoción del deporte femenino:
  - Femenino o Mixto (mínimo 30% femenino): 50 puntos.
  - Mixto (mínimo 10% femenino): 25 puntos.

- Fomento y promoción deporte integración:
  - Más de 5 deportistas con minusvalía superior a 33%: 50 puntos.
  - Entre 1 y 5 deportistas con minusvalía superior a 33%: 25 puntos.
- Nivel deportivo de la competición de cada categoría:
  - Nivel internacional: 200 puntos.
  - Nivel nacional: 100 puntos.
  - Nivel autonómico: 80 puntos.
  - Nivel provincial: 50 puntos.
  - Nivel local: 10 puntos.
  - Nivel interno: 0 puntos.
- Distancia recorrida por cada desplazamiento realizado (ida y vuelta):
  - De 0 a 100 km: 0 puntos.
  - De 101 a 300 km: 10 puntos.
  - De 301 a 600 km: 15 puntos.
  - De 601 a 1000 km: 20 puntos.
  - De 1001 a 1500 km: 30 puntos.
  - Mas de 1500 km: 50 puntos.
- Núm. de pernотaciones por jornada de competición:
  - 3 o más pernотaciones: 30 puntos.
  - 2 pernотaciones: 15 puntos.
  - 1 pernотación: 10 puntos.
- Gastos federativos: (se incluirá tanto las de los jugadores como las de los técnicos y monitores del club o escuela deportiva).
  - En competición provincial: 10 puntos por cada ficha federativa.
  - En competición andaluza: 20 puntos por cada ficha federativa.
  - En competición nacional: 30 puntos por cada ficha federativa.
- Condiciones para la participación:
  - Clasificación previa (puesto o marca): 30 puntos.
  - De libre participación: 10 puntos.
- Presupuesto de la actividad no cubierto por los ingresos ordinarios de la escuela o club: Se valorará con 10 puntos por cada 300 euros de presupuesto hasta un máximo de 200 puntos.
- Categorías participantes en la actividad deportiva desarrollada:
  - 6 Categorías o más: 30 puntos.
  - 5 Categorías: 25 puntos.
  - 4 Categorías: 20 puntos.
  - 3 Categorías: 15 puntos.
  - 2 Categorías: 10 puntos.
  - 1 Categoría: 5 puntos.
- Promoción del deporte por categorías: (sólo puntuará la categoría de menor edad).
  - Categoría prebenjamín o querubín: 30 puntos.
  - Categoría benjamín: 25 puntos.
  - Categoría alevín: 20 puntos.
  - Categoría infantil: 15 puntos.
  - Categoría cadete: 10 puntos.
  - Categoría juvenil/junior: 5 puntos.
- Gastos de arbitraje: por cada arbitraje que desembolse el club o escuela deportiva:
  - En competición local: 5 puntos.
  - En competición provincial: 10 puntos.
  - En competición andaluza: 20 puntos.
  - En competición nacional: 30 puntos.
- Resultados obtenidos en competición: (se tomará en cuenta la competición desarrollada en la temporada inmediatamente anterior):
  - Competición de ámbito internacional: 1.º puesto: 100 puntos, 2.º puesto: 90 puntos, 3.º puesto: 80 puntos.
  - Competición de ámbito nacional: 1.º puesto: 80 puntos, 2.º puesto: 70 puntos, 3.º puesto: 60 puntos.
  - Competición de ámbito autonómico: 1.º puesto: 60 puntos, 2.º puesto: 50 puntos, 3.º puesto: 40 puntos.
  - Competición de ámbito provincial: 1.º puesto: 40 puntos, 2.º puesto: 30 puntos, 3.º puesto: 20 puntos.
  - Competición de ámbito local: 1.º puesto: 10 puntos, 2.º puesto: 8 puntos, 3.º puesto: 5 puntos.
- Deportistas pertenecientes a clubes o escuelas deportivas sanluqueñas seleccionados en la temporada inmediatamente anterior:
  - Por cada deportista convocado por la selección española. 50 puntos.
  - Por cada deportista convocado por la selección andaluza. 25 puntos.
  - Por cada deportista convocado por la selección sevillana. 10 puntos.

El valor económico del punto será el resultante de dividir la cantidad asignada a esta línea por la convocatoria entre el total de puntos obtenidos por los solicitantes, una vez aplicada la valoración expresada.

#### 18.2. Línea 2 de apoyo a los deportistas individuales que participan en competición federada:

- Nivel y ámbito territorial de la competición:
  - Internacional: 50 puntos.
  - Nacional: 30 puntos.
  - Autonómico: 20 puntos.
  - Provincial: 10 puntos.

- Características de la competición:
  - Participación con acreditación de marca o clasificación previa: 30 puntos.
  - Participación libre (OPEN): 5 puntos.
- Distancia recorrida en cada desplazamiento (ida y vuelta):
  - De 0 a 100 km: 0 puntos.
  - De 101 a 300 km: 10 puntos.
  - De 301 a 600 km: 15 puntos.
  - De 601 a 1000 km: 20 puntos.
  - De 1001 a 1500 km: 35 puntos.
  - Más de 1500 km: 30 puntos.
- Núm. de pernoctaciones por jornada de competición:
  - 3 ó más pernoctaciones: 20 puntos.
  - 2 pernoctaciones: 10 puntos.
  - 1 pernoctación: 5 puntos.
- Deporte de alto nivel y/o rendimiento deportivo:
  - No estar incluido en ningún listado de alto nivel y/o rendimiento deportivo: 30 puntos.
  - Estar incluido en algún listado de alto nivel y/o rendimiento deportivo andaluz: 15 puntos.
  - Estar incluido en algún listado de alto nivel y/o rendimiento deportivo nacional: 5 puntos.
- No haber obtenido subvención por parte del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor en el año anterior. 20 puntos.
- No haber obtenido subvención por parte del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor en los dos últimos años. 30 puntos.
- No haber obtenido subvención por parte del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor en los tres últimos años. 40 puntos.
- No haber obtenido nunca subvención por parte del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor. 50 puntos.
- Resultados obtenidos en competición. (Se tomará en cuenta los resultados de la competición de la temporada inmediatamente anterior a la convocatoria).
  - Competición de ámbito internacional: 1.º puesto: 100 puntos, 2.º puesto: 90 puntos, 3.º puesto: 80 puntos.
  - Competición de ámbito nacional: 1.º puesto: 80 puntos, 2.º puesto: 70 puntos, 3.º puesto: 60 puntos.
  - Competición de ámbito autonómico: 1.º puesto: 60 puntos, 2.º puesto: 50 puntos, 3.º puesto: 40 puntos.
  - Competición de ámbito provincial: 1.º puesto: 40 puntos, 2.º puesto: 30 puntos, 3.º puesto: 20 puntos.
  - Competición de ámbito local: 1.º puesto: 10 puntos, 2.º puesto: 8 puntos, 3.º puesto: 5 puntos.

El valor económico del punto será el resultante de dividir la cantidad asignada a esta línea por la convocatoria entre el total de puntos obtenidos por los solicitantes, una vez aplicada la valoración expresada.

#### Artículo 19. *Procedimiento de gestión y justificación.*

19.1. El plazo para justificar la subvención concedida será el establecido en la correspondiente convocatoria, o cuando este no se hubiere determinado, el plazo será de tres meses siguientes a la concesión de la subvención o el efectivo pago de la misma.

19.2. Documentación para justificación. La documentación, se presentará, sin tachaduras ni enmiendas de ningún tipo, según los plazos establecidos anteriormente, en el Registro General entregando justificantes correspondientes al año subvencionado, por valor del total del presupuesto subvencionado en la solicitud. Todos los justificantes de gasto tienen que reunir necesariamente todos los requisitos legales exigibles para su validación. La justificación de la subvención, que será el 100% del presupuesto del proyecto presentado, deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Memoria económica del coste de la actividad realizada, que contendrá la cuenta justificativa.
- Relación de facturas que deberán ser presentadas de la siguiente forma:
  - Relacionadas y numeradas correlativamente.
  - Adjuntando ejemplares originales y fotocopias, a efectos de compulsar, en caso de interesar la devolución de las facturas originales.

Estas deberán contener al menos los siguientes datos:

- Número de factura del proveedor. Lugar y fecha de la emisión de la factura. Nombre, NIF-CIF, domicilio fiscal, firma y sello del expedidor. Nombre y NIF de la entidad beneficiaria.
- Concepto por el que se factura con cantidades y precios unitarios si fuera el caso. Si se hace referencia a albaranes u otro tipo de notas, se adjuntarán a la factura. Tipo de IVA aplicado, si corresponde. Importe total de la factura.
- Memoria detallada del objeto de la subvención, incluyendo los siguientes datos:
  - Participación y repercusión de la actividad.
  - Recursos humanos utilizados.
  - Infraestructura utilizada.
  - Resultados técnico-deportivos.
  - Recursos materiales empleados.
  - Publicidad realizada.
  - Otras colaboraciones con empresas públicas o privadas.

Cuantas otras informaciones resulten de interés para la valoración de la documentación presentada. La memoria deberá remitirse firmada y sellada por la entidad.

Cuando se incluyan en la cuenta justificativa gastos de desplazamiento, se adjuntarán las actas oficiales o documentos probatorios de su participación en la actividad para la que se solicita la subvención así como las facturas originales del pago de dichos gastos.

Para la justificación del pago a monitores, se deberán tener en cuenta los requisitos en el caso de contraprestaciones económicas a personas físicas: La justificación de los pagos a profesionales, debidamente encuadrados en el I.A.E., y otros perceptores que perciban rentas sujetas al I.R.P.F., se realizará por cada servicio, individualmente prestado, por el líquido percibido, mediante la correspondiente minuta o factura (con sus requisitos específicos), debiendo incluir la retención a cuenta del I.R.P.F. con el porcentaje fijado en las disposiciones vigentes. La justificación de las retenciones del I.R.P.F., se realizará mediante la presentación de la correspondiente carta de pago original (modelo 111 de la Agencia Tributaria) de los ingresos efectuados a cuenta del mismo. En el caso de que el personal sea



contratado directamente por la entidad beneficiaria, la justificación se realizará a través de las nóminas correspondientes firmadas por la persona perceptora, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social debidamente sellados por el banco.

El Ayuntamiento podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados por cualquiera de los medios previstos en el artículo 33 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Todos los documentos acreditativos de los gastos de la actividad subvencionada deberán corresponder al año natural en curso (ejercicio presupuestario de la convocatoria). Los gastos se justificarán con facturas conforme al Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

19.3. Pago de la subvención. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. La Tesorería Municipal comprobará el cumplimiento de estos requisitos con anterioridad a cualquier pago, pudiendo exigir los documentos o certificados oportunos. El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió. No obstante, podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada. También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Estos pagos anticipados no podrán superar en conjunto más del cincuenta por ciento del importe de la subvención.

#### Artículo 20. *Obligaciones del beneficiario.*

Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones, se comprometen expresamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones. Además, asumirán las siguientes obligaciones:

- Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada.
- Hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada, que ésta, se realiza con la colaboración de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, incluyendo el logotipo de la Concejalía o del Ayuntamiento en lugar preferente en toda la publicidad gráfica que se edite por la entidad.
- Se deberá incluir el logotipo en los escenarios de la actividad deportiva, mediante la instalación de carteles, pancartas u otro tipo de soportes publicitarios. En todo caso, la Concejalía de Deportes se reserva el derecho a incluir en el recinto o zona deportiva donde se celebra la actividad objeto de la subvención, todo tipo de publicidad institucional, mediante la instalación de cuantos elementos o soportes publicitarios tenga por conveniente, asumiendo la entidad beneficiaria de la subvención, la obligación de proceder a su instalación y recogida.
- Realizar la actividad con el personal técnico necesario para su desarrollo, el cual no estará sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.
- La entidad beneficiaria objeto de la subvención conforme a lo previamente establecido en la resolución, para garantizar la Ley de Igualdad en el Deporte, se compromete a dar la aplicación en la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Comunicar a la Concejalía de Deportes de Sanlúcar la Mayor cualquier alteración o modificación que pudiera producirse en su ejecución.
- Mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención.
- La entidad solicitante deberá cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud, eximiendo a la Concejalía de Deportes de Sanlúcar la Mayor de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto.
- De todas estas obligaciones responderán las entidades solicitantes, a través de sus representantes legales, que serán los que firmen la solicitud. Si hubiese cambios en dicha representación deberán comunicarse a la Concejalía de Deportes de Sanlúcar la Mayor los nuevos datos, subrogándose en las obligaciones indicadas.

#### Artículo 21. *Protección de datos.*

De acuerdo con lo previsto en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos aportados por los interesados se utilizarán, con carácter único y exclusivo, para los fines previstos en el procedimiento o actuación de que se trate. En ningún caso los referidos datos serán objeto de tratamiento o cesión a terceros sino es con el consentimiento inequívoco del afectado, o en los supuestos establecidos en el art. 8 de la citada ley. En cumplimiento de lo dispuesto en Ley Orgánica 3/2018, el cedente de los datos podrá en cualquier momento ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la forma que reglamentariamente determine.

La presentación de solicitud de subvención implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como lo relativo a la subvención concedida a efectos de estudios, estadísticas, evaluación y seguimiento que se realicen desde la Concejalía de Deportes de Sanlúcar la Mayor.

#### Artículo 22. *Reintegro.*

22.1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

- g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona o entidad beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.
- h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- j) Las demás causas normativamente establecidas.

22.2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

22.3. Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, o no se haya justificado íntegramente la totalidad de la subvención, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el porcentaje del setenta y cinco por ciento. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguida. En estos casos, el reintegro será proporcional a los objetivos no conseguidos o al presupuesto o importe no justificado.

22.4. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde al Alcalde de Sanlúcar la Mayor, a propuesta de la Jefatura de Deportes o de la Intervención Municipal, sin perjuicio de la posibilidad de delegación en otros órganos municipales.

#### Artículo 23. Régimen sancionador.

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

#### Disposición adicional primera.

En todo lo no previsto en la presente ordenanza, será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza Municipal General Reguladora de Concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor y lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Disposición final.

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se hace constar que contra la presente ordenanza se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según lo dispuesto en los artículos 8.º al 14.º de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.»

Tercero: Someter los precedentes acuerdos al trámite de aprobación definitiva, conforme lo previsto en los artículos 22.2 d), 47, 49 y 70.2 de la LRBRL, así como los artículos 127 a 133 de la LPACAP y otras disposiciones, así como, las previsiones sobre publicidad activa en la LTAIPBG y LTPA.

Cuarto: La publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica, en la web municipal, y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor y publicación en un diario de gran difusión de la provincia, artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Quinto: Dar traslado del presente a la Intervención, Tesorería municipal y, así como al interesado que ha formulado alegaciones a la aprobación Inicial de la Ordenanza específica de deportes, aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación.

Sexto: Facultar al Sr. Alcalde tan ampliamente como en Derecho fuere preciso para la realización de cuantos actos conlleven la adecuada ejecución de los anteriores acuerdos.»

Sometido el dictamen a votación es aprobado con el siguiente resultado:

Votos a favor: Nueve (los Concejales no adscritos don Juan Salado Ríos, doña María Jesús Marcello López, don Jesús Cutiño López, doña Amparo López Castellano y doña Dolores R. Amores Jiménez, y los Grupos Municipales Sanlúcar Activa (1), Popular (1), Vox (2)).

Abstenciones: siete (Socialista (4), Unidas Podemos por Sanlúcar (2) y una (Grupo GIS (1)).

Concuerda a la letra con el original a que me refiero y para que así conste de Orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, y con la salvedad prevista en el Artículo 206, del Reglamento de O.F.R.J. de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1.986, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido el presente en Sanlúcar la Mayor.»

Lo que se publica para general conocimiento, señalando que de conformidad con lo establecido en el artículo 171.1 del TRLRHL, contra la resolución de aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento, publicándose además, en el tablón de anuncios, en la web municipal, en la Sede electrónica siendo el enlace (<https://sedesanlucarlamayor.dipusevilla.es>) y en el portal de transparencia, y publicación en un diario de gran difusión de la provincia, siendo el enlace (<http://transparencia.sanlucarlamayor.es/>) conforme a la Ley 19/2013, de acceso a la información y buen gobierno y Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia pública de Andalucía.

En Sanlúcar la Mayor a 13 de octubre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Juan Salado Ríos.

## SANLÚCAR LA MAYOR

*Corrección de errores*

Don Juan Salado Ríos, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 249 de 27 de octubre de 2022 se publicó, con errores, anuncio de Alcaldía relativo a que el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2022 adoptó acuerdo de aprobación de la oferta de empleo público para el año 2022, del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, en el que se indicaban las plazas que se incluían en ella.

El error deriva del hecho de que no fue el Pleno de la Corporación el que aprobó la oferta de empleo público para el año 2022, del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, si no el Alcalde-Presidente, mediante Decreto n.º 1062/22, de 25 de octubre de 2022, del siguiente tenor literal:

«Resultando que por este Alcalde se ordenó la incoación de expediente para la aprobación de la oferta de empleo público del presente ejercicio.

Aprobada la plantilla presupuestaria de la Corporación en sesión de Pleno celebrado el día 27 de septiembre de 2022, y vistas las necesidades de recursos humanos que deben proveerse mediante incorporación de personal de nuevo ingreso, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 69.2. y 70.1. del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 128.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido sobre disposiciones legales vigentes en materia de régimen local. Considerando que la propuesta ha sido informada favorablemente por la Intervención Municipal.

Considerando que la propuesta ha sido objeto de negociación con las representantes sindicales, por aplicación de los artículos 36.3 y 37.1 c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Visto cuanto antecede, y en uso de las facultades que le confiere a la Alcaldía el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local tengo a bien dictar la siguiente resolución:

Primero.— Aprobar la siguiente oferta de empleo público para el ejercicio 2022, con el siguiente detalle:

1.— Funcionarios de carrera.

<i>N.º de plazas</i>	<i>Denominación</i>	<i>Grupo</i>	<i>Nivel</i>	<i>Forma acceso</i>
1	Aparejador Municipal	A2	24	Acceso libre
1	Técnico de Gestión	A2	24	Acceso libre
1	Técnico de Gestión	A2	16	Promoción interna
1	Oficial Policía Local	C1	22	Acceso libre
1	Oficial Policía Local	C1	18	Promoción interna
7	Policía Local	C1	17	Acceso libre

Segundo.— Publicar la oferta de empleo público en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en su tablón de anuncios y en el «Boletín Oficial» de la provincia, para general conocimiento e interposición de los recursos que, en su caso, los interesados consideren oportuno.

Tercero.— Contra la presente resolución podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante esta Tenencia de Alcaldía, en el plazo de un mes contando a partir del siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrán interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 112.3 y 114.1 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativo.

En caso de optar por la interposición del recurso de reposición no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que haya notificación la resolución expresa del recurso de reposición o haya transcurrido un mes desde su interposición sin haber recibido la notificación, fecha en que podrá entenderse desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Cuarto.— Dar traslado del presente Decreto al Comité de Empresa, a los Delegados de Personal Funcionario, y a los Portavoces de los distintos Grupos Políticos Municipales, para su debido conocimiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento, indicándose que el presente anuncio sustituye al publicado con errores en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 249 de 27 de octubre de 2022, de forma que los plazos de interposición de recurso empezarán a contar a partir del siguiente a la publicación del presente.

En Sanlúcar la Mayor a 28 de octubre de 2022.—El Alcalde, Juan Salado Ríos.

6W-7011

## EL SAUCEJO

*Corrección de errores*

Doña María Moreno Navarro, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa local al respecto,

*Corrección error detectado resolución n.º 85/2022 de fecha 25 de febrero de 2022.*

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los apartados g), h) y s) del artículo 21,1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y Detectado error en la resolución de Alcaldía n.º 85 de 25 de febrero de 2022, Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, por la presente vengo en adoptar los siguientes acuerdos:

Primero.—Rectificar los errores materiales apreciados en la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal antes del 1 de junio de 2022, de forma que:

Donde dice:

*Personal funcionario*

*Proceso de estabilización del empleo público*

N.º RPT	Grupo	Subgrupo	Clasificación	N.º vacantes	Denominación	Proceso
1-AG-1.0-01	A	A1	Funcionario	1	TAG Jurídico	Estabilización

Debe decir:

*Personal funcionario*

*Proceso de estabilización del empleo público*

N.º RPT	Grupo	Subgrupo	Clasificación	N.º vacantes	Denominación	Proceso
1-AG-1.0-01	A	C1	Funcionario	1	Técnico/a Superior Administrativo	Estabilización

Segundo.—Publicar en la sede electrónica, en el portal de transparencia, en tablón de anuncios de la corporación y en el BOP («Boletín Oficial» de la provincia).

Tercero.—Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Lo manda y firma la Alcaldesa-Presidenta, lo que como Secretaria-Interventora interina certifico a los efectos de fe pública.

El Saucejo a 28 de octubre de 2022.—La Alcaldesa, María Moreno Navarro. La Secretaria-Interventora interina, Isabel Andrade Ávalos.

4W-7001

#### UTRERA

Don Juan Borrego López, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que por Decreto de Alcaldía número 2022/05524, de fecha 21 de octubre de 2022, fue admitida a trámite la «Propuesta de convenio urbanístico de gestión a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y don Ignacio Sierra Ruiz, en nombre y representación de la entidad Jip Carbono, S.L., con CIF B-90088287, dimanante del expediente de licencia urbanística número 012722000063», en virtud del cual, el propietario de la finca cede al Ayuntamiento de Utrera la superficie de 19,23 m<sup>2</sup> de la parcela de su propiedad sita en Avenida San Juan Bosco n.º 44 de Utrera (Sevilla), con referencia catastral 3486013TG5138N0001JT, correspondiente a la finca registral número 1902, inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 1 de Utrera, al tomo 1075, libro 372, folio 119 e inscripción 16, que pasa a formar parte del viario público en detrimento de la parcela, en cumplimiento de lo establecido en el PGOU de Utrera, recibiendo del Ayuntamiento de Utrera la cantidad de seis mil quinientos sesenta y cuatro euros con veintinueve céntimos de euro (6.564,21 €), y adquiere del Ayuntamiento de Utrera la totalidad del aprovechamiento urbanístico de su titularidad en la citada parcela, sita en Avenida San Juan Bosco núm. 44 de Utrera (Sevilla), abonando al Ayuntamiento de Utrera y previo a la concesión de la licencia urbanística, la cantidad de seis mil quinientos setenta y ocho euros con noventa y un céntimos de euro (6.578,91 €), que habrá de integrarse en el Patrimonio Municipal de Suelo, conforme al artículo 128.c) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

Lo que se hace público de acuerdo a lo dispuesto en el art. 95 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, para que puedan formularse cuantas alegaciones se estimen convenientes, durante el plazo de veinte días a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante el citado periodo, el expediente se encontrará de manifiesto en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, donde podrá ser consultado, así como estará publicado en la página web del Ayuntamiento en la dirección [www.utrera.org/tablon-de-anuncios/](http://www.utrera.org/tablon-de-anuncios/)

En Utrera a 24 de octubre de 2022.—El Secretario General, Juan Borrego López.

6W-6832-P

#### VILLVERDE DEL RÍO

Don José María Martín Vera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa, por medio del presente,

Hace saber: Que mediante resolución de esta Alcaldía n.º 791/2022, de fecha 25 de octubre de 2022, se han aprobado bases reguladoras, para la concesión de ayudas del Ayuntamiento de Villaverde del Río, destinadas a personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas para el mantenimiento de la actividad económica, como consecuencia de la situación generada por el coronavirus, a través del Programa de Fomento del Empleo y Apoyo Empresarial del Plan de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo).

Adjuntándose a continuación dichas bases.

En Villaverde del Río a 26 de octubre de 2022.—El Alcalde-Presidente, José María Martín Vera.

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLVERDE DEL RÍO, DESTINADAS A PERSONAS TRABAJADORAS POR CUENTA PROPIA O AUTÓNOMAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA COMO CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN GENERADA POR EL CORONAVIRUS, A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL (PLAN CONTIGO)

La intensidad de la crisis del coronavirus (COVID-19) ha generado un marco de emergencia y excepcionalidad a todos los niveles y con múltiples manifestaciones que se ven agravadas en el contexto de la pandemia, esta situación ha llevado a que las Administraciones Públicas vengán actuando con contundencia, adoptando medidas que contribuyan a paliar la citada recesión y sus impactos Según todas las instituciones competentes al respecto, las negativas implicaciones socioeconómicas de todo ello son ya muy



notables y sus secuelas serán muchas y diversas en el medio plazo, muy particularmente, en lo relativo a micro, pequeñas y medianas empresas (pymes) y autónomos, base fundamental del tejido productivo, y de ahí su especial incidencia en el empleo.

En cuanto a la competencia de las entidades locales para conceder ayudas, éstas vienen determinadas con carácter general, por un lado, en la normativa básica de régimen local emitida por la Administración del Estado en el ejercicio del artículo 149.1.18 de la Constitución Española, esto es Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por otro, por la normativa de desarrollo en materia de régimen local de la Junta de Andalucía que ha sido emitida al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Estatuto de Autonomía, esto es Ley 5/2010 de 11 de junio de autonomía local.

Por su parte el Tribunal Constitucional ha clarificado que, el régimen competencial dispuesto en la normativa básica estatal no tiene naturaleza cerrada, sino de mínimos, de forma que la legislación sectorial de las CC.AA. puede, en el marco de sus competencias atribuir ámbitos de gestión en los que las entidades locales puedan desarrollar iniciativas de su interés, dado que el artículo 7.2 de la citada LRBRL, dispone que las competencias propias de los Municipios, las Provincias, las Islas y demás Entidades territoriales solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.

Así en el caso que nos ocupa, el artículo 25.1 e) de la LRBRL establece que las entidades locales son competentes para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social y el artículo 9 apartado 21 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de autonomía local de la Junta de Andalucía establece que las entidades locales serán competentes para el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

La naturaleza excepcional de la pandemia y de las medidas adoptadas para su control está provocando consecuencias de escala significativa en todos los sectores de la sociedad, pero muy especialmente en las personas autónomas, a los que la situación sobrevenida los ponen en condiciones extrema, ya que la falta o disminución considerable de los ingresos en todo este tiempo, por las medidas instauradas, deviene en una grave falta de liquidez, afectando seriamente a su situación económica a corto y medio plazo, pero también supone un grave riesgo para su viabilidad futura.

Ante todo, ello, la Diputación de Sevilla, consciente de la emergencia de las presentes circunstancias y atendiendo a los intereses generales de la provincia, decidió hacer suyo el mayor margen de maniobra financiero posible para poner en marcha un conjunto de acciones especialmente destinadas a la promoción de la socio-economía provincial, en general, y la de cada uno de los municipios, en particular. Acciones que conforman el denominado «Programa de Empleo y Apoyo Empresarial de Sevilla». Desde el punto de vista jurídico, este Programa se fundamenta en las competencias atribuidas a las Diputaciones Provinciales por el art. 36.1 d) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985 de 2 de abril, relativas a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación del territorio provincial.

La Diputación Provincial de Sevilla el día 12 de enero de 2021 publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia el acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2020 por el que se aprobaba definitivamente el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020 – 2021 (Plan Contigo). En el marco de este «Plan Provincial de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla» el Programa de Fomento de Empleo y Apoyo Empresarial se encuentra orientado a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social dotando de recursos para la realización de actividades y prestaciones.

En este contexto, el Ayuntamiento de Villaverde del Río, solicitó en la Línea 7 «Ayudas a empresarios y emprendedores para la creación y mantenimiento» de este programa, ayudas por el importe de 100.000,00 € para paliar las pérdidas sufridas por los autónomos de la localidad debido al COVID 19.

Con la financiación de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, a través del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo) Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE). Línea 7 Ayudas a autónomos/as, se considera imprescindible un apoyo público dirigido a garantizar liquidez que les permita contrarrestar el daño que están sufriendo, de forma que se preserve su continuidad.

Por todo lo anterior, se ponen en marcha las ayudas recogidas en las presentes bases, como medida urgente para paliar, en la medida de lo posible, las afecciones económicas que está teniendo la pandemia del COVID-19 en las pequeñas empresas de Villaverde del Río, con el objetivo de ayudar en su mantenimiento y asegurar la continuidad, todo ello asegurando el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia.

#### Artículo 1. *Objeto.*

El Plan Provincial de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo), promovido por la Diputación de Sevilla, concebido como respuesta a la crisis generada por la COVID-19, destina al Ayuntamiento de Villaverde del Río, financiación para iniciativas relacionadas con el empleo y el apoyo empresarial, y para programas de mejoras urbanas que revertan en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos y ciudadanas. Dentro de este Plan se encuentra el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE), que dedica su línea 7 a las «Ayudas a autónomos/autoempleo: Creación y mantenimiento.»

Constituye el objeto de las presentes bases regular la convocatoria de ayudas destinadas a personas trabajadoras autónomas del municipio de Villaverde del Río, que se hayan visto afectadas por la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, acordada por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, así como por las medidas de contención y prevención adoptadas, con el mismo fin, por la autoridad competente de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La finalidad de las ayudas es evitar situaciones de riesgo de exclusión social de los sujetos a los que van dirigidas las subvenciones, contempladas en las presentes bases, paliando los efectos del impacto económico negativo que dicha crisis sanitaria y las medidas acordadas a raíz de ésta, ha provocado en su actividad, con el fin de ayudar a sostener la continuidad de su empresa o negocio, evitando el cese definitivo del mismo, y por tanto favoreciendo el tejido empresarial del municipio y el mantenimiento del empleo.

#### Artículo 2. *Régimen jurídico y bases reguladoras de la convocatoria.*

Las subvenciones se regirán por lo dispuesto en las presentes bases, en las Bases Regulatorias para el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, así como en la normativa vigente, especialmente en las siguientes normas:

- Ley 38/2003 de 17 noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.



Las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria se otorgarán conforme a los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, y evaluación individualizada.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos propios.

Las bases reguladoras de estas ayudas cumplen con lo regulado por las Bases reguladoras para el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial de la Diputación Provincial de Sevilla (PEAE I).

De conformidad con lo establecido en el art. 22.1 LGS, las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria serán resueltas mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, dada la naturaleza excepcional de estas ayudas, que pretenden paliar el efecto de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID – 19.

Las actuaciones a llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Las ayudas que se plantean con estas Bases son independientes de otras ayudas y actuaciones que pueda poner en marcha el Ayuntamiento de Villaverde del Río para la dinamización y reactivación de las empresas ubicadas en el Municipio, bien de carácter general o sectorial.

Artículo 3. *Personas y entidades beneficiarias:*

Podrán tener la condición de beneficiarios de estas ayudas las personas trabajadoras por cuenta propia o autónoma, personas físicas, mencionados en el objeto de estas bases, que cumplan los siguientes requisitos:

- Que tengan el domicilio fiscal en Villaverde del Río.
- Que se encuentren válidamente constituidos, dados de alta en el RETA y en la Agencia Tributaria, con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma a estos efectos, se deberá acreditar el alta en el Régimen de la Seguridad Social o Mutua profesional y en la Agencia Tributaria.
- Estar de alta en el régimen de la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente, y en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en el momento de presentación de la solicitud.
- Los solicitantes solo podrán ser beneficiarios de una sola ayuda, aunque sean titulares de varias actividades económicas.
- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que impiden adquirir tal condición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El incumplimiento de las obligaciones reguladas en este artículo determinará el reintegro de la subvención correspondiente, en los términos previstos en las presentes Bases.
- Deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en el momento de presentación la solicitud de subvención.
- No tener deudas con el Ayuntamiento de Villaverde del Río.

Los empresarios individuales cuya actividad económica esté relacionada con la venta fuera de establecimiento comercial, deberán estar empadronados y ejercer actividad comercial en Villaverde del Río. A estos efectos, será necesario acreditar la titularidad de licencia para ejercer venta ambulante en el mercadillo de la localidad con una anterioridad de un mes a la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma y acreditar que se encuentra al corriente en el pago de las tasas de mercadillo. Para la acreditación de estos extremos, el solicitante podrá autorizar al Ayuntamiento de Villaverde del Río en el modelo de solicitud, a efectuar la consulta de estos datos.

En particular, las personas beneficiarias de estas ayudas deberán cumplir las obligaciones previstas en el artículo 14 de estas Bases.

Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas las sociedades mercantiles, constituidas bajo cualquier otra forma jurídica que no se corresponda con la de Sociedad Limitada, Sociedad Civil, Sociedad Limitada Laboral o Sociedades Cooperativas.

Artículo 4. *Concepto subvencionable.*

Tienen la consideración de concepto subvencionable, cualquiera de los siguientes gastos corrientes, los cuales se entienden necesarios para el mantenimiento de actividades económicas ejercidas por empresarios autónomos del municipio de Villaverde del Río:

- Cuotas de autónomos, seguros sociales o pagos a mutuas de carácter profesional.
- Alquiler de locales, hipoteca del local, préstamos, relativos al negocio.
- Compras de mercaderías y aprovisionamientos, suministros, gastos de reparaciones y conservación, transportes, primas de seguros, publicidad y propaganda, etc., siempre que sean inherentes a la actividad.
- Servicios de gestión a empresas, notarías, asesoría jurídica y servicio técnico informático.
- Primas de seguros por contingencias de robo, daños y responsabilidad civil.
- Suministro de la actividad, tales como combustibles, electricidad, agua, telefonía, internet y gas.
- Servicios de prevención de riesgos laborales, vigilancia de la salud, seguridad, video-vigilancia y limpieza.
- Gastos de personal, comprendiendo tanto los sueldos y salarios como las cotizaciones a la Seguridad Social.

El periodo elegible de los gastos subvencionables se establece desde el 1 de marzo de 2021 hasta el 30 de abril de 2022.

No serán subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses y recargos, sanciones administrativas y penales, los gastos en procedimientos judiciales, el Impuesto del Valor Añadido, otros impuestos y tasas.

Las facturas justificativas relativas a los gastos corrientes deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma.

De las facturas y documentos debe deducirse de forma indubitada que se relacionan directamente con la actividad económica del solicitante. Ante la duda en este sentido esos gastos corrientes no serán tenidos en cuenta.

No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo.

Artículo 5. *Destino de la ayuda.*

Las ayudas están destinadas al sostenimiento de la actividad empresarial, durante el periodo que se refiere en el apartado anterior.

La subvención se concederá a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria correspondiente. Conforme a lo previsto en el artículo 22.1 LGS, en función del número de solicitudes presentadas, y con el límite máximo individual, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

#### Artículo 6. *Crédito presupuestario.*

La cuantía destinada para la convocatoria de ayudas a nuevos autónomos/autoempleo, creación y mantenimiento de empleo, previstas en la línea L.7 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE) enmarcado en el Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo) asciende a un importe total de 100.000 €, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: 241/470.

Se establece un límite máximo de 5.000 € por ayuda concedida, con el fin de mantener y consolidar el tejido empresarial del municipio.

#### Artículo 7. *Procedimiento de concesión.*

1. La subvención se concederá a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas Bases y en la convocatoria correspondiente.

2. El procedimiento será el de concurrencia competitiva, siendo el único criterio de valoración a tener en cuenta los gastos corrientes presentados en la solicitud.

3. La subvención se concederá a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria correspondiente, hasta un máximo de 5.000 €, para cada solicitud.

4. Conforme a lo previsto en el artículo 22.1 LGS, en función del número de solicitudes presentadas, y con el límite máximo individual, el órgano competente procederá a la división, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

5. La presentación de la solicitud no da derecho de forma cierta a obtener la ayuda que se solicita, ni a reserva de presupuesto hasta que no se compruebe la misma y la documentación que se acompaña y se emita por parte del Ayuntamiento de Villaverde del Río, una propuesta de resolución que deberá ser aceptada, en caso de estar de acuerdo, por el interesado, o en caso contrario realizar las alegaciones oportunas, un plazo de 10 días hábiles. Junto a dicha aceptación será necesaria la presentación de las facturas originales y de los documentos justificativos del pago de los gastos corrientes señalados en el formulario de solicitud.

#### Artículo 8. *Compatibilidad.*

Estas subvenciones se considerarán una medida extraordinaria ante una situación excepcional y que requiere el esfuerzo de todas las administraciones públicas. Por ello se declaran compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

#### Artículo 9. *Forma y plazo de presentación de las solicitudes.*

La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella.

Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por persona o entidad, aunque sea titular de varias actividades económicas, o las ejerza bajo distintas formas jurídicas del mismo modo, solo será subvencionable una solicitud por actividad que se ejerza en el mismo local comercial, independientemente del número de personas autónomas o sociedades que ejerzan actividad en el mismo.

El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que haya de presentarse será de 15 días hábiles, desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web municipal [www.villaverdedelrio.es](http://www.villaverdedelrio.es).

La solicitud deberá presentarse en el modelo establecido en estas Bases. Esta solicitud estará disponible en la web municipal para su descarga por parte de los interesados. La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- DNI del solicitante.
- Si la solicitud la presenta un representante legal, DNI del representante legal y autorización firmada.
- Declaración responsable firmada por la persona interesada donde declarará que cumple los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la presente ayuda económica, conforme a los términos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de la presente convocatoria. (Anexo II).
- Certificado de situación Censal emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativo de encontrarse de alta en el /los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas.
- Informe de vida laboral debidamente actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitud.
- Copia del alta en el RETA (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos).
- Certificado de titularidad bancaria de la cuenta en la que se realizará el ingreso.
- Certificado acreditativo de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y Certificado acreditativo de estar al corriente de pagos en obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y con la Agencia Tributaria de Andalucía. El de estar al corriente con el Ayuntamiento de Villaverde del Río se recabará de oficio por esta administración.
- Licencia de actividad del establecimiento, en la que figure como titular de la misma la persona física solicitante de la ayuda.

Con independencia de la documentación exigida, el Ayuntamiento de Villaverde del Río se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria sea necesaria para la correcta valoración de la solicitud.

Podrán solicitarse a otros servicios municipales y a entidades y organismos públicos los informes que se estimen necesarios para la comprobación de los extremos expresados por los solicitantes.

Las solicitudes deberán presentarse preferentemente de manera telemática a través de la sede electrónica en la página web del Ayuntamiento de Villaverde del Río ([www.villaverdedelrio.es](http://www.villaverdedelrio.es)), en el Registro Municipal, sito en Plaza de Andalucía núm. 3 de Villaverde del Río, o por los medios previstos en el artículo 16 4 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Estas Bases también serán publicadas en la web municipal ([www.villaverdedelrio.es](http://www.villaverdedelrio.es)).

Los solicitantes podrán dar en la solicitud su consentimiento expreso, para que todas las notificaciones se efectúen telemáticamente en la dirección de correo electrónico que indiquen en su solicitud.

La solicitud deberá ir firmada por el solicitante, siendo este último el responsable de reunir toda la documentación requerida y de que esta sea presentada en los plazos y forma establecidos. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes Bases que regulan estas ayudas.

#### Artículo 10. *Procedimiento de concesión.*

Se constituirá un Comité Técnico de Valoración, que será el encargado de analizar las solicitudes y de emitir las propuestas de resolución, tanto favorables como desestimatorias.

Este Comité Técnico de Valoración estará formado por:

- Un Técnico/a Responsable de la Agencia de Desarrollo Local.
- Un Técnico/a del Área Económica-Financiera.
- Un Técnico/a del Área de Urbanismo.
- Un Técnico/a CADE La Rinconada (Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza).
- Un Secretario/a, que será el de la corporación. Con voz pero sin voto.

El Comité de Evaluación comprobará las solicitudes y el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas Bases para la concesión, Requiriendo, en su caso, a los solicitantes aquella documentación que no hubiese sido aportada en el plazo de solicitud. La subsanación deberá ser atendida en un plazo máximo de 5 días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto, se les tendrá por desistidos de su petición.

Una vez revisadas las distintas solicitudes, se formulará la oportuna propuesta de resolución provisional relativa a la adjudicación, beneficiarios, cuantía de las subvenciones correspondientes a cada uno de ellos y las obligaciones que se asumen como consecuencia de la concesión, así como de los recursos que caben contra la misma. Además, se contemplará la que se den por desistidas y a las que no proceda conceder subvención, indicando los motivos de su estado.

Si, una vez finalizado el proceso de valoración, el importe total de las ayudas a conceder superase el presupuesto disponible, conforme a lo previsto en el artículo 22.1 LGS, en función del número de solicitudes presentadas, y con el límite máximo individual, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

El Ayuntamiento de Villaverde del Río se reserva el derecho a realizar antes, durante y después de la instrucción del expediente, cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas para garantizar el objeto y el correcto cumplimiento de las condiciones de las presentes Bases.

#### Artículo 11. *Resoluciones.*

La competencia para resolver las solicitudes presentadas corresponde a la Alcaldía, sin perjuicio de las delegaciones que puedan estar vigentes en el momento de adoptar dicha resolución.

Resolución provisional:

La resolución provisional, además de contener los datos de las personas solicitantes a la que se concede la subvención y la cuantía de la misma, podrán establecer tanto condiciones generales como particulares que habrán de cumplir las personas beneficiarias de la subvención.

La misma se notificará y deberá ser aceptada por el interesado, o en caso contrario deberá realizar las alegaciones oportunas, un plazo de 10 días hábiles, según lo establecido en el punto 5 del artículo 7.

Junto a dicha aceptación será necesaria la presentación de la documentación justificativa de los gastos corrientes señalados en el formulario de solicitud.

Sólo se considerarán gastos realizados e imputables al período de ejecución, aquellos recogidos en el artículo 5 de estas bases, y que hayan sido efectivamente pagados, en el plazo establecido como periodo elegible en el artículo 5, desde el 1 de marzo de 2021 hasta el 30 de abril de 2022.

La documentación acreditativa, a presentar junto con el formulario de aceptación de la resolución provisional, será la siguiente:

1. Copia compulsada de las facturas de gastos, por importe de la cuantía de la ayuda concedida. En el momento de presentación, se aportarán en el Registro General del Ayuntamiento, originales y fotocopias para su cotejo y en su caso para el estampillado de las mismas a los efectos de control establecidos.
2. Justificantes que acrediten el pago efectivo de las facturas presentadas, entendiéndose como tales las transferencias bancarias, extractos o recibos bancarios en los que deberá constar en todo caso el proveedor o proveedores a los que van dirigidos dichos pagos.

No se admitirá como forma de pago, la realizada a través de contrato de arrendamiento financiero, «renting», «leasing», pago mediante línea de crédito o cualquier otro de naturaleza análoga, ni el pago mediante cheque, ni pago en efectivo.

En caso de que sea aceptada la subvención por los interesados, y que la documentación presentada para la justificación se considere incorrecta o incompleta, se podrá requerir al beneficiario la subsanación de dicha documentación, en el plazo de 5 días hábiles, dese la fecha de recepción de la notificación.

Resolución definitiva:

Transcurrido el plazo de aceptación, alegación y presentación de documentación justificativa, el listado se elevará a definitivo. En caso contrario, examinadas las alegaciones, aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá contener los datos de las personas solicitantes a la que se concede la subvención, la cuantía de la misma y las condiciones generales que habrán de cumplir las personas beneficiarias de la subvención.

En todo caso el plazo máximo de resolución del procedimiento será de cuatro meses desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído sobre ella resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

Las notificaciones de los actos que deban realizarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas relativas al procedimiento de concesión de las ayudas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, en los términos del artículo 45 1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades interesadas en sus solicitudes.

Siempre que las personas o entidades interesadas hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación electrónico, las notificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas se practicarán por ese medio, de conformidad con la normativa aplicable. A tal efecto, en el formulario de solicitud figura un apartado para que la persona o entidad interesada señale expresamente la comunicación electrónica e indique una dirección electrónica. De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones se realizarán electrónicamente a las personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, entre las que se encuentran las empresas y autónomos.

Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad en este ámbito, de conformidad con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 12. *Forma de pago.*

El abono de la ayuda concedida, una vez aprobada, se realizará en un solo pago, en el plazo de un mes desde su concesión, mediante transferencia bancaria y por el importe íntegro de su cuantía.

Artículo 13. *Obligaciones de los beneficiarios.*

1. Los beneficiarios de las ayudas deberán mantener la actividad ininterrumpidamente, salvo por motivos de salud debidamente probados, durante al menos cuatro meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se inicie el plazo de presentación de solicitudes.

2. El Ayuntamiento de Villaverde del Río revisará la documentación justificativa, solicitando, en su caso, a la persona beneficiaria que subsane sus defectos y comprobará el grado de cumplimiento respecto del total de la ayuda concedida.

3. El incumplimiento de las obligaciones a que se refieren los apartados anteriores o la justificación insuficiente en los términos establecidos en estas Bases o en la convocatoria correspondiente será causa de revocación total y reintegro de la ayuda.

4. Los empresarios individuales cuya actividad económica esté relacionada con la venta fuera de establecimiento comercial, quedan obligados a mantener la titularidad de la licencia para ejercer venta ambulante durante al menos cuatro meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se inicie el plazo de presentación de solicitudes, no pudiendo realizar transmisión alguna de la misma a terceros.

5. El Ayuntamiento de Villaverde del Río podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias, a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en las presentes Bases. A tal fin, la persona beneficiaria de la subvención estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General del Ayuntamiento de Villaverde del Río.

6. Además de las obligaciones específicas establecidas, serán obligaciones de la persona y entidad beneficiaria:

- a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión, en las presentes Bases reguladoras y restante normativa de aplicación.
- b. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- c. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Intervención del Ayuntamiento, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas y a cuantas otras se establezcan por órganos de control autonómicos, nacionales y comunitarios que resulten competentes, aportando cuanta información le sea requerida por dichos órganos en el ejercicio de tales actuaciones.
- d. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca dicha obtención y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- e. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a cada entidad beneficiaria en cada caso. Todos los documentos deberán tener reflejo en la contabilidad del beneficiario, de forma separada, con objeto de identificar todos los gastos y pagos realizados, de acuerdo con la normativa aplicable.
- f. Acreditar con anterioridad a dictarse la Propuesta de resolución de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas en período ejecutivo por cualquier otro ingreso de derecho público de la Junta de Andalucía conforme al artículo 14.1 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y al artículo 116.2, en su párrafo inicial, del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Conforme al apartado 1 del artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas y entidades beneficiarias y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación, estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control, que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades.

- a. El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b. El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- c. La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- d. El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

Artículo 14. *Obligación de colaboración.*

Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan al Ayuntamiento de Villaverde del Río, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa aplicable, tengan atribuidas funciones de control financiero.

Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación, con la presentación de la solicitud de ayuda, autorizan expresamente al Ayuntamiento de Villaverde del Río a recabar información a otras administraciones con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.

Artículo 15. *Confidencialidad y protección de datos.*

Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes Bases reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte del Ayuntamiento de Villaverde del Río la total confidencialidad de la información en ellas recogida.

El Ayuntamiento de Villaverde del Río se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados.

Artículo 16. *Anexos.*

Estas Bases constan de los siguientes anexos:

- Anexo I: Modelo de solicitud.
- Anexo II: Modelo de declaración responsable.
- Anexo III: Modelo de acreditación de cuenta bancaria.
- Anexo IV: Modelo de Aceptación/alegaciones/Presentación Documentación.

Anexo I

*Modelo de solicitud*

*Ayudas del Ayuntamiento de Villaverde del Río, destinadas a personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas para el mantenimiento de la actividad económica como consecuencia de la situación generada por el coronavirus, a través del Programa de Fomento del Empleo y Apoyo Empresarial del Plan de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo)*

*Datos del solicitante:*

DNI/NIF: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

Apellidos: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_

Provincia: \_\_\_\_\_ Código postal: \_\_\_\_\_

Teléfono / Móvil: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

*Datos de la actividad económica:*

DNI/NIF Titular de la actividad \_\_\_\_\_

Actividad por la que opta a la ayuda Código IAE \_\_\_\_\_

Fecha de alta en el RETA \_\_\_\_\_

Dirección de la actividad \_\_\_\_\_

Localidad \_\_\_\_\_

Provincia: \_\_\_\_\_ Códigopostal: \_\_\_\_\_

Teléfono/ móvil: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

*Autorización de medios para notificación:*

- La persona y/o entidad solicitante, solicita que todas las notificaciones se efectúen telemáticamente en la dirección de correo electrónico que indica a continuación: \_\_\_\_\_

*Consentimiento expreso de inclusión en la lista de personas beneficiarias.*

- Acepto mi inclusión en la lista de personas beneficiarias publicada en el tablón de anuncios de la sede Electrónica del Ayuntamiento.

*Documentación a aportar:*

- DNI del solicitante.
- Si la solicitud la presenta un representante legal, DNI del representante legal.
- Declaración responsable firmada por la persona interesada donde declarará que cumple los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la presente ayuda económica, conforme a los términos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de la presente convocatoria. (Anexo II).
- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica, profesional o empresarial con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
- Informe de vida laboral debidamente actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitud.
- Copia del alta en el RETA (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos).
- Certificado de titularidad bancaria de la cuenta en la que se realizará el ingreso.
- Certificado acreditativo de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y Certificado acreditativo de estar al corriente de pagos en obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y con la Agencia Tributaria de Andalucía. El de estar al corriente con el Ayuntamiento de Villaverde del Río se recabará de oficio por esta administración.
- Licencia de actividad del establecimiento, en la que figure como titular de la misma la persona física solicitante de la ayuda.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ 2022

Firma

Fdo.: \_\_\_\_\_





- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
  - b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
  - c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
  - d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
  - e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
  - f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
  - g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
  - h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras Leyes que así lo establezcan.
  - i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
  - j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.
5. Que no dispone de deudas pendientes con el Ayuntamiento de Villaverde del Río.
6. Que se compromete al cumplimiento de las obligaciones como persona o entidad beneficiaria recogida en las Bases

Reguladoras.

8. Que no ha sido condenado/a por sentencia judicial firme a la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

9. Que la actividad para la que opta a la ayuda está en funcionamiento.

10. Que autorizo al Ayuntamiento de Villaverde del Río a consultar los datos necesarios para la verificación de los requisitos establecidos en la convocatoria.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ 2022

Firma

Fdo.: \_\_\_\_\_

#### Anexo III

#### *Certificación acreditativa cuenta bancaria*

D/Dña. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, como solicitante de las ayudas del Ayuntamiento de Villaverde del Río, destinadas a personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas para el mantenimiento de la actividad económica, como consecuencia de la situación generada por el coronavirus, a través del programa de fomento del empleo y apoyo empresarial, del Plan de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo), comunica:

Que dispone de una cuenta bancaria diferenciada, cuyo número es:

\_\_\_\_\_

Entidad: ...

Domicilio: ...

Localidad: ...

Provincia: ...

Código postal: ...

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ 2022

Firma:

Fdo.: \_\_\_\_\_

Para la validez del documento, es necesario que venga sellado por la entidad bancaria.

#### Anexo IV

#### *Formulario de aceptación / alegaciones / presentación de documentación*

*Datos del solicitante:*

DNI/NIF: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

Apellidos: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_

Provincia: \_\_\_\_\_ Códigopostal: \_\_\_\_\_

Teléfono/Móvil: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

*Datos de la actividad económica:*

DNI/NIF Titular de la actividad: \_\_\_\_\_

Actividad por la que opta a la ayuda Código IAE: \_\_\_\_\_

Fecha de alta en el RETA: \_\_\_\_\_

Dirección de la actividad: \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_

Provincia: \_\_\_\_\_ Códigopostal: \_\_\_\_\_

Teléfono/Móvil: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

*Habiéndose publicado la resolución provisional de subvenciones destinadas a personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, para el mantenimiento de la actividad económica, como consecuencia de la situación generada por el coronavirus, a través del Programa de Fomento del Empleo y Apoyo Empresarial del Plan de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo), mi solicitud ha sido:*

- Concedida.  
 Concedida por importe inferior al solicitado.  
 Desestimada.

Por lo que, dentro del plazo concedido en la resolución provisional:

- Acepto el importe de subvención propuesta sin modificar el presupuesto y presento la documentación exigida en las bases reguladoras.  
 Acepto el importe de subvención propuesta, modifico el presupuesto y presento la documentación exigida en las bases reguladoras.  
 Renuncio a la solicitud.  
 Formulo las siguientes alegaciones:

*Documentación a aportar:*

- ...  
 – ...  
 – ...  
 – ...  
 – ...  
 – ...  
 – ...

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ 2022

Firma: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

4W-6998

## TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
 Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es